

J. A. de ARMAS CHITTY

HISTORIA DE LA RADIODIFUSION EN VENEZUELA



EDICION DE LA CAMARA VENEZOLANA DE
LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSION
CARACAS/VENEZUELA/1975

HISTORIA DE LA RADIODIFUSION EN VENEZUELA

I

LA RADIODIFUSION ABRE UNA EPOCA

1. Faraday, Maxwell, Hertz, etc.

Una continuada y desmedida ambición por descubrir nuevos fenómenos en el campo electromagnético, a Galvani, Volta, Henry y otros, a asomarse con decisión al estudio de tal hecho. El siglo XIX —con estímulos concretos desde el siglo anterior— está lleno de esas figuras silenciosas cuya acción, en forma directa e indirecta, desde la calma aparente de un laboratorio, abren caminos al conocimiento de ese mundo complejo y alucinante de la electricidad y del electromagnetismo, Faraday (1791—1867) es uno de los pioneros. El hace posible que el hombre se aventure a explicar cómo el electromagnetismo juega papel de extrema importancia entre “la electricidad y el movimiento”. Esta es la base y el sentido de su teoría’.

Se ha dicho que James Clerk Maxwell, de Edimburgo (1831—1879), es el precursor de la radio y los hechos testimonian la verdad de tal señalamiento. Maxwell fue, quien como matemático y físico puso las ondas del éter al servicio de la electricidad y dio paso, con su hallazgo, al conocimiento de la acción que desarrollan dichas ondas, partiendo del mundo electromagnético y dentro de la velocidad de la luz. Su obra fundamental, **Teoría del campo electromagnético**, de 1865, fue el puente que permitió al hombre avanzar hacia una más ágil interpretación del problema. Las noticias que de él se tienen arrojan un caudal de experiencia puesta siempre al servicio de una idea central.

- (1) “A semejanza de otros electro físicos primitivos, Faraday llegó a ser “hombre de medida, a quien se tributó el honor de designar con su nombre una unidad eléctrica, el faradio. Entre otros a quienes hoy recordamos como iniciadores de este campo, vinculando sus nombres a diversas unidades de medidas eléctricas, se cuentan Ampere, de cuyo apellido viene el nombre de “amperímetro, como también el de “amperio”, unidad de intensidad de la corriente eléctrica; George Ohm (1787—1854), físico alemán de quien viene la palabra “ohmio”, con que designamos la unidad de resistencia; Volta, a quien honramos con el “voltio”; Galvani, a quien recordamos en los vocablos “galvanómetro” y “galvanismo”. Vocablos conmemorativos son también “henry”, “coulomb”. “wat”, “maxel” y “joule”, todos los cuales se escribían primitivamente con mayúscula. como apellidos que eran’. FR. Moulton y LI. Schtffers, “Relación mutua entre la electricidad, el magnetismo y el movimiento”. Nota sobre Faraday., **Autobiografía de la ciencia**, p. 272.

Este hombre de ciencia fue “profesor de física en el Marischal College de Aberdeen, profesor de física y astronomía en el King’s College de Londres y desde 1871 profesor de física experimental en Cambridge, donde vigiló la construcción del celeberrimo laboratorio

de Cavendish. A los 15 años había ya escrito una monografía acerca de un método para trazar óvalos cartesianos y otra a los 18 sobre el equilibrio de los cuerpos elásticos”

Heinrich Hertz, (1857—1894), es quien construye el primer aparato transmisor y receptor de radio. Ha sido profesor de física en la Universidad de Bonn. El es —según sus biógrafos— el que hace realidad, en 1888, “la existencia física de las ondas electromagnéticas, midiendo su longitud y su velocidad

Desde ese momento, gracias al avance de Hertz, se multiplicaron perspectivas y proyecciones en el campo de la investigación en tales disciplinas. Nuevas experiencias abren más firmes bases para el conocimiento y estudio del electromagnetismo dentro del mundo complejo de las ondas luminosas. Todo gira en torno a las ideas y experiencias de Maxwell, a quien Hertz rinde constante homenaje. El trabajo de éste, Sobre las relaciones entre la luz y la electricidad es, al par de un denso estudio científico, un continuo reconocimiento a los precursores, especialmente a Maxwell, señalado por todos como el físico excepcional que detecta y utiliza las ondas como factores esenciales de acción en el proceso infinito del mundo electromagnético.

Lee de Forest, de Iowa, (1873—1961), creó el tríodo colocando un alambre en una bombilla. Esto permitió que el hombre avanzara en electrónica desde el radio a la computadora. El radio y la televisión le deben mucho.

1) Moulton y Shiffers, “otra vez las ondas del éter: el precursor de la radio”. **Autobiografía** cit

2) Moulton y Shefferes”. “la primera transmisión de radio”. **Autobiografía** cit,

Pero hay otros hombres de ciencia que antes de los ya citados, con sus investigaciones, indicaron nuevos rumbos: Andrés María Ampere, de Lyon. (1775—1836), halló en 1820 la relación entre la electricidad y el magnetismo, y en honor suyo —como ya se ha dicho— fueron nominados el amperímetro y el amperio. Jorge Simón Ohm, de Erlanger, Bayana (1787—1854), fija la relación, dentro de la electricidad, de la corriente eléctrica ante la fuerza motriz generada en un mismo conductor. El da su nombre al ohmio, una unidad eléctrica.

Toda esta ansia del hombre por descubrir los secretos de la electricidad y el magnetismo, se deben, como se ha visto, al esfuerzo genial de un grupo de hombres que desde finales del siglo XVII hasta ya entrado el XX, luchan entre angustias y estrecheces. Ha sido pues, obra colectiva: mientras Faraday da base a su teoría de la electricidad abriendo el mundo electromagnético¹, Maxwell pone las ondas al servicio de la electricidad y Hertz ahonda

aún más en la existencia de dicha onda, le da su nombre y construye los primeros transmisores y receptores de radio.

Pero la ansiedad del hombre por seguir descubriendo secretos en ese mundo alucinante de las ondas electromagnéticas, era más que un estímulo, una obligación de ir. “Poco tiempo después de haber inventado el telégrafo eléctrico, Morse, en 1842 realizó el primer intento con éxito de telegrafía sin hilos (radiotelefonía), enviando señales a través de las aguas de un canal de 24 metros de ancho, en la ciudad de Washington. Le siguieron otros inventos con métodos distintos. La demostración de Hertz (1888), de las ondas electromagnéticas en el aire, ya previstas por Maxwell, despertó sumo interés entre los físicos.... Oliver Lodge perfeccionó el cohesor de Branly con un manipulador mecánico como detector de las ondas hertzianas y en 1892 Sir William Crookes sugirió el uso de las ondas hertzianas en la telegrafía sin hilos”²

1) “Los descubrimientos de Farady son de tan vastos alcances, que junto con la ley de la conservación de la energía y la teoría de la descendencia de Darwin, fueron considerados como las más grandes ideas científicas de la segunda mitad del siglo”. WT. Sedgwick y HM. Tyler, **Breve historia de la ciencia**, p. 394.

2) Sedgwick y Tyler. Breve historia, cit.. 453, 454

Ya a finales del siglo, los grandes mensajes y la experiencia acumulada en este campo de la ciencia, iban a hallar expresión radiotelefónica en Guillermo Marconi, quien en 1896 realiza “transmisiones a través del Canal de Bristol que tiene 12 kilómetros de anchura. El excelente resultado de las pruebas dio lugar a que en 1897 se estableciera la primera empresa para explotar comercialmente el nuevo sistema de comunicación... La primera estación inalámbrica se estableció en la Isla de Wight, en el sur de Inglaterra”¹. Dos años después, Marconi, con antenas de 50 metros, envió y recibió mensajes telegráficos a través del Canal de la Mancha¹.

La primera transmisión de radio fue hecha por F. A. Fessenden el 24 de diciembre de 1906, en Brand Rock, Mass. La transmisión fue alegre y variada pues hubo poemas, música y una charla, adecuado todo al día. El programa solo fue oído por los operarios de los barcos a más o menos 100 millas. Fessenden utilizó un micrófono enfriado con agua para modular un alternador Alexanderson de 1 Kw. de potencia. La emisión se efectuó en 50 khz²

La radiodifusión comienza en Inglaterra en 1920, pero es en 1922 cuando otorgan la primera licencia a la British Broadcasting Company, “la cual se firmó al combinar los intereses radiofónicos de seis grandes empresas fabricantes de productos eléctricos y de radio.... Se inauguraron emisoras en Londres, Manchester, Birmingham, Newcastle upon Tyne, Cardiff y Glasgow”³.

El ingeniero Nelson Belfort se refiere al caso del emigrado ruso David Sarnoff quien en 1912 informó a la colectividad desde Nueva York sobre el choque d **Titanic** contra un iceberg, en el Atlántico.

Según Belfort, Sarnoff⁴ previó el alcance comercial de la radiodifusión en el memorándum que envió a la American Marconi Company. Pasada la primera guerra mundial, la RCA ofreció 2.000 dólares para fabricar “una caja de música”, y en 1921, utilizando un transmisor militar, informó al Público, asalto por asalto, la pelea de Demsey y Carpentier por el campeonato mundial. Seguidamente comenzó la fabricación de radiorreceptores en gran escala.

(1) Carlos García Arriechi. “Centenario de Marconi”. **El Universal**, Caracas, 25 de abril de 1974.

(2) Sedgwicks y Tyler. **Breve historia** cit., p. 454

(3) Información de Gerardo Siblesz. Caracas, enero de 1975.

(4) Nelson Belfort. **Historia técnica de la radiodifusión**. Caracas, 1975. Véase Documento N° 1, Capítulo VII de la presente obra.

Público, asalto por asalto, la pelea de Densey y Carpentier por el campeonato mundial. Seguidamente comenzó la fabricación de radiorreceptores de gran escala.

En ‘1922 había alrededor de 600 estaciones broadcasting con licencia para operar en Estados Unidos.

Más o menos en 1924 comienza la radiodifusión en España y el diario hablado en castellano se inicia en Barcelona en ‘1930.

II

EL PROCESO VENEZOLANO COMIENZA

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| 1. Actividades iniciales | 5. Política y fracaso |
| 2. El clima político en 1926 | 6. Radio Caracas |
| 3. La Compañía | 7. La YV9BC |
| 4. AYRE, primera emisora | 8. Radiodifusora Venezuela |

Actividades iniciales

Las primeras actividades sobre radiodifusión en Venezuela son las que ponen en marcha en 1926 los señores Luis Roberto Scholtz y Alfredo Moller. Scholtz ha logrado interesar en el proyecto al coronel Arturo Santana, edecán del general José Vicente Gómez, hijo del dictador e Inspector General del Ejército. José Vicente es también Vicepresidente de la República, pues ha reemplazado a su tío, el general Juan C. Gómez, Gobernador del Distrito Federal, a quien asesinan en 1923 en el Palacio de Miraflores. Como se ve, las más altas posiciones políticas y militares se hallaban en manos de una trinidad dictatorial personificada en la familia Gómez.

Algunas personas han considerado a Scholtz, extranjero, pero era criollo: había nacido en Maiquetía.

Con miras a darle fisonomía a la empresa, Scholtz llama a Moller, nativo de Curazao, donde vivía, y quien iba a ser su yerno, y ambos conjugan esfuerzos y hacen posible la realización del proyecto de instalar en el país una radiodifusora. Muy hábil, en principio, fue solicitar el cobijo de un poderoso, dado lo exiguo de, los medios económicos de Scholtz y Moller, aparte de hallarse Venezuela bajo una terrible dictadura. Más, si en la etapa inicial, para motorizar la empresa, es útil la colaboración del coronel Santana y desde luego del general José Vicente Gómez, el éxito o el fracaso estaban unidos a la posición política de los patrocinantes.

En verdad, era ambicioso el proyecto, aparte de ser la primera experiencia en tierra venezolana. Sobre la economía de Scholtz y Moller privaba una decisión que estaba por encima de los intereses materiales. Existía sí, entre muchos, un grave inconveniente: la imposibilidad de divulgar, aun con poca libertad, temas y noticias y el peligro de que algunas de éstas rozase con los intereses de la dictadura, para ese momento con diecisiete años en el país. Scholtz y Moller, por naturaleza, eran ajenos a la política. Propiciaban aquella empresa con miras a derivar de ella el sustento y también con el orgullo de ser pioneros de una industria novel. Ellos consideraban que dentro de la debida discreción podía hacer realidad el proyecto. Por eso lo estudian con constancia y como estaban enterados del auge que cada vez adquiriría en el mundo la radiodifusión, pusieron, no sólo empeño, sino pasión en llevarlo adelante. Era, pues, una empresa que nadie antes había iniciado en Venezuela, y tal novedad constituía el mejor de los estímulos. Es hermoso darse a la realización de una idea cuando empiezan a abrirse las primeras perspectivas y cuando, como ya se ha dicho, pasión y constancia son los mejores aliados.

No conocemos la forma como Scholtz expuso el proyecto al coronel Santana, más lo cierto fue que éste, consciente de su importancia y dada su situación en el ejército y desde luego en la política, le presta su apoyo y a la vez obtiene otros altamente significativos.

Ante los personeros del Gobierno, por sus apellidos y por la piel, Scholtz y Moller debían de ser alemanes. Gómez tuvo siempre señalado aprecio por los alemanes como hombres de acción, máxime que disciplina y normas militares trazaban un puente de afinidad entre el alemán, como militar y el hombre que había modernizado el ejército en Venezuela. Cascos y penachos germanos se erguían solemnes en los desfiles militares bajo la mirada rígida y felina de Gómez. Además, fue tradicional la simpatía de éste por el Kaiser durante las incidencias de la primera guerra mundial. Se ha dicho que la única inversión, fuera de Venezuela, que hizo el caudillo, fue en marcos alemanes, la cual se perdió en el hundimiento del imperio. Gómez estaba agradecido de ciertas atenciones, entre ellas, la de una firma naviera de Hamburgo que nominó uno de sus barcos Presidente Gómez. Otra fuente asegura que la tal inversión la realizó como accionista de la citada empresa naviera.

2. El clima político en 1926

A pesar de la situación de dureza de la dictadura, ésta para 1926, había suavizado ciertos métodos. Se daban ya los frutos de aquella política de armonía, de la que fuera inspirador el doctor Francisco Baptista Galindo, Ministro del Interior y Secretario General de la Presidencia de la República. Hombre de disciplinas superiores y de un fondo donde alternaban bondad y generosidad, Baptista logra que el general Gómez permita el regreso de millares de exilados —por la frontera del Estado Táchira entraron alrededor de 20.000— y que se pongan en libertad los detenidos por causas políticas. A tanto llega Baptista con Gómez, que obtiene la libertad del general Román Delgado Chalbaud, quien tenía en La Rotunda trece años, con grillos, por conspirar contra Gómez, habiendo sido amigo íntimo y hasta socio en ciertas empresas. El dictador, que tenía una inmensa capacidad para estudiar caracteres, cuando Baptista le solicitó la libertad de Delgado, le respondió: —Sí, doctor, se lo voy a soltar, pero usted verá que Román se alza. Yo lo conozco bien”. Sensiblemente, Baptista no pudo ver cumplido el vaticinio de Gómez por haber muerto a poco, según unos, envenenado, y según otros, de fiebre perniciosa. Dos años después de hallarse en libertad, Delgado Chalbaud dirige la expedición del Falke y cae combatiendo en una calle cumanesa, a poca distancia de donde también cae el jefe de las fuerzas del Gobierno y a la vez Presidente del Estado Sucre, el sobrio y valiente general Emilio Fernández. Como se ha visto, Juan Vicente Gómez había tenido razón.

Cabe apreciar aquí un hecho político central: la apertura en sus métodos de gobierno, por parte de Gómez, ante sus enemigos, después de 1924, se debía a que el general Cipriano Castro, a quien él reemplazara en 1908 en la Presidencia de la República, había fallecido en el citado año 24 en Puerto Rico, después de dieciséis años de exilio. Castro había tenido

que viajar a Alemania debido a la infección de un riñón y Gómez, con el consenso popular y el apoyo que obtuvo a tiempo de varias guarniciones, se apodera de la Presidencia de la República, mientras Castro, por muchos años, peregrina por Europa y las Antillas en plan conspirativo siempre. Jamás deja de estar espiado por Estados Unidos y otras potencias europeas. Estas le cobraban al hijo de Capacho el gesto de 1902, cuando denunció ante el mundo el atropello de tales potencias a Venezuela, bloqueándola para cobrarle deudas.

No obstante la distensión aludida, el régimen policial de Gómez continuó siendo el mismo. La vigilancia interna fue inalterable y desde luego, la instalación de un órgano difusor de noticias se hallaba sujeto a contingencias de toda índole, ya de control policial, ya ligado al prestigio político de cualquier funcionario influyente.

El año de 1926, como efecto de la liberación de los presos políticos, como se ha dicho, inspirada y lograda por el doctor Baptista Galindo, fue un año de tregua, una especie de pausa en aquel largo vía crucis que comienza en 1908, con Gómez. Mejor, un largo vía crucis que inicia Castro el 99 con su sorpresivo paseo triunfal desde los Andes y afianza luego con su dictadura de 9 años.

3. La Compañía

Como efecto del trabajo que han realizado Scholtz y Moller y del interés que el coronel Santana ha puesto al servicio del proyecto, interés que es el mismo de algunos personeros del grupo dominante, se crea una compañía que integran el general José Vicente Gómez, de quien ya se ha hablado; el general F. A. Colmenares Pacheco, cuñado de Gómez el Presidente. Colmenares Pacheco ha sido eterno Director General de Correos, cargo clave, una especie de oficina de censura y de investigación de la correspondencia; el ya citado coronel Santana, edecán de José Vicente y autor en 1921 de una obra, **La Campaña de Carabobo**, y el Dr. Adolfo Bueno, Secretario Privado de Gómez por siete años y quien logró pasarle una sonda que le alivió la prostatitis que le aquejó en 1921. Como Gómez era el amo de Venezuela, agradecido de Bueno por su ser vicio, le obsequió una o dos concesiones petroleras que el médico vendió luego en varios millones de bolívares. Eran estos, pues, los hombres que formaban la compañía que iba a explotar la estación radiodifusora. La firma responsable fue la de Santana & Scholtz.

A primera vista, la empresa, con tan señalado apoyo, debía marchar sin tropiezos, pero muchas veces, lo que se considera sólido, trepida y desintegra ante cualquier impulso.

La compañía, formada sin duda con ideas de obtener algún provecho, comienza con una inversión mínima. Desde su iniciación se observa una contradicción manifiesta en el

sentido de querer explotar comercialmente una empresa a la cual no atiende debidamente, es decir, mejorándola renovando su material y pagando el personal a su servicio.

Vamos a seguir la trayectoria de este esfuerzo, plausible siempre y sujeto a las fluctuaciones de la política, de lo inestable.

4. AYRE, primera emisora

Con un transmisor Westerfl Electric de 1 Kw, y desde mayo de 1926¹, bajo la responsabilidad de Santana & Scholtz, la emisora AYRE, sita en la esquina del El Tejar y la planta en el edificio del Nuevo Circo, entra en acción. La instala el ingeniero Harry Wilson llegado desde Estados Unidos con tal fin. Este realiza la instalación y permanece un año en Venezuela. El orden interno de la oficina correspondía al coronel retirado Tomás Pomasca, nombrado al efecto por el coronel Santana. El señor Moller, que era el locutor, tenía que extremar su prudencia a fin de que de la estación nada saliese que se interpretase como crítica al régimen imperante. Cualquier información o noticia, por comedida que fuese, sí era mal interpretada, echaba a pique todo. Colmenares Pacheco había dicho a Scholtz que tuviese sumo cuidado en lo que allí se dijese por la emisora. Era uno de los conocidos aspectos del clásico control policial, soporte de la dictadura.

AYRE cumple en Venezuela la primera función radial² Su programa era variado, y admira su realización, dadas las estrecheces que tenía, que eran innumerables, de todo tipo e índole, y ante los ojos de la policía.

(1) La fecha de la iniciación de AYRE nos fue informada por el señor Alfredo Mollee, familiar de Scholtz y primer locutor radial en Venezuela. En la leída columna "Brújula" de mi amigo Guillermo José Schael, (1 Universal 26 de abril de 1975. se publica una carta sin fecha del señor Manuel A. Pulido, en la cual dice, citando Gacetas Oficiales y Municipales, que se están cumpliendo 50 años de radiodifusión en Venezuela, sin indicar documentos que pruebe cuando AYRE salió al aire. Posiblemente el Cnel. Santana obtuvo los permisos respectivos en 1924 y adquirió equipos el año 25. pero AYRE, según Moller, testigo de excepción en el caso, se inauguro en 1926 tal vez en mayo.

(2) Sobre los años anteriores a AYRE, Helfort dice: "en Venezuela algunos jóvenes entre quienes hemos podido obtener los nombres de Emilio Maury, Key Ayala, Gerardo Siblesz, Aletandro Plaza Aponte, Próspero Castillo, J. Ansony y otros. se dedicaban a hacer experimentos con equipos de radiotelegrafía, realizando transmisiones punto a punto". Histeril téCiliCa cñ.

CVR. Bolelin de la Cinsara de a Radiodif unión, N° 1, mayo de 1950. dice: "El señor Reinaldo Gómez, nativo de Chaguaramas, y quien cuenta 84 años de edad, construyó el primer transmisor de radio cuando aún era desconocida la técnica radiofónica en Venezuela". La nota alude a diplomas de honor entregados a Gómez y a Edgard I. Anzola, Tal este Reinaldo Gómez no sea de Chaguaramas, sino Don Reinaldo Gómez, de Pariaguá. quien alrededor de 1910 se comunicaba con pueblos vecinos utilizando aparatos construidos por él. Gómez, en verdad, para la segundo o tercera década del presente siglo estaba anciano sin que por ello hubiese decaído en sus técnicas de comunicación.

Al amanecer se leían en la estación las noticias que ofrecía El Nuevo Diario, órgano oficial. El público gozaba de las noticias que luego traía el periódico. Wilson, el ingeniero, oía por la noche noticias diversas del exterior y seguidamente las transmitía al público. De 10 a 12 m. y también por la tarde, AYRE realizaba programas musicales utilizando discos y pianolas, muy de moda en aquella época. Luisa Teresa Scholtz, que debió tener un inmenso corazón, radiaba un programa de cuentos infantiles intitulado “La Madrecita”. Fue este el primer programa dedicado a los niños de Venezuela ofrecido por gente de gran fervor y dentro de las limitaciones de una estación carente de comodidades.

AYRE adelanta obras teatrales diversas y en ellas fueron actores y animadores figuras que luego adquirieron relieve: Edgar J. Anzola, Rafael Guinán, Antonio Saavedra. María Irazábal con su grupo de piano y canto. Naty Mata y su hermana. León Paván. También Marcía Mercedes Arévalo, Manuel Guadalajara, como violinista. Este fallece ahogado a poco, siendo Inspector de Minas e Hidrocarburos. En la estación actuaba una banda de mucho renombre, la de Carlos Bonet. AYRE transmitía los domingos la retreta de la clásica Banda Marcial que desde la Plaza Bolívar ofrecía el maestro Pedro Elías Gutiérrez; por Semana Santa, las Siete Palabras, y con toda solemnidad dio el anuncio del arribo del nuevo año en 1927.

La vida económica de la estación, según nos informa el señor Moller, yerno de Scholtz, y uno de los puntales de la empresa, se regía por las sumas que cobraban a quienes poseían radiorreceptores, Bs. 20 por cada uno de éstos.

Administrativamente, AYRE iba al fracaso. En principio, por que no producía lo necesario para atender su personal y porque —como ya lo hemos esbozado— no recibía el dinero respectivo para incrementar y renovar material y servicios. El cobro indicado —Bs. 20 por cada radioreceptor— se vino abajo al comenzar el público a usar el llamado radio de galena. AYRE no tenía anuncios comerciales y pagaba a los artistas con la ínfima suma que recibía por los cobros citados. Moller que dedicaba a la empresa día y noche, recibía Bs. 600 mensuales

La estación AYRE llena un servicio esencial con motivo de la llegada de Carlos Lindberg a Venezuela. Como es sabido, el célebre aviador se extravió en su travesía de Bogotá a Maracay. Moller y Scholtz informaron oportunamente a Maracay el paso del avión hacia los valles de Aragua. Lindberg aterrizó en la capital aragüeña, donde le esperaba el Presidente Gómez con gran acompañamiento, el 29 de enero de 1928, a las 6 y 30p.m.

Wilson, a través de AYRE, informó a Estados Unidos, parece que a **El New York Time**, la llegada de Lindberg al país.

Los socios de la compañía —los poderosos— debieron creer, cuando la crearon, que iban a realizar un gran negocio. Al observar que sólo producía gastos, la dejaron languidecer.

Sin estímulos de nuevas inversiones, sin anuncios, iba poco a poco al fracaso.

5. Política y fracaso

AYRE comienza a mediados de 1926 y apenas dura dos años. Es corta, pues, la primera experiencia radial en el país. Tal, vez duró demasiado, dadas las condiciones políticas reinantes, el régimen policial. Es imposible dar cumplimiento a noticieros y programas variados, teniendo que estar alertas ante el fantasma del espía que necesita mentir para justificar su pitanza.

El señor Moller, cauto y prudente, no señala las causas del cierre de la estación, más no es difícil adivinarlas, conociendo el proceso político que se opera en Venezuela en 1928.

1928 es un año explosivo. Llega literatura soviética que explica el proceso de la Revolución Rusa y se incendian las conciencias. Estudiantes universitarios, sólo con la palabra, se enfrentan a la dictadura a través de la Federación de Estudiantes, la cual presidía Raúl Leoni, 36 años después Presidente de la República. Aquellos estudiantes celebran a comienzos de febrero la Semana del Estudiante. En ella coronan a Beatriz I, realizan desfiles y varios actos donde atacan a la dictadura con una mística que recuerda horas muy nobles, yendo todos a la cárcel o a trabajar en las carreteras. Los que no fueron detenidos, se entregaron en la Comandancia de Policía por solidaridad con sus compañeros. Los discursos en la Plaza del Panteón, en la Plaza Ribas (La Pastora), en la Universidad, en el Teatro hoy Cápitol —ayer Rívoli— y en el acto de coronación de Beatriz I, donde hablaron Joaquín Gabaldón Marquez, Pío Tamayo, Rómulo Betancourt, Guillermo Prince Lara y otros, desbordaron el entusiasmo.

En dicho año 1928 terminaba uno de los muchos períodos presidenciales de Gómez y como éste no iba a desprenderse del Poder, eran justas la agitación y la protesta. El 7 de abril se rebela el Cuartel de Miraflores y el teniente Manuel Antonio Barrios ultima al capitán Ramón González y con Barrios a la cabeza marcha a tomar posesión del parque existente en el Cuartel San Carlos, pero aquí ya ha hecho presencia el general Eleazar López Contreras, Ministro de Guerra, quien arresta al subteniente Agustín Fernández y a otros, imponiendo el orden. También es detenido el capitán Rafael Alvarado, del Regimiento de Artillería N° 1, Jefe del movimiento y quien parece no haber actuado con rapidez y eficacia. Así fracasa la revuelta militar. En ella cayeron prisioneros el escritor y poeta

Antonio Arráiz, y otros. A Manuel Segovia lo bajaron de un tiro cuando desconectaba algo de un poste de la oficina del Telégrafo.

(1) Gonzalo Veloz Mancera señala cómo en este Gómez su esposa, Josefina Revenga, mujer de gran sensibilidad política. Cualquier gesto de José Vicente hacia la Presidencia —según Veloz Mancera— fue inspirado y dirigido por Josefina.

Posteriormente, en el Cuartel de la Policía de Caracas, ignoramos con qué intención, algunos estudiantes universitarios dieron vivas al general José Vicente Gómez, Inspector del Ejército'. Esto crea desconfianza en el ánimo del dictador y a la palabra de los estudiantes, se unen ciertos hechos: Josefina Revenga, mujer de José Vicente, envía frazadas y alimentos a los estudiantes cautivos en el castillo de Puerto Cabello y en Las Colonias. Ya en un pueblo cercano a Maracay, durante un almuerzo, el coronel Arturo Santana, el mismo socio de la firma Santana y Scholtz que apuntalaba a la estación AYRE y a la vez edecán de José Vicente Gómez, brinda por la salud de su jefe, el general José Vicente Gómez. En el extremo opuesto de la mesa, el general León Jurado, uno de los hombres más valientes y fieles al caudillo, puntualizó el brindis en la siguiente forma: “Brindo por la salud del general Juan Vicente Gómez, que es nuestro jefe”¹

La escena final entre Gómez y su hijo ocurre en Maracay, a raíz de un viaje que han hecho juntos a Ocumare de la Costa. El caudillo ha estado dialogando todo el día con José Vicente. Cuando fue a retirarse, y después de hablar de ciertas cosas sin importancia, dijo serenamente, sin alzar la voz —jamás alzó la voz porque estaba seguro de su poder-: “He dispuesto que abandones la Inspectoría del Ejército y le dices a tus edecanes que se quiten el uniforme”. Y tras breve pausa: “Josefina, tu mujer, tiene mucha culpa en todo esto”. Y se alejó a grandes pasos por el ancho corredor de Las Delicias.

Tal hecho, a cinco años de la muerte de Juancho Gómez, quita a José Vicente la ductoría en la muerte de su tío. Juan Vicente Gómez destituye a su hijo de todos los altos cargos cuando prueba que conspiraba o que daba oídos a ciertos rumores que iban en contra de su poder. Cuando sus servicios de inteligencia le informan el nada leal comportamiento de José Vicente, con pocas palabras le elimina del Ejército.

En esta forma se derrumba el prestigio del general José Vicente Gómez, un prestigio formado a la sombra de su padre con extremas crueldad y avaricia. El cierre violento de la emisora AYRE fue efecto de la pugna de Palacio. Era demasiado notoria la presencia de José Vicente y de Santana, como socios, en la compañía. Colmenares Pacheco, Director General de Correos, no sabemos si por miedo, debido a ser también socio de aquella o por orden de Gómez, llamó apresuradamente a Scholtz y le ordenó cerrar la estación y que le devolviese el trasmisor que le había prestado.

Así fracasa AYRE, la primera estación radiodifusora instalada en Venezuela y así se pierden las inversiones que de buena fe hiciera en dicha empresa Luis Roberto Scholtz.

6. Radio Caracas

La actual Radio Caracas comienza con el nombre de Broadcastiflg

Caracas el 9 de diciembre de 1930 con la transmisión, a control remoto que efectúa en la oportunidad de inaugurar el Gobierno Nacional la estatua de Henry Clay en la pequeña Plaza situada al norte del Teatro Nacional. Al día siguiente organiza sus servicios en forma ininterrumpida hasta hoy.

(1) Información del historiador Dr. Marcos Falcón Brscéfio. Caracas, 10 de julio de 1972.

Pero antes de hablar de la trayectoria de la emisora que se ha mantenido sin altibajos a través de 44 años, vamos a asomarnos a la vidas de algunos de los hombres que pudieron hacerla realidad.

En Villa de Cura, ciudad que funda Juan de Bolívar y Villegas, abuelo del Libertador, patria de los humanistas Augusto Mijares y Héctor Hernández Carabaño, nace el 27 de marzo de 1893 Edgard J. Anzola, hijo del escritor y político Juvenal Anzola, legislador, biógrafo de educadores, escritor de viajes y actúa en el último tercio del siglo pasado y algunos años del presente.

La vida del hijo se orienta por rumbos distintos a los de su padre. Tal vez éste, con sinsabores en la política por ser hombre de letras y no de espada y en una hora en que valía más asaltar una trinchera que escribir un libro, y además, haber servido tanto al Estado y vivir pobre, dispone que Edgar viaje al norte. Por eso, en 1910 estudia mecánica en Estados Unidos y luego presta servicios en El Almacén Americano, propiedad del señor William J. Phelps, pionero en Venezuela en la introducción de artefactos eléctricos.

Es la hora en que empiezan a llegar al país los primeros automóviles Ford, el recordado Ford de tablitas. Parece que tales vehículos no impresionan al general Gómez, quien trae carros europeos, los cuales —Según Anzola— no podían ir bien por las calles de Caracas, mientras que los Ford alcanzaban hasta Los Teques. Como es sabido, hasta la primera

Guerra Mundial y pocos años posteriores, Gómez sufre la influencia de Europa, especialmente de Alemania. Después fueron los Estados Unidos.

La promoción del Ford ocupa toda la atención de Anzola. Los vende en Barquisimeto, en San Felipe y otras poblaciones. El era el vendedor, el mecánico y a veces el conductor. Así cruza las soledades de Carora, de El Tocuyo, presididas por cardones y chivos. Una vez, habiéndose accidentado el vehículo les agredió un toro, Y como no habían árboles, esquivaron al animal huyendo entre barrancos.

En Caracas y en Barquisimeto quedaron dos hechos ejemplares de Anzola: en la capital del Estado Lara arma un Ford y en Caracas, ante el asombro de muchos, hace lo mismo con una avioneta. Su vida revolucionaba aquella Venezuela rural donde todo había que improvisarlo.

En sus viajes a Estados Unidos pudo observar la importancia que adquiriría la radiodifusión y por ello medita en la posibilidad de que en Venezuela pueda instalarse una emisora. Como el señor Phelps estaba en condiciones de abordar la empresa, Anzola le hace los planteamientos del caso, y ahora Phelps, que ha sido un hombre práctico, va a acompañar a Anzola, a Espina, a López, en esta etapa de inquietudes y sueños.

Era novedoso, sin duda, dedicarse, a la radiodifusión, aún en el extranjero. Como los recursos estaban en manos de Phelps y la realización en las de Anzola, la obra marcha. Y éste cuenta con los servicios de Alfredo López, uno de los hombres mejor dotados para la mecánica y la electricidad. Anzola ha observado la obra de AYRE, la primera estación que apenas dura dos años y hasta ha intervenido como animador en muchos de sus programas. Con buen ojo aprecia todo aquel andamiaje de cajas, tornillos, cables y voces que integraban la estación.

En la vida de cada uno de esos trabajadores de la cultura que inician la radiodifusión en Venezuela, Ricardo Espina, doble compañero de Anzola, pues trabajaba como éste en El Almacén Americano y era a la vez de los principales animadores de la novel emisora, llena un rol de importancia. Espina nace en Maracaibo en 1905 y debió formarse en Caracas o en alguna población central. Tal apreciación obedece a que Espina no acusa el tono cantarino de las gentes del Lago. Del maracucho si tiene la forma expansiva de cordializar. Quien le oiga evocar la vida de Caracas, verá cruzar la ciudad de alegría medida de los últimos lustros gomecistas.

Radio Caracas —Broadcasting Caracas— surge pues, como expresión de la inquietud de un grupo de hombres preocupados: Anzola, Espina, López y otros, bajo el patrocinio que

presta a la idea el señor Phelps. La planta de la emisora es instalada en la terraza de El Almacén Americano y su primera transmisión fue, como ya dijimos, efectuada a control remoto con motivo de la inauguración de la estatua de Henry Clay el 9 de diciembre de 1930. /El primer trasmisor es de 100 wat. A poco adquieren uno que exponían en Barcelona de España, marca RCA y de 5 Kw. Otro de los actos que reseña en su hora inicial la estación, fue otra transmisión a control remoto: la inauguración del monumento con memorativo de la batalla de Carabobo el 17 de diciembre en propio campo donde se libró el hecho de armas. Se realizó dicha inauguración como uno de los actos en homenaje al centenario de la muerte del Libertador.

La Broadcasting Caracas comenzó oficialmente el 10 de diciembre, al día siguiente del acto en honor de Henry Clay.

Tanto Anzola como Espina recuerdan cómo lograron realizar dicha transmisión gracias a la habilidad de Alfredo López, técnico por la gracia de Dios y a quien todos sus compañeros reconocen como el hombre que tuvo sobrada capacidad en esos menesteres. En vista de haberse caído unos postes de la línea telefónica que necesariamente iban a utilizar, López piensa que también puede servirles el alambre de la cerca de una hacienda contigua, una hacienda junto al camino y que aparecía como abandonada. Ante la urgencia del caso consultan con el Ministro de Fomento, Dr. Gumersindo Torres, quien con su natural concisión y honradez les dice: “Si no se va a ocasionar un daño, pueden utilizarlo”. Así los pocos metros de alambre reemplazan al cable telefónico y el éxito de la transmisión fue un hecho.

Ricardo Espina, al servicio de la estación, fue cantante, artista, subdirector. Cuando había fondos, retiraba Bs. 45 semanales. Como puede verse, allí no hubo intención de utilidad material, sino una emulación simple de prestar un servicio.

La emisora fue una de las mejores vías para canalizar aspiraciones artísticas. En ellas se iniciaron figuras como Fedora Alemán, Lucrecia Manzano, M. L. Arévalo, Eugenio Palacios, Fernando de la Concha, Naty Mata. Lilita Jackenberg de Pietri. Quien haya oído a Fedora Aleman sabe que tiene numerosos pájaros en la garganta. En la estación actuaba la acreditada orquesta de Carlos Bonet compuesta de tres violines, un celo, un bajo, un piano, una trompeta, un trombón y un tambor, según Espina. Casi todos los músicos de nota del país, a partir de 1930, comienzan en Radio Caracas: P. A. Ríos Reina, Antonio Esteves, Angel Sauce, Maestro Ramos, Geber Hernández, Antonio John., Simón Alvarez. Inin terrumpidamente trabajaron en la estación Adolfo Bracale y su célebre ópera. También representaron con éxito obras teatrales, una de ellas, Los hijos de la noche, en la que actuaban Eduardo Serrano y otros.

Hasta finales de 1935, la estación se nomina I—B—C. Muerto Gómez, observaron que faltaba lo venezolano, lo criollo y así nació Radio Caracas.

El entusiasmo de Espina alterna en acción y desinterés con el de Anzola, quien establece, con sentido administrativo las bases de la empresa. Es unánime el criterio de que Anzola, por su capacidad de organización, por sus métodos, sin duda aprendidos en el norte, fue el que puso en marcha a Radio Caracas. Esta, durante 5 años, es decir, los últimos 5 años de la dictadura, no ofrece ganancias. Es admirable que el señor Phelps, propietario de El Almacén Americano, negocio donde estaba instalado Radio Caracas y propietario a la vez de la estación pues ha sido quien aporta el dinero para adquirirla, hubiese permitido que no hubiese ganancias y sí exponer a que como patrocinante de la empresa radial le llevasen a La Rotunda por cualquier indiscreción que se cometiese.

Radio Caracas actuaba con sentido apolítico. En una oportunidad el Ministro de Fomento solicitó de Anzola fuese transmitido un reportaje de propaganda gubernamental. Los directivos de la emisora se vieron gravemente las caras y pensaron el pro y el contra de la respuesta, pues la negativa significaba el cierre de la estación y hasta la cárcel. Con gran sabiduría y habilidad realizaron la difusión del reportaje en horas del mediodía cuando nadie sintonizaba la radio.

Guillermo S. García A., en su libro de biografías de 1956¹, habla de la inquietud de su padre, Edmundo J. García, quien en 1929, antes de la Broadcasting Caracas, construyó receptores en su casa de Dabajuro, de donde sintonizaba emisoras colombianas.

Un día se presentó a Radio Caracas Ricardo Lleras Codazzi, Secretario del general Vincencio Pérez Soto, Presidente del Estado Zulia, uno de los contados militares cultos que tenía el régimen. Lleras Codazzi manifestó a los directivos de la emisora el encargo del general Pérez, Soto en el sentido de rogarle no se continuase transmitiendo un programa donde le daban vivas porque no le convenía. Todo con mucha finura y cortesía.

La primera impresión fue de asombro. Allí estaba prohibido hablar de política y menos nombrar a un personaje tan encumbrado como Pérez Soto. León Bravo, uno de los mejores artistas de la estación, responsable de algunos programas, fue de los que más se admiró y con toda calma, con su habitual paciencia fue investigando hasta que llegó a la conclusión de que lo que se había dicho no era ¡Viva Pérez Soto! sino la traducción de un trabajo en inglés cuya tradición se parecía: Los días perezosos.

7. La YB9BC.

La Radiodifusora Venezuela tiene antecedentes en otra estación que muy pocas personas recuerdan, la YV9BC que Gerardo Siblesz instaló en su casa de Bolero a Pineda N° 5 en 1931 y la cual duró más o menos un año, hasta el 20 de enero de 1932.

La YV9BC tuvo una potencia de 20 w. y transmitió en 6150 Khz. A Siblesz le habían negado el permiso como radioaficionado y entonces formalmente solicitó dicho permiso para la citada estación, la cual dirigió en compañía de Federico L. Gotz. Fue, sin duda, una aventura de juventud y un paso más, para Siblesz, en su afán de investigación y conocimiento. Tanto él, como Gotz, se sentían orgullosos de que oyeran su estación en Catia y en Cojedes. También la escuchaban algunos vecinos de los flamantes empresarios, como el Dr. Martín Vegas, quien estaba obstinado de oírla y muy cortésmente le preguntaba a Gerardo cuándo iban a dejar de transmitir...

(1) **Valores humanos del telégrafo de Venezuela**, p. 247. 248: “Y vivíamos en Dabajuro (Falcón), cuando por 1929 sobrevinieron en casa días de inusitada expectación. Se iba a instalar en ella algo de los que nos hacíamos lenguas sin saber exactamente de qué se trataba. Veíamos con el mayor interés cómo mi padre, ayudado por unos obreros, ocupábase de alzar en el sotar de la casa unos altísimos postes que sobresalían por encima de los tejados. Empezaba entonces a hacérsenos familiar la palabra “radio”. Se decía que íbamos a poder oír todas las cosas que ocurrieran en ciudades y países distantes. Cuando llegaron las cajas con los aparatos nos sentimos un poco desilusionados. Aquella cajita de metal, más chica que la ortofónica de casa, con dos o tres botoncitos en su parte frontal, en la que había una abertura cubierta por celuloide, a través de la cual una flechita marcaba una numeración, no nos causó mucha admiración al principio. Lo demás eran unas baterías químicas y un altoparlante. Pero es lo cierto que cuando una tardecita, la punta del alambre bajante del que allí arriba quedaba tendido entre los altos postes, le fue insertada al aparato, todos, oídos alerta, rodeamos a mi padre que se aprestaba con aire de solemnidad a “prender” el misterioso radio. A poco comenzaron se a oír una serie de chillidos como de monitos. Luego el pitio de una telegrafía inalámbrica y de pronto una voz torrentosa en un lenguaje incomprensible para nosotros. “Es es Schenectady” dijo mi padre, con lo cual quedamos más en la luna. Luego sonó música. Y entonces sí nos asombramos ante aquella maravilla, que sin ponerle discos ni darle cuerda producía los más variados ritmos y melodías. No existía aún ni siquiera la Broadcasting Caracas. En español sólo captábase una estación de Barranquilla (Colombia) y el programa semanal de una potente emisora norteamericana. Mi padre se aficionó tanto con las ventajas de la radiodifusión que en poco tiempo casi dominaba la técnica de los receptores y con algunas piezas e instrumentos que encargó llegó a fabricar algunos pequeños aparatos para el entretenimiento de sus amigos”

La YV9BC fracasa porque solamente contaba con una entrada de Bs. 700, suma insuficiente para atender los gastos que ocasionaba. A esto se une la disposición del Ministerio de Fomento, el cual fijó como obligatoria, para mantener una estación, cierta suma que era elevada en extremo como presupuesto de la emisora. La estación cierra definitivamente el 20 de enero de 1932.

8. La Radiodifusora Venezuela

El 29 de mayo de 1932, con un transmisor de 50 w. de modulación en placas clase C. modular B, construido por el propio Gerardo Siblesz, se inicia la Radiodifusora Venezuela.

Al efecto, se formó una Compañía Anónima integrada por Siblesz, Hermann Degwitz y F. A. Liendo Ramos.

La estación comenzó de Miseria a Pinto y de allí la trasladaron al oeste, a un rincón de Catia conocido con el nombre de Plan de Chichato, en 1940.

La inversión realizada puede estimarse en Bs. 80.000. Hoy alcanza al millón de bolívares.

De la Radiodifusora Venezuela, a cuyo frente se halla el señor Abelardo Raidi y por arriendo que le han hecho sus propietarios, derivan su subsistencia alrededor de 52 familias, más o menos 280 a 300 personas.

Pero hay algo extraordinario en la historia de la estación. Es la capacidad técnica de Siblesz, quien sin ser ingeniero, sin ser universitario ni haber recibido la orientación necesaria, ha construido los trasmisores y es quien repara cualquier deficiencia. Y por sobre la capacidad técnica, admira la sencillez que ofrece este hombre de ecuaciones y guarismos. Tal vez todo se deba a la propia conciencia de su valer.

Gerardo Siblesz viene del Gerardo Siblesz que llega a Venezuela en 1902 y casa con Violante Blanco López Méndez¹.

Veamos algunos aspectos de la vida de Gerardo Siblesz. Comienza sus estudios en el Colegio Católico Alemán y en el Liceo Caracas y tiene que abandonar los estudios porque de lo contrario —son sus palabras— “se iba a morir de hambre”. Gerardo fue condiscípulo del Presidente Raúl Leoni, de quien guarda nobles recuerdos. También de los Dres. Guillermo Zuloaga, J. M. Ruiz Rodríguez, Rafael Zamora Pérez, etc.

Una mañana, en dicho Colegio, alguien le hizo una demostración de radiotelegrafía, utilizando dos pequeñas maleticas que contenían un trasmisor y un receptor. Aquello fue como un deslumbramiento. Al día siguiente tenía ya en su casa, una caja de cigarrillos, un timbre y unas pilas. Alrededor de 1918 le encargaron del laboratorio del Colegio y con los datos que tenía de un catálogo Telefunken de la Biblioteca Nacional, entre otras cosas, fabricó un equipo de transmisión de chispa. Aquello, con razón, era su orgullo.

En cierta oportunidad logró con su equipo, que tenía 1 Kw. interferir a una estación oficial que se hallaba situada en El Polvorín. Al frente de tal estación se hallaba un alemán, Von Eichwald, quien vivía irritado cada vez que ocurría la interferencia. Un día, ya cansado y

con todo el poder de un alemán apoyado por el Gobierno, envió un policía a la casa de Siblesz con el elocuente encargo de que si no detenía las trasmisiones le cortaba la luz.

En 1929, después del cierre, de AYRE, Siblesz fabrica un trasmisor con el que se comunicaba con Pancho Pepe Fernández en La Pastora.

(1) Violante es hija de Teodosio Blanco Uribe y Planchart y Melisia López Méndez y Marteil. El primero de estos Blanco — con el Libertador— fue don Pedro Blanco Cerdtz, quien casa en Carachico, en 1589, con Beatriz de Ponle y Rebolledo y llega a Caracas en 1603. Información de Gerardo Siblesz.

Cuando el Gobierno empezó a expedir permisos de radio, solicitó uno de radioaficionado, que le negaron. A raíz de esta negativa, fue cuando resolvió fundar la YV9BC, de que hemos hablado al comienzo.

En 1932, Hermann Degwitz y Liendo Ramos se presentaron casa de Siblesz a comprar los equipos que como se sabe, habían sido utilizados poco tiempo. Entonces pidieron a Gerardo que los armara y seguidamente, que se asociara con ellos. Gerardo entró en la nueva empresa consciente de que por delante llevaban una deuda. El 29 de mayo de 1932 se inauguró Radiodifusora Venezuela con un trasmisor de 50 Kz. Trabajaba en 9510 y 6.150 K.

La Radiodifusora Venezuela acogía los mismos animadores y artistas que el 30 habían iniciado actividades en la Broadcasting Caracas, entre otros, a Edgard J. Anzola. También actuaban en la nueva estación las orquestas de Carlos Bonet y Valeriano Ramos.

Se recuerda como muy útiles las intervenciones de las radiodifusoras existentes en aquel momento en Caracas, una de ellas, desde luego, Radiodifusora Venezuela, cuando la deposición del Presidente Isaías Medina Angarita, pues todas callaron. Más cuando se supo que Medina había renunciado, inmediatamente aparecieron, evitando al informar tal noticia, que hubiese ocurrido una más fuerte conmoción interna, se decía que desde occidente avanzaban hacia Caracas cuerpos de ejército a sostener a Medina. La oportuna información de las radiodifusoras evitó mayores contratiempos,

III.

SE AMPLIA EL PANORAMA

1. Radio Rumbos y su Cadena
15. Crono Radar

- Nacional
- | | | | |
|-----|---|-----|----------------------|
| 2. | La Voz de Carabobo | 16. | Ondas del Lago |
| 3. | Radio Barinas | 17. | Radio Tiempo |
| 4. | Radio Continente | 18. | Radio Juvenil |
| 5. | Ecos del Torbes | 19. | Radio Capital |
| 6. | Radio Táchira | 20. | Ondas Porteñas |
| 7. | Radio Maracay | 21. | La Voz de El Tigre |
| 8. | Radio Barquisimeto y su Comunidad Radial | 22. | Radio Puerto Cabello |
| 9. | Radio Universo | 23. | Radio Universidad |
| 10. | Radio Lara | 24. | Radio Popular |
| 11. | Radio Juventud | 25. | Radio Reloj |
| 12. | Radio Cristal | 26. | Radio Calendario |
| 13. | Radio Yaracuy | 27. | Radio Trujillo |
| 14. | Radio Maturín | 28. | Radio Industrial |

1. Radio Rumbos y su Cadena Nacional

Radio Rumbos tuvo origen en una compañía creada en 1949, por enero, con miras a explotar un negocio de publicidad. Este capital, de Bs. 100.000 se hallaba representado en 100 acciones de Bs. 1.000 cada una suscritas por los señores Luis Raymondi, Aquilino José Mata, Tirso Pérez León, Ignacio Luis Arcaya, José Farage, Julio Zavarce y Armando Egea. Luego el capital fue elevado a Bs. 200.000 comprendido en 200 acciones igualmente a Bs. 1.000 cada una. En el mismo año 49 hubo otro aumento del capital, el cual llega a Bs. 400.000. Presidentes de la Compañía, de enero del 49 hasta el 71, fueron los señores Luis Raymondi, José Farage, Felipe Serrano, Antonio Blanco y nuevamente Felipe Serrano. El último Presidente ha sido el ingeniero Andrés Serrano Trías.

Han integrado algunas Juntas Directivas, personas que no son accionistas, entre las cuales se cuentan Víctor Saume Carreño, José Antonio Pinto, Rafael Caviglia C., Manuel Antonio Torrealba, Dr. Octavio Mois, Nicolás Colmenares H., Rafael Rossi, Manuel Rodríguez, Dr. Obdulio Pineda, Jesús Eduardo López, Charles Boom, Eduardo González, Lourdes Trías de Serrano, Dámaso Jesús León, Dr. Vicente Millón Delpretti, Rafael Angel Onetto, Nicanor García, Arturo Gulbis, Luis Romaguera, Dr. Gustavo Trías, Dr. Manuel García U.

El 2 de diciembre de 1949 comienza Radio Rumbos, bajo la dirección de Luis Raymondi. Monseñor Jesús María Pellín le pone el agua bendita y en el acto de la inauguración actúan, debidamente contratados, Jorge Reyes y Arturo de Córdova.

En abril del 50, Radio Rumbos es arrendada a Publicistas Venezolanos Compañía Anónima (PUVECA), de la cual es Presidente Felipe Serrano M. El arriendo es por Bs. 10.000 mensuales. A la dirección de la emisora va un veterano en estos menesteres, Oscar Eduardo Rickel.

La trayectoria de Rickel es larga: fue locutor, jefe de locutores y de oficina en Radio Caracas; Director de Ondas Populares; Director adjunto de Radio Nacional de Venezuela; Director de la Emisora Vargas, de La Guaira, y gerente de Prensa y Relaciones Públicas en Crono Radar.

Rickel descende de alemanes oriundos de Kasel que se radicaron en el llano del Guárico, por Calabozo, por Camaguán. Oscar Eduardo nace en Calabozo el 21 de diciembre de 1911 y 17 años después, en 1928, sufre las consecuencias de la insurrección estudiantil de dicho año. Había estado en el Liceo Caracas bajo la ducción del gran novelista y educador Rómulo Gallegos. Rickel fue uno de los estudiantes que se entregaron a la Policía de Caracas en señal de protesta por la prisión del estudiantado. Después, junto con muchos de sus compañeros le llevaron al Manzanillo, a Las Colonias. En la Rotunda conoció a Andres Eloy Blanco, a Pedro Sotillo, a Alonzo Calatrava, a tantos. Haló pico en la construcción de la carretera de Barlovento. Finalmente le llevaron al Castillo de Puerto Cabello. En 1929 fue puesto en libertad. Apenas recuerda que estudió dos años de derecho.

A fines de 1950, el señor Felipe Serrano se encargó de la dirección de la emisora con la colaboración de Antonio Uzcátegui, Tirso Pérez León y Andrés Oñas.

A mediados del 51, Serrano entra a ser propietario de la empresa al adquirir todas las acciones al precio inicial de Bs. 1.000 cada una. Luego Víctor Saume Carreño va a la Dirección y Vicepresidente de la emisora y crean nuevos programas, ya musicales, ya deportivos. Actúan luego las orquestas de Pedro Belisario y Manuel Ramos, y el béisbol criollo y el de las poderosas ligas de Estados Unidos, es narrado por Pancho Pepe Cróquer en asocio con Pablo Morales y Oscar Prieto. También interviene

Radio Rumbos en la transmisión de los campeonatos profesionales y en las series del Caribe, utilizando también, aparte de los narradores citados, a Abelardo Raidi, a Enrique Vera Fortique, José Eduardo Mendoza, Delio Amado León, Carlos Tovar Bracho y otros.

En 1953 llega a la Dirección de Radio Rumbos el señor Manuel A. Torrealba, y tres años después vuelve Serrano a asumir el control de la emisora.

Ahora es cuando Radio Rumbos lleva su programación al interior del país por el sistema de F. M. y por onda larga, idea de Felipe Serrano, quien tuvo espíritu renovador.

En 1958 es nombrado Director Eduardo González, y en 1971, por mayo, ante el fallecimiento de Felipe Serrano, el hombre que fue transformando cotidianamente a la emisora, llega a Presidente de la empresa el ingeniero Andrés Serrano Trías y a Director Ejecutivo, el señor Nicolás Colmenares H. Colmenares era Director desde 1959.

Consecuente con la hora política que vivía el país en 1958, Radio Rumbos trasmite el Radioperiódico "Unidad" en el cual intervenían Aquilino José Mata, Fabricio Ojeda, Rodolfo José Cárdenas y Amílcar Gómez.

Otra información radial de importancia, aún en marcha y de gran audiencia, es el periódico radial "Notirumbos" que se inicia el 16 de julio de 59 con los periodistas Germán Carías, Aquilino José Mata, Amílcar Gómez, Federico Alberto Ruiz y Juan Negretti Malpica.

Radio Rumbos ha mantenido los siguientes programas: "Festival Criollo", "El Gallo Rumbos", "Media hora con Joselo y Simón", "Julián y Chuchín, dos vivianes de postín", "Rumbos, coplas y canciones", "Radio Rumbos Musical", "Rumbos Campesinos" y eventos deportivos, tanto transmitiendo el quehacer hípico como los campeonatos de baseball y de boxeo, ya nacionales como internacionales. El grupo que presta servicio a Radio Rumbos en los programas citados es de trayectoria en la vida del país: Simón Díaz y Joselo, Guillermo Rodríguez Blanco, Chuchín Marcano, Virgilio Decán, Irma Palmieri, Lucía Rico, Josefina Rodríguez, Alfredo Acuña, Mario Suárez. Es de señalar el programa musical "La Gran Noche", que se trasmite los domingos con intervención de músicos consagrados como Moisés Moleiro, Evencio Castellanos, Auno Díaz. También trasmite un programa científico que elabora el CONICIT. Radio Rumbos cumple 8 horas diarias de noticias.

De Radio Rumbos derivan su subsistencia alrededor de 161 familias que suman más o menos 840 personas. Su costo actual alcanza a la suma de con trasmisor de 10 Kw. y un trasmisor Continental de 10 Kw. y una Bs. 20.000.000.

La Cadena Nacional Rumbos comprende a las siguientes emisoras: Radio Barcelona, en Barcelona; Radio Sucre, en Cumaná y Radio Carúpano, en Carúpano, antes, las tres, Emisoras Unidas, fueron adquiridas a Hnos. Arreaza Almenar, el 1 de agosto de 1961.

Radio Punto Fijo, anteriormente Radio Paraguaná, adquirida a Antonio Coronel el 25 de setiembre de 1962, y Radio Maracaibo, antes Radio Mundo, adquirida a Antonio José Istúriz el 16 de diciembre de 1966. Todas las emisoras aludidas, junto con Radio Rumbos, forman la Cadena Nacional Rumbos.

Radio Rumbos tiene una estación de relevo en Villa de Cura, en cuya población, en 1956, adquirió a Radio La Villa. En esta ciudad posee:

- 1 Trasmisor de 1 Kw., onda larga, Colling 1160 Khz.
- 1 Torre de 66 metros
- 2 Torres de 134 mts., cada una. Frecuencia 560.
- 2 Plantas Diessel de 200 KVA. cada una
- 1 Trasmisor de 10 khz (con excitador de 50 Kw., frecuencia 560).
- 1 trasmisor Collins, onda corta, 10 Kw., 4970 khz.
- 1 Torre de 270 mts. que mejora la cobertura en los 560 khz., dirección norte-sur
- 1 Trasmisor Continental de 100 Kw. y una planta Diessel de 400 KVA.

En el Junquito tiene instalado:

- 1 Trasmisor Sintronic de 10 Kw., ónda corta, frecuencia de 9.660 Khz, banda internacional de 60 mts.

(Las dos torres de 134 mts, cada una que se hallaban en la Villa junto con trasmisor de 10 Kw. Y un trasmisor continental de 10 Kw. Y una planta Diessel de 250KVA

- 1 Trasmisor de 50 KV. Continental en Caracas
- 1 Trasmisor de 1 Kw., onda larga, 1020. Fabricación nacional.
- 1 Trasmisor de 1 KW., onda corta, 4970. Fabricación nacional.
- 2 Postes onda larga
- 1 Poste onda corta.
- 1 Trasmisor de 50 Kw. onda larga, marca Gates.
- 1 Trasmisor de 10 Kw., onda larga, 1020
- 1 Trasmisor de 1 Kw., onda larga, 1020 RCA.

1 Transmisor de 1 Kw., onda larga, 1020 Collins.

1 Torre irradiante de 72 mts., de altura.

1 Terreno para la planta de 2.700 M2. El terreno de El Junquito es de 30.000 mts.

2. La voz de Carabobo

Las torres de esta pujante emisora se instalaron a fines de 1934 y la inauguración correspondiente ocurre el 2 de febrero de 1935. Es fundada por los Degwits, Hermann y Guillermo. Los primeros transmisores lo Construyó Siblezs, un hombre de ciencia que nunca ha ido a Universidades¹. Los transmisores que siguieron a los de Siblesz los fabricó otro hombre meritorio, el doctor Ramón Núñez, quien estuvo 11 años al frente de la emisora, de 1934 al 45.

A través de la palabra de Núñez desfila toda una hora convulsa de la historia de Venezuela. Por su amistad con un hijo del dictador, también Juan Vicente Gómez como su padre, Núñez recuerda escenas y hechos que bien puede ayudar a conocer al general Juan Vicente Gómez, un hombre que por no tener cultura literaria, algunos calificaron de torpe o bruto, y nada más falso. Cuando se evalúe psicológicamente a Gómez, saldrán a la luz aspectos que ya desearan tener muchos de los que hoy detentan el poder en tantos países.

Núñez, hallándose en la dirección de la emisora, recibió un llamado de la Radio Maracay, en los días cruciales de fines del 35, cuando Gómez se hallaba grave. Se le comunicó, de orden del Ministerio de Fomento, que era el Despacho oficial que controlaba a la radio, que debía transmitir obligatoriamente una cuña que más o menos decía: 'El Benemérito General Juan Vicente Gómez, quien ha estado quebrantado de salud, mejora con toda rapidez y esto es motivo de alegría para el país'. Núñez tuvo que transmitir dicha noticia, la cual no fue más que un alerta, pues seguidamente recibió infinidad de llamadas de amigos manifestándole que el hecho de haber anunciado él la mejoría del caudillo, obedecía a que debía estar más grave o a haberse muerto. Y en efecto, Gómez falleció a poco. Fue, en verdad, un alerta.

También recuerda Núñez cómo transmitió La Voz de Carabobo todas las incidencias políticas a raíz de la muerte de Gómez. Los saqueos, muertes violentas, el sepelio del caudillo y el llamado continuo al orden, pues Valencia quedó sin gobierno civil. Solamente hubo dos fuerzas: el ejército y el pueblo, y como el ejército no podía estar en todas partes, el pueblo, mejor, muchos oportunistas, se dedicaron al saqueo. Esta forma de cobrarle a los mandones caídos las malas cuentas, cobró en Valencia proporciones especiales. La ciudad del Cabriales fue una de las más golpeadas bajo el gobierno de Santos Matute Gómez, pariente del dictador, pues robos y violaciones eran corrientes. Tal vez fue Valencia, lo

mismo que San Cristóbal cuando aquí mandó Eustoquio Gómez, otro in feliz pariente del hombre fuerte, la ciudad que más sufriera la presencia de estos bárbaros. Por eso, al fallecer Gómez, el pueblo, con plena justicia aspiraba a cobrarse los atropellos. Cuando el hoy Dr. Ramón Núñez, muerto ya Gómez, comprobó que Santos Matute Gómez había regresado de Maracay y se hallaba en Valencia, lo comunicó al grupo interesado en apresar al expresidente del Estado Carabobo, y en efecto, colocaron vallas y camiones en la vía hacia Caracas a la altura de Los Guayos, pero el exmandatario interpretó la presencia de Núñez en su casa como un anuncio, y se dirigió a Caracas bordeando al Lago, por Güigüe, Magdaleno, Palo Negro y Santa Cruz.

(1) Ya anteriormente se ha hablado de Sihjesz.

La vida moderna de La Voz de Carabobo se debe al esfuerzo de un hombre modesto y eficiente: Antonio Morales Ruthmann, lector apasionado de historia y música, quien tiene más de 15 años como Director de la emisora.

La estación trabaja en 49 mts. con 1040 y 4.780 khz., en sus ondas larga y corta. Su potencia es de 10 Kw.

Uno de sus principales programas ya con 20 años en el aire, “El Repor tero de la Voz de Carabobo”, con sus noticias cada media hora, ofrece algo didáctico que debiera ser imitado: es la información de tipo histórico, la información de índole geográfica, el dato oportuno que tanto ayuda al estudiante y a mucho profesor. Nosotros consideramos de suma utilidad colectiva esta información cultural diversa.

La Voz de Carabobo trabaja 18 horas diarias.

La inversión que hasta hoy ha tenido alcanza a más o menos un millón de bolívares.

De la emisora viven alrededor de 36 familias, casi 200 personas.

3. Radio Barinas

Alí Suárez K. y el entonces capitán de corbeta Ricardo Sosa Ríos, en 1953, realizaron las primeras gestiones con miras a instalar una emisora en Barinas. Un fatal accidente se lleva la vida de Suárez y el proyecto es dos años después cuando viene a plasmarse.

Por eso fue que la estación vino a ponerse en marcha el 5 de febrero de 1955 con un transmisor Tenco de 250 w. y una antena Marconi, en terrenos municipales, Calle 5 de Julio, bajo la dirección de Angel M. Pérez. Papel de singular importancia cumple en todos estos menesteres el hoy Contralmirante (r) Ricardo Sosa Ríos, hombre orientado a estimular toda medida de progreso.

Radio Barinas, en sus comienzos, tuvo que sufrir la restricción de energía imperante en la ciudad llanera para la época, es decir, de 8am. a 2pm. y de 4 a las 10pm.

Nueva planta estrena posteriormente la emisora, prueba de su auge, en terreno propio, a dos kilómetros de la ciudad. Adquiere un transmisor RCA de 1.000 w. y un mástil de un cuarto de onda. Como la ciudad crece, la emisora necesita expandir sus servicios y realiza una nueva mudanza y es ya en la Urbanización Alto Barinas, también en terreno propio de 40.000 mts., donde viene a fijarse. No en balde el hecho de ser nómada ocurre en una población llanera, donde precisamente, por razones sociológicas, el nomadismo es una de sus características centrales.

En una nueva sede, Radio Barinas instala un transmisor de 10.000 w. En 1971 adquiere e instala otro transmisor de igual potencia, marca Collins.

Tales medios de difusión le permiten cubrir en onda larga de 1.190 khz, a los Estados Portuguesa, Apure, Trujillo, Mérida, Táchira, Cojedes y el propio Barinas.

Radio Barinas tiene su estudio en un edificio moderno de la Avenida Sucre, desde el cual cumple función divulgadora a través de sus noticieros y programas varios, dentro de un sentido objetivo de in formación. Su director es Germán Aranguren.

La inversión inicial fue de Bs. 50.000. Hoy excede Bs. 200.000, es decir, 200 acciones a Bs. 1.000 cada una.

Pero conozcamos algo de su creador, el Contralmirante Sosa Ríos, cuya vida oscila entre el deber como militar y su pasión de locutor. En 1942 se hallaba retirado como teniente de navío. Luego se gradúa como locutor con mención de sobresaliente. El 28 de julio de 1945 va a Radiodifusora Maracaibo, a la cual da vida, junto con Gustavo Noel y B. Debrod. Luego actúa en Ondas del Lago, donde interviene en comedias. Como locutor de Ondas del Lago, obtiene el premio que otorga en la oportunidad el Repórter Esso.

Luego va Sosa Ríos a la dirección de la Escuela Náutica Felipe Baptista y hacia el año 50 llega a la dirección de Ondas del Lago. Después entra en la vida militar del marino. Es de sentir que no haya escrito su autobiografía o alguien una biografía de este hombre inquieto y cordial, una biografía a través de la cual pueda conocerse mucho de la vida tormentosa que vive Venezuela entre 1945 y 66. Los testimonios directos, es decir, los que ofrecen las personas que han sido actores de los hechos o que han vivido cerca las angustias y peripecias de un momento político, tiene un valor de excepción. Por eso, el Contralmirante (r). Ricardo Sosa Ríos puede prestar un inestimable servicio a la historia política con temporánea del país, máxime que no es hombre de medias tintas.

En la etapa democrática, después del 59, Sosa Ríos va a la Comandancia General de la Marina hasta que reglamentariamente es retirado de dicha institución.

4. Radio Continente

El origen de Radio Continente está emparentado con la inauguración de la etapa política que vive Venezuela a raíz de la desaparición del general Juan Vicente Gómez.

Nuevas ideas y nuevas inquietudes sacudían el ambiente y junto a la aparición de algunos voceros que pedía renovación, la radiodifusión avanzaba, aunque con paso tardo, hacia mejores metas. Ello era natural después de un período de 27 años en que solo imperó la voluntad de un hombre.

Edmundo Suegart, Administrador del diario **La Esfera**, alrededor de 1936, instaló en los altos del edificio de dicho diario a la emisora La Voz de la Esfera, la que es adquirida a poco por la firma Tuozzo y Zozaya. Seguidamente va a manos de la sociedad comercial Radio Continente. Esto ocurre el 4 de mayo de 1937¹,

Pero es el 4 de julio del 39 cuando Radio Continente comienza. La adquisición la realiza el señor Caleb W. White.

Su primer Director fue Oscar Vicentelli y le siguieron José Ramírez Torres, Esteban Navas Vargas, Francisco Peñaloza y desde 1944 al 71, por 27 años, Juan Francisco Rodríguez. Este fue la voluntad que mantuvo en plan de progresivo adelanto a Radio Continente. Creó el Gran Circuito Radio Continente por 17 emisoras y basó su filosofía como Director, según sus palabras “en el sostenimiento y fortalecimiento de las instituciones”.

Entre los programas de más audiencia de la estación, se recuerdan “El Pregonero del Aire” y “El Espejo de la Ciudad”, éste último bajo la dirección de aquel espíritu atormentado que fue Alberto Ravell.

Vamos a referirnos ahora a una información que fue, por lo precisa, sensacional. Cuando triunfó Rómulo Betancourt en los comicios del 7 de diciembre del 58 para el período presidencial 59—64, en los momentos en que el pueblo indagaba el destino de la votación, Juan Francisco Rodríguez, con voz compacta, señaló con toda serenidad que Betancourt superaba el millón doscientos mil votos. Larrazábal, el contrincante inmediato, apenas llegaba a los 700.000. En Caracas daban por descontado el triunfo de éste dada la inmensa mayoría obtenida en el Distrito Federal, pero el veterano caudillo adeco, mientras los demás políticos levantaban el puño en los mitines y se desbordaban y algunos militares se empeñaban en conspirar, con mesura fue poco a poco ensamblando la maquinaria de A.D. que la dictadura había desmantelado. Juan Francisco Rodríguez indicó los votos Estado por Estado, echando por tierra las esperanzas amarillas que habían seguido la candidatura del Contralmirante Larrazábal.

(1) Santiago Ernesto Pellicer, “Así nació la industria”. C.V.R. Boletín de la Cámara Venezolana de Radiodifusión N° 10. Caracas febrero de 1951.

Radio Continente ha ofrecido al público a artistas extranjeros y nacionales, como el cubano Ramiro Gómez Kent, Tito Guízar, María Antonieta Pons, Toña la Negra, Lola Flores, Pedro Infante, Chela Campos. Intervinieron la orquesta de Javier Cugat, Pérez Prado, el concertista de guitarra Andrés Segovia, Leo Marini, Antonio Prieto, Hugo Romani, Amanda Ledezma, etc.

Entre los venezolanos se destacaron Naty Mata, Eduardo Lanz, Graciela Naranjo, el Dueto Espín Guanipa, Magdalena Sánchez, Olga Castillo, Graciela Ramírez, Héctor Monteverde, Adilia Castillo, Marco Antonio Maristany, Octavio Suárez, Alfredo Sadel, y en sus comienzos, muy pequeña, Judith Jaimes.

También actuaron las orquestas de nombre, como la de Conciertos que dirigía el maestro Augusto Brand, Jesús Pallás, la de Billo Frómeta, la de Pedro José Belisario, Billo's Caracas Boy.

Gratamente se recuerdan las actuaciones de Rafael Guinand con su “Galerón Premiado”; “La Bodega de la Esquina”, de Amador Bendayán y Abel Barrios; ‘El Bachiller y Bartolo’; la charla deportiva de Juan Antillano Valarino “AVJ” y la charla de “Don Fulgencio”, que era a la vez el Director de la emisora, Juan Francisco Rodríguez.

Como locutores intervinieron con éxito Héctor Monteverde, Francisco Amado Pernía, Lázaro Frank Reyes, Hernani Portocarero con su periódico “Actualidades”, Alberto Ravell, que ya hemos citado con su magnífico programa “El Espejo de la Ciudad”; Henrique Vera Fortique, Pancho Pepe Cróquer, buen narrador deportivo, Abelardo Raidi, Eloy Pérez Alfonzo. Por 22 años fue Virgilio Decán narrador deportivo de Radio Continente. Antes lo había sido Juan Eduardo Mendoza, “Miralejos”.

Uno de los programas de más audiencia es Radio Reloj Continente con sus animadores Juan Manuel Alvarez, Pedro Miguel Suárez y otros.

En 1971 Radio Continente fue adquirida por una Compañía Anónima que presidía el Dr. Carlos Eduardo Galavís, siendo su Director por tres meses, Tito Martínez del Box y seguidamente el arquitecto Luis Muñoz Tébar y Alcides Delgado. Actualmente es Depositario Judicial de la emisora y también Director, el Dr. Gustavo Felipe Trías y administrador el economista Francisco Alarcón. Radio Continente se halla intervenida por la Corporación Venezolana de Fomento por una deuda que tiene con este instituto.

Radio Continente fue instalada por el técnico norteamericano Roberto H. Axtell. Desde su iniciación sirve a la emisora como técnico, Agustín Espino Báez. Otros técnicos que le han servido fueron Billy Calderón, Carlos Poleo, José Baltazar Porto.

Alrededor de 150 familias, más o menos 750 personas sirven a Radio Continente.

Acerca de su Director por 27 años, Juan Francisco Rodríguez, cabe agregar que renovó programas y dio agilidad a algunos ya conocidos. Rodríguez nació en Caracas el 23 de junio de 1916. Como casi todos los venezolanos, durante etapas de dictadura, ha sufrido prisiones y etapas de vigilancia peores que la cárcel. Ha obtenido lauros como narrador de boxeo y los Guaicaipuro de oro de 1957 y 1958. Situó a Radio Continente como uno o el más fuerte eslabón de la Cadena de la Libertad de América. En 1959 acompañó a Fidel Castro a Venezuela. Rodríguez ha representado al país en varias conferencias internacionales de radiodifusión.

5. Ecos del Torbes

La emisora Ecos del Torbes comenzó con una compañía que formaban Gregorio González Lovera, Jesús A. Lugo, José Díaz Figueredo y Antonio Monroe, el 9 de agosto de 1947, en la ciudad de San Cristóbal.

Posteriormente González Lovera adquirió la empresa en su totalidad y es por lo tanto su único propietario.

La inversión inicial fue de Bs. 125.000. Hoy, el costo de la emisora excede de los Bs. 2.000.000. Alrededor de 35 familias, incluyendo técnicos, locutores y empleados varios, derivan de la emisora su subsistencia.

Comenzó con un transmisor de onda corta de 1 Kw. Hoy dispone de dos transmisores —ondas corta y larga—, cada uno de 10 Kw. A través de sus unidades móviles realiza transmisiones a control remoto.

Ecos del Torbes es una emisora que renueva a diario sus programas y cumple en el sentido de divulgar música criolla. Todo lo criollo tiene cabida en ella. Ecos del Torbes cubre el área de los Andes venezolanos y va más allá de nuestras fronteras.

6. Radio Táchira

Otra emisora del Estado Táchira es la que antiguamente se nominó La Voz del Táchira, inaugurada el 15 de diciembre de 1935. Tiene 25 empleados y su costo inicial fue de Bs. 1.000.000. Su valor actual alcanza a los Bs. 1.500.000. Al frente de ella se encuentra como Director el señor Juan A. Chacón. Tiene 2 transmisores, 1 de 10 Kw. y otro de 1 Kw.

7. Radio Maracay

Radio Maracay pertenece al Sindicato Phelps y la fundaron Atilio Ormezano y Tulio Capriles, el 30 de julio de 1939.

Posee un transmisor de 10 Kw. y otro de 1 Kw.

Actualmente se estima su costo en Bs. 1.000.000. Tiene un personal que se agrupa en 12 familias y es Director de la emisora el señor Gilberto Mewa Moreno.

8. Radio Barquisimeto

La emisora Radio Barquisimeto fue fundada el 20 de enero de 1938 por los hermanos Rafael Angel y Amílcar Segura con una inversión de Bs. 500.000, el cual, hoy alcanza a los Bs. 3.000.000, pagado totalmente. Tanto la Radio Barquisimeto como las Radio Universo, Lara, Juventud y Cristal, están arrendadas a una Compañía formada por los trabajadores que en ellas laboran con carácter de accionista. La Compañía se nomina Comunidad Radial S. A. (CORASA). Tiene sus estudios en la Avenida 20, Palacio Radial y su planta en El Ujano.

La emisora comenzó con un transmisor construido por Rafael Angel Segura de 6.485 khz. Segura tiene el título N° 1 de Técnico y su caso se parece al de Gonzalo Veloz Mancera en eso de fundar emisoras, pues a él se deben La Voz de la Sierra, en Mérida; Radio Puerto Cabello, en 1938; Radio Yaracuy, en San Felipe y Radio Occidental, en Chivacoa.

Radio Barquisimeto dispone hoy de cinco transmisores, así:

- 1 690 Khz. Onda larga. 50 Kw. Continental.
- 1 4.990 Onda corta 10 Kw. Collins
- 1 9.510 Onda corta 10 Kw. RCA 31 mts. Banda Internac.
- 1 96.9 Mhz 50 Kw. Cates
- 1 690 Khz Collins Mod. 21—M

Son muchos y de renombre los artistas que han desfilado por Radio Barquisimeto. Entre otros, Agustín Lara, Pedro Vargas, Agustín Irusta, Alberto Castillo, Tito Guízar, Ortíz Tirado, Adilia Castillo, Mario Suárez, Alfredo Sadel, Héctor Murga, Magdalena Sánchez, Toña La Negra, María Teresa Acosta, Leo Marini, Lila Morillo, Lorenzo Herrera, José Mojica, María Teresa y Josefina Guinand, Carlos Fernández, Eduardo Lanz, y entre las orquestas y conjuntos: El conjunto de cuerdas peruano Tahuantisuyo, Las Guarecitas, El Dúo Peroné; la Orquesta Lecuona Cuban Boys, El Trío Janitzio, la familia Buchipluma, La Bulos Caracas Boys, El trío Caribe, El Trío Cantaclaro. Los Cantores del Trópico, El Trío Naiguatá, etc.

Son de interés los programas culturales que transmite todos los días, como Aquí la Universidad, Recital del Aire, por Manuel Felipe López y César Brito, el Servicio Informativo Notidial que dirige el periodista Rafael Palacio López y el Programa Cultural Venezolano.

El día de la inauguración, un 20 de enero, hace 27 años, hubo un programa especial de 31 números en el cual intervinieron Rafael Angel Segura con palabras de salutación al público

y recitaron Luz Machado, Marío Núñez, Blanca Estrella de Crespo y diversas piezas musicales de Yijinsky, Puccini, Lehar, Kreysler, etc.

9. Radio Universo

Esta emisora fue adquirida el 16 de mayo de 1951 por Hermanos Segura SA., hoy Compañía Anónima. Tienen preferencia en sus programas los ritmos populares y los noticieros. Rafael Angel Segura y su hermano Amílcar son respectivamente Presidente y Vicepresidente de la Compañía.

10. Radio Lara

Fue adquirida igualmente por Rafael Angel y Amilcar Segura el 27 de mayo de 1942. Desde el 19 de marzo del 64 se llama Radio Lara, pues su antiguo nombre fue el de Radiodifusora Occidental, de Chivacoa. Tiene la particularidad de que su programación es estrictamente venezolana.

11. Radio Juventud

La antigua Radio Cronos, el 12 de mayo del 51, pasa a manos de los hermanos Segura — como todas las anteriores— y el 22 de febrero del 65 cambia su nombre por el de Radio Juventud. Es un cambio radical, de Cronos, dios del tiempo, a Radio Juventud.

12 Radio Cristal

El 10 de marzo del 65 fue inaugurada esta radio por los señores Juan Francisco Rodríguez, Carlos José Maldonado y los hermanos Segura. El 9 de mayo del 66, éstos adquieren la emisora y al efecto se constituye una Compañía Anónima.

13. Radio Yaracuy

Fundada por Rafael Angel Segura, el 3 de abril del 49, pero ocho años después, el 4 de junio del 57, los Segura crearon una compañía y en traron a ser sus únicos propietarios.

14. Radio Maturín

Esta emisora dispone de dos radiotransmisores: 1 de onda corta para 1 Kw. y el otro para onda larga de 10. Fue fundada el 2 de mayo de 1962 y se halla bajo la responsabilidad de Rubén Darío Sifontes y Pedro Gerardo Hurtado.

Su capacidad le permite ser oída en todo el oriente del país y hasta más allá de las fronteras.

32 familias, más o menos 120 personas derivan su subsistencia de la emisora.

La inversión inicial fue de Bs. 360. 000. Hoy es estimada en más de un millón de bolívares.

La administración de Radio Maturín se ha distinguido en un sabio principio: ha reinvertido constantemente su capital y ello le ha permitido avanzar sin tropiezos.

15. Crono Radar.

Esta emisora es una de las muchas que funda Gonzalo Veloz Mancera y comienza el 1 de mayo de 1948 en la esquina de El Tejar, en la misma esquina donde 22 años antes se inició AYRE, la primera radiodifusora venezolana.

Al hablar de Veloz Mancera, es oportuno conocer su trabajo al servicio de la radiodifusión en el país.

Casi al comenzar la Broadcasting Caracas, en 1931, Veloz Mancera inaugura en esta emisora el programa La Voz de la Philco. Seguidamente con Luis Mantellini, funda a Radiodifusora Maracaibo, hoy Radio Mara, un año despues. En el mismo Maracaibo, a Ecos del Caribe, hoy Radio Zulia, de la cual fue propietario Santiago Martín Vegas y hoy pertenece a una Compañía cuyo principal accionista es An tonio José Isturíz. En la antigua Broadcasting Caracas adelanta el programa Ondas Populares, nombre de la emisora que pondrá en el aire el 8 de diciembre del 35. Allana inconvenientes con sus socios, y nuevamente aparece Ondas Populares el 8 de abril siguiente. Años después, el 16 de marzo del 38 funda, a Emisora Vargas y el 16 de junio del 44 a Radio Cultura, hoy YVKE Mundial, Radio Capital aparece el 15 de mayo del 68 con un costo de Bs. 1,000.000 y Radio Uno en mayo del 72. Al frente de ésta se halla Oswaldo Yepes. Interviene en la instalación de Radio Caracas Televisión que se incorpora el 22 de noviembre del 52. Televisa, Canal 4, hoy Venevisión, surge de su iniciativa el 30 de mayo del 53 arrastrando un Bs. 1.000.000 y luego otros adicionales, Televisa del Zulia, hoy desaparecida, la funda

el 5 de mayo del 55. Veloz Mancera vendió a José Rafael Pocaterra, cuando fue Ministro del Trabajo y de Comunicaciones, un transmisor para Radio Nacional. Veloz Mancera ha presidido varias veces la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, lo mismo que la Comisión Técnica de A.I.R., para lo cual fue nombrado en 1951 en la oportunidad en que Félix Cardona Moreno es designado consejero de dicha Comisión.

Crono Radar tuvo la particularidad de dar la hora cada minuto como para hacerle en parte, honor a su nombre.

En 1950, con la creación de RAVENCA (Radioanunciadores Venezolanos C.A.), empresa que integraron varios trabajadores radiales, entre ellos Octavio Suárez, Crono Radar es vendida a éste por Bs. 80.000. La trayectoria de Suárez es meritoria no sólo como cantante sino como administrador. Ha sido directivo de empresas de radio. La emisora, incluyendo terrenos y equipos, alcanza a varios millones de bolívares. 400 ó 500 personas derivan su subsistencia de dicha emisora.

Crono Radar tiene una frecuencia de 1.300 Khz. y una potencia de 10 Kw. Está radicada en Petare.

El propietario de la emisora es el señor Octavio Suárez y su Director Miguel Lorenzo Rivas.

16. Ondas del Lago

El 1 de octubre de 1936 aparece en Maracaibo esta emisora bajo la dirección de uno de los hombres más activos que ha dado Venezuela: Nicolás Vale Quintero. Sólo tenía un transmisor de Onda corta de 6.360 Khz, y una potencia de 300 w. La onda larga alcanzaba a 1120 Khz. A los años le agregaron una planta de 3.000 w. Su actual potencia es de 10 Kw.

Ondas del Lago, desde el comienzo, se distinguió por ofrecer programas variados, ya de información deportiva, cultural, musical, como noticieros. Sobre el aspecto cultural, quien estas líneas escribe, recuerda que colaboró en todo el año de 1942 con el Círculo Artístico del Zulia en sus programas de Literatura y siempre Ondas del Lago tuvo sus micrófonos a la orden. Por una hora, los domingos por la mañana, el Círculo daba cumplimiento a su programa ya de biografías de poetas o escritores; ya de poesía, ya de música. Allí intervenían J. A. Boscán Ortigosa, J. A. Butrón Olivares, Glorilba Molero, María Luisa Gracia, Adalberto Toledo, Santiago Hernández Yépez, Jesús Alfonso Ferrer y otros.

Ondas del Lago inauguró noticieros que se hicieron populares dirigidos por hombres que luego tuvieron figuración destacada en política, como Alberto Carnevalli, Luis Hurtado Higuera, asesinado bajo la última dictadura; Luis Vera, Luis Guillermo Govea, Felipe Hernández, Jesús Villalobos, Carmelo Sabino, Jesús Villalobos, José Mujica Torres, Magín Pastor Suárez, Ondas del Lago utilizaba los servicios de las agencias noticieras PEVE y United Press.

Artistas y orquestas de nota son presentadas por la emisora. En ella actúan Carlos Fernández, Rafael Deyón, Marco Tulio Maristany, Lorenzo Herrera, Josefina Guinand, Rafael Rivero, Raúl Izquierdo, Eduardo Serrano, José Paiba Ravengar, Rafael Lanzeta, Nino Lamar y conjuntos y orquestas como Catorce de Febrero, el Trío del Estudio, Los Matanceros. Los Cantores del Trópico, Filo Rodríguez. Y entre los artistas extranjeros, Pedro Vargas, Pilar Arcos, Hugo del Carril, Carlos Alberto Ribas, etc.

En la hora adversa en que se hunde en el Lago la goleta Ana Cecilia y se ahogan más de cien zulianos y de otras regiones del país, Ondas del Lago abre una suscripción, con destino a las víctimas, que alcanza a más de Bs. 120.000. Al efecto, fue nombrada una junta que integraron los Dres. Rafael Belloso Chacín, Manuel Matos Romero, Rafael Echeverría, M. A. Castillo, Dr. Manuel Noriega Trigo, Dr. Jesús Enrique Lossada y V. A. Pedreáñez F.

17. Radio Tiempo

Bajo la ágil dirección de Pablo Sosa Guzmán trabaja Radio Tiempo, anteriormente La Voz del Avila, una emisora dirigida específicamente hacia los sectores populares. Podría decirse que entre la música y la noticia interviene cotidianamente.

Radio Tiempo se inicia el 25 de abril de 1966. Lo invertido en su modernización alcanza más o menos a Bs. 1.000.000 y sus activos en la actualidad duplican tal suma. Se estima que el contrato colectivo de trabajo que ha firmado con sus empleados es positivo, aparte de haber con templado la estabilidad laboral antes de que fuese estudiado hace poco reglamentariamente.

Esta emisora ha logrado avances en ciertos aspectos de su vida institucional debido a que ausculta a diario al público a través de encuestas, para lo cual tiene un departamento. Dentro de este plan de sondeo y estudio, analiza los mercados, acentúa y mantiene su programa musical, como ya se dijo, alternado con noticieros, durante las 24 horas diarias, dándole prelación a la música popular.

Radio Tempo, dentro del mundo del aire en la zona metropolitana, en más de una oportunidad ha servido de ejemplo a emisoras con más edad y posibilidades. Dentro del objetivo de servir, con sólo acción y buena voluntad se logra casi siempre el éxito.

Un detalle explica el alcance popular de esta emisora. Una noche, un coronel de ejército que es radioaficionado, llamó a la emisora y le transmitió el deseo de varios venezolanos que la oían en New York y que deseaban que pusiese en el aire a Alma Llanera. Tal hecho lo recuerda Radio Tiempo como una prueba de que se la escucha y de que lo popular tiene sentido esencial, no sólo en el país sino más allá de las fronteras.

Su sigla es YVOZ, con frecuencia de 1200 Khz y potencia de 10 Kw.

De Radio Tiempo derivan su subsistencia más o menos 420 personas.

18. Radio Juvenil

Otra emisora del Estado Barinas, con sede en Barinas, es esta Radio Juvenil con frecuencia de 1.400 Khz. y potencia de 5 Kw. El permiso correspondiente es de 12 de enero de 1970 y tuvo comienzo el 1 de enero de 1972.

Su actual concesionario es el ingeniero José Antonio Pimentel Monteverde y la empresa propietaria Radio Llanera S. A.

Tiene instalada la planta en la Urb. Alto Barinas y los estudios en la Avenida Torunos de la misma ciudad.

Trasmite de 6 am. a 11 pm. En Caracas la representa el señor Fernando Blasco S.

19. Radio Capital

Radio Capital comienza el 23 de setiembre de 1968, con base en la antigua Voz de la Patria, la célebre emisora que comandara aquel gran espíritu que fue Monseñor Jesús María Pellín, y la cual apareciera alrededor de 1935.

Esta emisora se halla bajo la dirección del periodista Oswaldo Yepes, quien prácticamente ha puesto sus conocimientos de profesional del periodismo al servicio de esa información especial que es la que ofrece el diarismo del aire.

Uno de sus noticieros es el que dirige el periodista Adolfo Martínez Alcalá intitulado Noticias compactas. Otros noticieros son En pocas palabras y Microprogramas. La Ford Motors Company. a través de Radio Capital, mantiene el programa **El mundo de la economía**.

Hay algo especial y es el programa de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central, de su Escuela de Educación, dirigido por profesores de dicha Facultad, bajo el rubro Orientación sobre vocaciones. Destacamos esto por la importancia que tiene en el mundo de la vocación este estímulo constante que a través de una emisora lleva al aspirante a profesor un mensaje nuevo cada día.

Las siglas de Radio Capital es YVKY. Su frecuencia 710 y potencia de 50 Kw.

Alrededor de 250 personas pertenecen económicamente a Radio Capital.

Alrededor de Bs. 2.000.000 constituyó la inversión inicial y hoy su capital excede de los Bs. 7.000.000.

Es bastante pedagógico su programa Hablemos de Caracas por el fondo costumbrista que lo informa, lo mismo Caracas para todos, que es de historia, costumbres, etc.

20. Ondas Porteñas

Esta emisora, bajo el comando y el entusiasmo de Rafael Bellorín, es una de las que cumple a cabalidad su función de llevar cultura e información varia a su amplia audiencia. La fundó en Puerto La Cruz, moderno puerto oriental, el 6 de marzo de 1950 un veterano en estos menesteres, Carlos Poleo, quien construyó al efecto un trasmisor de 1/2 Kw. Al comienzo intervinieron en su administración Antonio J. Istúriz y Pedro Paiba Ravengar. Actualmente pertenece a Centro de Publicidad e Inversiones C.A. a cuyo frente se halla el conocido cardiólogo Dr. Pedro Mata Estaba. Su director es el señor Rafael Bellorín Malaver, quien es también vicepresidente de la empresa.

Alrededor de 120 personas derivan su subsistencia de dicha emisora, cuyo costo actual es Bs. 500.000, capital pagado.

Ondas Porteñas tiene programas musicales durante el día y hasta las 12 pm. con pausa de hora y media y su principal noticiero, Panorama Oriental, comienza a las 6 pm. Otro de los noticieros, Pulso Popular, tiene amplia audiencia.

Los domingos, Ondas Porteñas mantiene un programa musical cuyo título es de honda significación: “Ante todo Venezuela”. Contiene música popular, es decir, ritmos orientados a que el pueblo renueve lo suyo, que es b permanente. A las 10 pm. del domingo, la emisora ofrece el programa Bajo el Cielo Argentino, el cual abarca tangos, chipolas, etc., todo lo que informa el mundo musical del gran pueblo del Sur.

Ondas Porteñas entrega al público información variada cada media hora. Por la noche retransmite “Al pie del Big Ben”.

Es de señalar como positiva la colaboración que presta dicha emisora en el aspecto agropecuario, con el programa de orientación, de índole didáctica, del Ministerio de Agricultura y Cría. No menos importante es el de la Universidad de Oriente, “Oriente Universitario”, de singular interés para todos los Estados orientales y Guayana, por cuanto son las zonas de influencia directa de la citada Universidad.

Con motivo de cumplir sus 25 años, Ondas Porteñas entregó diplomas de reconocimiento a los señores Carlos Poleo, el fundador, y al señor Antonio J. Istúriz, directivo en sus comienzos. También a la Universidad de Oriente, a organizaciones políticas, y varias personalidades.

Sus siglas son VVQO, con frecuencia de 640 y 10 Kw. Gestiona en la actualidad un financiamiento con Corpoindustria con miras a instalar, para julio o agosto, un equipo de 50 Kw.

21. La Voz de El Tigre.

Carlos Poleo, quien instaló a Ondas Porteñas y Radiodifusora La Pascua, funda a la Voz de El Tigre el 9 de enero de 1948 con una inversión de Bs. 200.000 que representa en la actualidad un millón de bolívares.

Su potencia es de 10 Kw. su frecuencia 980 con las siglas de YVQM.

Más o menos 15 familias derivan su subsistencia económica de dicha emisora.

La Voz de El Tigre se distingue por sus programas de orientación pedagógica, como los noticieros modernos sobre temas agropecuarios. Los sábados y domingos, desde las 6 pm., mantiene programas de cultura general, ya históricos o de otra índole. Todos los sábados por la mañana, la emisora se dedica a orientar la vida de los liceos de la región.

Sus noticieros comienzan a las 6 am. y continúan todo el día con pequeños intervalos. A las 7 pm., hay novelas y música popular y noticias especiales a las 12 m. y a las 5 pm., hora en la cual se inicia un programa vocacional: “A viajar”.

22. Radio Puerto Cabello.

Amílcar y Rafael Angel Segura —propietarios de Radio Barquisimeto y su Comunidad Radial— fundan a Radio Puerto Cabello hace más de 37 años, el 8 de marzo de 1938. La inversión inicial fue de Bs. 50.000, capital que hoy se ha multiplicado pues sobrepasa los Bs. 400.000.

La frecuencia de la emisora es de 1290 y su potencia de 1 Kw.

Al frente de ella se encuentra el dinámico Santiago Guevara Villalba, quien ya ha cumplido 30 años al servicio de dicha empresa y entre éstos, 24 como director.

Más de cien personas —en una u otra forma— viven de la emisora.

Radio Puerto Cabello ofrece la característica singular de pertenecer a un numeroso grupo de personas en quienes se ha podido apreciar siempre un notorio interés por la colectividad. Son ellas, entre otras, Arturo Pardo, Dr. Gastón Brunicardi, Santiago Sánchez González, Jesús Plasencia Meza, Aquiles Baena, Guillermo Badell, etc.

El lema de la emisora responde a la tónica de servir, se halla dentro de la filosofía con que trabaja: Radio Puerto Cabello, al servicio de la región.

Sus noticieros comienzan a las 7am. y cierran con la noche. Magnífica audiencia tiene el noticiero Notipuerto. Además, cada media hora, amenizado con música popular, entrega la noticia del momento. Los jueves celebra entrevistas sobre temas de interés general. a las 9 p.m., entrevistas orientadas a definir y concretar una mejor política cultural. Los miércoles a las 9 p.m., Carmen Evelia Arráez dirige el programa

“Mujeres de primera plana”. El programa de calificado interés sobre problemas urbanos, “Hoy te digo que se trasmite a las 11 p.m.

Los sábados y domingos la emisora entrega música popular y música clásica, aparte de aspectos encaminados a analizar variantes culturales. Radio Puerto Cabello se distingue con las siguientes siglas YVLF.

23. Radio Universidad.

No pudo escoger mejor nombre esta emisora que Radio Universidad porque Mérida es, precisamente, una ciudad universitaria. El slogan mismo de la estación lo dice: Radio Universidad, la emisora de Mérida.

Comienza el 5 de abril de 1950 y es su propietario el señor Enrique Orángel Debuc, quien ha ido mejorando la emisora cotidianamente.

Pero Radio Universidad ha tenido la suerte de tener como director al señor Leonardo Páez, ecuatoriano, es decir, otra forma de ser venezolano porque es hondo el afecto que en Venezuela sentimos por los nacidos a la luz del Chimborazo o en los remansos del Guayas. Leonardo Páez es poeta, periodista, dramaturgo, hombre de sólida cultura literaria y de una cordialidad no menos amplia.

El gesto de los directivos de la emisora, al cumplir los 25 años, fue ejemplar: en vez de la clásica reunión, prefirieron ayudar a un niño enfermo de poliomelitis.

Su información es diversa: de lunes a sábado, de 7 a 8am., “Noticias con reloj”; “Infórmese con música” de 11am. a 1pm. “El Diario de la tarde” ocupa media hora a las 6pm., También ofrece un radioperiódico in titulado “La Voz de Mérida”. De lunes a viernes “El retrato hablado” que contiene preguntas diversas. También, de lunes a viernes, mantiene un intercambio con Ecos del Torbes, de San Cristóbal, la emisora de González Lovera, sobre noticias e información de tipo vario y de interés para ambos Estados Mérida y Táchira.

Radio Universidad ha tenido preocupación por perfeccionar el idioma y a tal preocupación responde su programa de cultura popular de orientación lingüística, como dice Leonardo Páez: “Para mejor manejo de nuestro idioma”.

Todos sus noticieros ofrecen música y la emisora ha tenido especial empeño en servir al deporte.

Las siglas de la emisora es YVOK, su frecuencia 1160 y su potencia de 1 Kw.

24. Radio Popular

El 21 de febrero de 1937 comienza Radio Popular con una inversión de Bs. 200,000, suma elevada, sin duda, para aquella hora, cuando Venezuela empezaba a despertarse de la pesadilla gomecista y a ensayar la democracia coja del general Eleazar López Contreras. El costo de Radio Popular, hoy, alcanza a los Bs. 2.000.000.

De Radio Popular derivan su subsistencia alrededor de 150 personas. Su potencia es de 10 Kw. y su frecuencia de 4810 en banda de 60 mts. Sus equipos son Continental y General Electric.

Esta emisora está prácticamente orientada, como su nombre lo indica, hacia lo popular. Todo lo que viene del pueblo tiene abierta acogida en ella y esto pone más calor en la palabra de Atilio Higuera Miranda, su director y a la vez gerente, hombre llano y provisto de esa decisión de trabajo, característica en el maracucho. En plan de trabajo no es poco lo que tiene que aprender el venezolano de otras regiones del hijo del Zulia. Adelantamos tales conceptos porque hemos convivido con estos zulianos fervorosos, hace años, los cuales nos dejaron una sensación de que son muy breves las horas del día para realizar todo lo que tienen planeado. Se nos ha dicho que el petróleo les anima, mas se olvida de que antes del petróleo Maracaibo y el Zulia fueron siempre como una colmena en acción. Su puerto era un hormigueo de barcos, como lo es hoy.

Sus programas tienen siempre la atención del público. De 7 a 9 a.m. “Vive Venezuela”, con música variada, especialmente criolla y también mexicana. “El Informador” sale al aire de 8 a 9 pm. y cada media hora entrega nuevas noticias. Gran sintonía tiene el programa “Complacencia 700” de apreciable duración. En la emisora trabajan locutores de trayectoria como José Rafael Aponte, Danilo Silva, Ely Saúl Florido Guerrero, Erasto Trujillo.

Radio Popular ha obtenido, como distinción a su esfuerzo, el Mara de Oro y ello, según Higuera Miranda, la obliga a trabajar más al servicio del pueblo.

Sus siglas son YVMH, su frecuencia es de 700 y su potencia de 10 Kw.

25. Radio Reloj

Esta emisora carece de anuncios comerciales y comienza el 31 de julio de 1961 con una inversión de Bs. 250.000, la cual se eleva hoy a Bs. 1.200.000. Alrededor de 29 familias viven de la estación, y el hecho de ofrecer programas selectos y de abarcar temas múltiples, la han hecho distinguirse al extremo de haber recibido 3 premios en el año que corre, entre ellos el Guaicaipuro.

De 6 a 7 am. se inicia la información correspondiente a los noticieros. Durante el día alternan las noticias con música. Cada 15 minutos emite un boletín con noticias extras. Como la anterior emisora, ofrece igualmente el programa “Complacencias 700”.

En Radio Reloj trabajan conocidos locutores como Argenis D’Arienzo, Danilo Baptista, Julio Flores, Enrique Rodríguez Mota, Héctor Escalante Ramírez, Pedro Alfonso Moreno, etc.

Tanto Radio Popular como Radio Reloj pertenecen a una Compañía formada por los Higuera Miranda: José, Presidente; Iván, Vicepresidente; Atilio, director gerente. Otro Higuera Miranda integrado a la directiva es Roberto.

26. Radio Calendario

Esta emisora cumple un amplio y diverso programa al servicio del occidente del país en los planos de cultura y comercio, bajo la dirección de

Luis Guillermo Rosales. Fue fundada por José Higuera Miranda, uno de esos hombres cuya dinámica lo hermana con Veloz Mancera, de Caracas; con las Segura, de Barquisimeto; con Arreaza Almenar, de Aragua de Barcelona; con Istúriz, de Caracas, todos propiciadores de progreso.

Radio Calendario comienza el 24 de octubre de 1939 en Maracaibo con un capital de Bs. 100.000, elevado hoy a Bs. 2.000.000.

Actualmente ordena la emisora, de acuerdo con el Secretario de Educación del Gobierno del Zulia, un programa de tipo educativo. Sus noticieros sobre aspectos diversos en la vida del país, especialmente sobre el Zulia, centro de interés de la empresa, tienen el siguiente horario: 6 a 8 am. ; el Noticiero Mara Azul, con 25 años de fundado, se emite de 12 a 1 p.m. y de 6 y 30 a 7 y 30 p.m.. De 8 a 12, Pedro Colina difunde el programa Complacencias Calendario. Esto, aparte de tres programas musicales diarios, es decir, que todo el día y hasta las 12 p.m. noticias y música ocupan la vida activa de la emisora.

Radio Calendario dispone de un Departamento de Prensa con cuatro redactores: 2 lectores de noticias, 1 reportero y 1 para el servicio de U.P.I.

Treinta y cuatro familias derivan su subsistencia de la emisora.

27. Radio Trujillo

Con un capital de Bs. 200.000, hoy de Bs. 800.000, se inicia Radio Trujillo el 4 de febrero de 1940, en Trujillo, capital de la entidad. La funda Pedro J. Torres. Su frecuencia de 1420 y su potencia de 1 Kw.

Es variado y útil su sistema de programas, ya de noticias, ya musical, ya orientado a aspectos educativos o científicos. Varias instituciones regionales utilizan a la emisora, como el Ateneo de Trujillo, de trayectoria en el mundo de la cultura, con su programa Manantial. La Unidad Sanitaria de Trujillo difunde uno de índole pedagógica, Por los caminos de la salud. El Instituto Nacional de Cultura entrega al público música variada. El Ministerio de Agricultura y Cría orienta con Recursos naturales renovables, programa que debieran repetirlo todas las emisoras del país, pues nada es más desolador que el futuro que nos espera con los ríos muertos, los cerros erosionados, las selvas taladas. También el Núcleo Universitario de Trujillo ofrece un programa de señalado interés, como el clero, con Emisión de gracia plena. Palillo y sus muchachos es dedicado a los niños.

Radio Trujillo tiene a orgullo haber colaborado para la obtención de un instituto de educación superior, campaña que culminó con éxito al serle creado el Núcleo Universitario dependiente de la Universidad de los Andes.

Pedro J. Torres ha sido distinguido por el Gobierno Nacional con la medalla de Mérito al trabajo.

En la actualidad, la emisora se dispone a mejorar sus equipos con la adquisición de un transmisor de 10 Kw.

28. Radio Industrial

Es esta una de las emisoras más nuevas del país, pues fue fundada el 1 de marzo de 1966 en la ciudad de Guarenas. Su director propietario es el señor Jesús Ramón Faría, un veterano profesional de la radiodifusión.

Las siglas de la emisora son YVRR, con frecuencia de 1160 y potencia de 1 Kw.

Durante sus nueve años de existencia, Radio Industrial se ha ganado las simpatías de la colectividad por la variedad de sus programas y su preocupación por los problemas populares. Es una emisora hecha a imagen de las inquietudes de su director.

Faría se inicia como locutor en la antigua emisora La Voz de la Esfera —hoy Radio Continente—, llegando en ésta a ser subdirector y gerente de ventas hasta 1966.

En 1974, Faría fue condecorado por el Presidente de la República, señor Carlos Andrés Pérez, con la medalla Mérito del Trabajo, en atención a sus 36 años al servicio de la radiodifusión en el país.

29. La Voz de Apure.

Esta emisora comienza el 1 de enero de 1948 bajo el patrocinio de una compañía que en el mismo año desaparece, entrando de lleno Rosita Cestari a ser propietaria y como siempre, directora. Culmina en esta forma la concreción de un sueño, pues La Voz de Apure es hija de la inquietud espiritual de esta noble mujer.

La inversión inicial fue de Bs. 60.000. Hoy, incluido el valor del edificio, que es desde luego, de la emisora, el monto pasa del millón de bolívares.

La Voz de Apure utiliza un trasmisor Collins de 10 Kw, y su frecuencia es de 1220. Tiene servicio noticiero de U.P.I,

Su programa de noticias es variado y son fijas a las 6 a.m., a las 12 am. y a las 7 p.m.

Rosita Cestari, con índole pedagógica, ha tenido el acierto de despertar vocaciones. Tiene una hora infantil los domingos a las 10 a.m. A las 11, también del domingo, Isabelita Aparicio, ofrece un hermoso mensaje: Por los caminos de Apure, y Julio César Sánchez Olivo es responsable de los temas históricos y políticos.

De 7 a 7 y 30 am. el profesor Rafel Acosta dicta una clase de ingles

En la Voz de Apure han actuado el Indio Figueredo y las Hnas. Reyes con su conjunto infantil.: Marchena, Carmelo Aracas, que es artista de la guitarra y a la vez director de la Escuela de Música del Estado. Especialmente han sido invitados a la emisora Alirio Díaz, Andrés Segovia, Morella Muñoz y Lucía Gilz.

El Presidente Betancourt condecoró a Rosita Cestari con la Orden Francisco de Miranda y Pro Venezuela le entregó su Medalla de Oro.

Diariamente, de 6 a 8 a.m. el cantor popular Eulises Durán, entrega al público cantas, romances de hondo sabor criollo en su programa Amanecer Llanero.

La emisora dispone de un servicio informativo encaminado a orientar la salud del campesino. Tiene gran sintonía el programa de Freddy Ibáñez, Por los caminos de Venezuela.

Los locutores son: Freddy Ibáñez, Rafael Acosta, Mary Lagos, Secretaria, Rosita Castillo Sandoval. Recepcionista: Manuel Rico. También sirven Ramón Rangel, Juan Carrillo, José William Reyes, Antonio Tovar Ballesteros, y la Dra. Gisela de Barbella. Los señores Andrade y Mañosa son técnicos de mantenimiento y pertenecen a la empresa Telesonido, de Caracas.

La Voz de Apure sirve a una colectividad que está identificada con la obra útil que cumple la emisora. Y esto es, por encima de distinciones y homenajes, el mayor orgullo de Rosita Cestari.

Actualmente la emisora, con miras a mejorar sus servicios, tramita la adquisición de nuevos equipos.

30. YVKE Mundial.

La YVKE Mundial, hoy propiedad del señor Antonio J. Istúriz, es la emisora matriz de su Cadena Radiofónica Nacional. Antiguamente comenzó el 16 de junio de 1944 bajo el nombre de Radio Cultura fundada por Gonzalo Veloz Mancera.

Su frecuencia es de 550 khz, y su potencia de 10 kw. Actualmente tiene ubicada su planta en el sitio de Bella Vista, cerca de Sanchorquiz, en el viejo Camino de los Españoles. Antes estuvo en los kls. 4 y 11 de la carretera de El Junquito.

Alrededor de 160 personas, más o menos unas 30 familias, derivan su subsistencia de esta emisora.

Son variados, pintorescos y útiles sus noticieros y programas musicales, los cuales son mantenidos por 24 horas ininterrumpidamente.

La YVKE Mundial fue fundada por Istúriz el 16 de setiembre de 1970.

IV

RADIO NACIONAL

Comenzó esta emisora a funcionar el 29 de julio del 36, más sólo hasta 1945 fue utilizada en transmisiones oficiales.

Los estudios fueron instalados en los altos del Teatro Nacional y sólo operaba durante cuatro horas: de 10 de la mañana a 2 de la tarde.

Tenía tendencia a ser una emisora cultural, pero los programas, de tipo educativo, se dirigían a una población escolar bajo la dirección de profesores del Inst. Pedagógico de Caracas, como E. Ribas Casado, Luis Bellorín, Gustavo Raskin.

En 1946, por decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno, fue adscrita al Ministerio del Trabajo y Comunicaciones, (Oficina Nacional de Información y Publicaciones)

La Radio Nacional transmitió las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en 1946 y 47.

En sus comienzos, dispuso de un transmisor de 1 Kw. instalado en Los Magallanes, Catia. Los técnicos eran Luis Vera, Cristóbal Morales y Víctor Tálamo.

En 1948, después del derrocamiento del Presidente Rárcziio Gallegos, sus estudios fueron trasladados a una casa situada de Llaguno a Cuartél Viejo. Dos años después entró a pertenecer a la Dirección Nacional de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Desde 1958 se encuentra en Chapellín, Av. Las Marías.

Es oportuno señalar que en sus primeros años toda su programación se hacía en vivo, pues no se conocían cintas ni pastas de grabación.

Su primer director fue el Dr. Henrique Vera Fortique. Actualmente se halla bajo el comando del poeta y escritor Carlos Gotberg, cuya eficiencia no es necesario destacar.

Los primeros locutores fueron José Hurtado, Carlos Villegas y Pancho Pepé Cróquer.

La emisora dispone de dos canales: uno de 10 Kw. y 630 y otro de 10 Kw. y 1050. Una estación retrasmisora de 50 Kw. en el Campo de Carabobo, difunde en la frecuencia de 770 la programación para los Estados del Centro. Cuenta además con un servicio de transcripciones en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y envía programas culturales e informativos a 20 países. No hace mucho inauguró sus transmisiones para Europa y Sur América en banda de 19 metros y frecuencia de 15390, y para Norte América, en banda de 25 metros y frecuencia de 11.750.

Sus principales programas son:

Nuestro insólito universo, de lunes a viernes

Cosas del abuelo y País amigo, de lunes a sábado

Nuestra economía, de lunes a viernes

El cine. Mitología de lo cotidiano. Lunes a viernes.

De la Viena romántica a la España sentimental. Domingo

Punto de convergencia. Música para selectivos, A paso de transeúnte y Armonías venezolanas populares, miércoles y sábado.

V

RECUESTO Y TRAYECTORIA

Como es sabido, la radiodifusión en Venezuela comienza con la estación AYRE a mediados —tal vez mayo— de 1926, bajo la dirección del señor Luis Roberto Scholtz y Alfredo Moller. La emisora era patrocinada por una Compañía formada por el general José Vicente Gómez, F. Colmenares Pacheco, Adolfo Bueno y el coronel Arturo Santana, edecán del primero de los nombrados. La fuerza política que mantenía a la emisora dura hasta 1928, cuando barrido José Vicente Gómez del ejército y de hecho de la política, se liquida AYRE. Sus equipos fueron a servir poco después a otras estaciones.

El 9 de diciembre de 1930, Broadcasting Caracas —hoy Radio Caracas— trasmite a control remoto la inauguración de la estatua de Henry Clay. Era la primera transmisión que se hacía en Venezuela a control remoto. El 10 comienza normalmente y a los pocos días realiza otra transmisión a control remoto con motivo de inaugurarse en el Campo de Carabobo el Monumento a la batalla. Esto ocurre con motivo de conmemorarse el centenario de la muerte del Libertador el 17 de diciembre de dicho año.

La YV9BC, que funda Gerardo Siblesz el 5 de abril de 1931 en su casa de Bolero a Pineda dura más o menos un año. Trasmitió en 6.150 Khz, y una potencia de 20 W.

Radiodifusora Venezuela se inicia el 29 de mayo de 1932 con un Trasmisor de 50 W. construido por Gerardo Siblesz. Es propiedad de una Compañía Anónima cuyos principales accionistas son Siblesz y la Sucesión Degwitz.

Radio Libertador —antes La Voz de la Philco— se funda alrededor de 1932. Pertenece a Siblesz y a la Suc. Degwitz. Es su director un veterano en estos menesteres, el señor Miguel Raymondi.

Ondas Populares viene de 1935 y la funda Gonzalo Veloz Mancera. El 38 igualmente Veloz Mancera a Emisora Vargas, lo mismo que a Radio Zulia —antes Ecos del Caribe— y a Radio Mara —antes Radiodifusora Maracaibo—. El 48 —como ya se ha dicho— a Crono Radar.

La labor cumplida por Luis José Arreaza Almenar, de los Arreaza de Aragua de Barcelona que son tradición y proyección con eficiencia, es altamente meritoria. Funda a Ondas del Neverí en 1939, en Barcelona que junto con La Voz de Anzoátegui, —hoy Radio Anzoátegui—, forman a Emisoras Unidas. Funda a Radio Sucre, en Cumaná, en 1943, a cuyo frente se halla Félix 5. Hernández; el 48 a Radio Monagas, en Maturín, hoy bajo la dirección de Luis Ramón Rosque; el 51 a Radio Carúpano, en Carúpano, su actual director Pedro Ragnault; el 52 a Radio Miranda, en Los Teques, hoy Radio Sensación que dirige Alfredo Ledezma; en el mismo año a Radio Nueva Esparta, en Porlamar, su director Angel Cardozo F.; en 1956 a Radio Eduardo Méndez, en homenaje a la memoria del educador meritorio; a Radio Anaco la funda en 1958 y hoy la dirige Admundo Sotillo.

Arreaza Almenar ha sido socio fundador de la Cámara de la Industria de la Radiodifusión y ha integrado su directiva representó a Venezuela en asambleas de AIR, tiene la Orden Francisco de Miranda y dirige el Circuito Radiofónico COVDER que agrupa a numerosas emisoras del oriente del país.

Otro ejemplo de actividad múltiple es la del señor Antonio J. Istúriz, dueño de la Cadena Radiofónica Nacional. Istúriz en 1951 adquiere y vende luego a Ondas Porteñas. Luego adquiere a Radio Bolívar alrededor del 53 que dirige Gabriel Aguilera; el 67 a Radio Cumaná que vende a Marín Quijada; el 58 a Radio Caroni en Ciudad Guayana hoy bajo la dirección de Carlos González H.; el 63 a Radio Mundo, en Maracaibo, que vende a Felipe Serrano; el mismo año a Radio Morón, hoy Radio 1000 bajo la dirección de Henry Cordero; el 67 a Radio Margarita, en La Asunción, hoy bajo la dirección de Exequiel Bellorín; el 68 a Radio Zulia, su director Gustavo Baptista; el mismo 68 instala a Radio Tricolor en Barquisimeto hoy bajo la dirección de Bernardo Pirela; a Radio Universal, en Maracay, que dirige Bernardo Pirela; el 66 a Radio Mundial, —ayer Radio Cultura— en Caracas, que dirige Domingo J. Istúriz. El 72 vende a Angelo Grasso a Radio Tropical. Durante el 67 y 62 había adquirido a Radio Caripito, que hoy dirige José A. Romero y a Ondas del Caribe, en Punto Fijo, actualmente bajo la dirección de Charles Arapé.

Ondas Porteñas, cuando fue propiedad de Istúriz, fue la primera estación en Venezuela que recibió por teletipo noticias de U.P.I. y AP.

Otra emisora adquirida por Istúriz ha sido Ecos del Orinoco en Ciudad Bolívar, en 1938.

La zona central comprende una poderosa red de emisoras de las cuales funcionan en Caracas —aparte de las ya nombradas— Ondas Populares, de 1935 —como se ha dicho—, que dirige Eduardo Zárraga y hoy representada en varias Radiovisión en algunas ciudades; Radio Espacial con 5 Kw.; Éxitos 1090 que dirige Francisco Chao Hermida, todas tres en

Caracas. Radio Guaicaipuro, en Charallave, bajo la dirección de Colina Mausó Jaén. Radio Chivacoa, en Chivacoa con la dirección de L.G. Luckert R. Radio Avance, la Victoria, su director Jorge Sierralta. Radio Aragua, en Maracay, con dirección de Jesús R. Labrador, y en la misma ciudad Radio Maracay fundada en 1939, como ya se dijo, por Ormezano y Capriles y que hoy dirige Gilberto Meya Moreno. También son de Maracay, Radio Universal que dirige Joel Márquez y Radio Girardot, fundada en 1947 por Miguel Aché Gubaira, quien es su actual director. Ciro Sanchez Briceño es también director de Radio Central en la misma capital del Estado Aragua. En Nirgua se halla Radio Horizonte con siglas YVRI, y 1 Kw. En Ocumare del Tuy Radio Valles del Tuy que dirige Eleazar Ramos.

En poblaciones del país como Puerto Ordaz, Barquisimeto, Mérida, Maracaibo (Muselca) y otras ciudades, funciona Ambiente Musical que sólo ofrece música. Esta empresa es propiedad de señor Julián Veroes Lárez, Presidente de la Cámara Venezolana de la Industria de Radiodifusión.

Radio Apolo, en Turmero, bajo la dirección de Octavio Pérez; en Valencia, 810 en Edo. Zárrega y 10 Kw. Radio América, con 10 Hw. y la dirección de Manolo Fachin. Radio Valencia, fundada el 3 de julio del 37 por Miguel Aché Gubaira. En Villa de Cura se halla una poderosa estación de Radio Rumbos, una repetidora.

En Caracas se hallan también Radio Libertador, anteriormente La Voz de la Philco, con 5 Kw, bajo la dirección de Miguel Raymondi.

En Caracas funcionan también Radio Impacto —antes Radio R.N. bajo la dirección de Carlos Zambrano y Radio Uno, que dirige Oswaldo Yépez.

En la región occidental, omitiendo las que se han enumerado:

Radio Tricolor. Barquisimeto. Director Bernardo Pirela.

Radio Boconó. Boconó. Director Rafael Velásquez

Radio Libertad. Cabimas. Director Darío Leyba

Radio Petrolera Ciudad Ojeda. Director Harold Zabala

Radio Coro. Coro. Director Roger Leyba. Con 10 Kw.

Radio Ondas de los Médanos. Coro. Director Jesús Jatar Senior

Radio Terepaima. Cabudare. Director Ramón Ramírez

Radio Carora. Carora. Director Flor de González

Radio La Voz del Sur del Lago, Caja Seca Director. Agustín Ramis Ibáñez

Radio Colonial. El Tocuyo Director Oswaldo Ramírez.

Radio Ondas Panamericanas. El Vigía Director Baudilio Meneses

Radio Cumbre. Egido

Radio Andina. Valera. Director Máximo Flores

Radio El Sol. La fría

Radio Regional. Maracaibo. Director Rodolfo Rodríguez

Aparte de las ya nombradas, en la zona llanera se encuentran las emisoras siguientes:

Radio Acarigua. Acarigua. Director Norton Ramírez

Radio Portuguesa. Araure. Director Ricardo Ulises Román

Radio Clarín. Turén. Director Armando Roque López

Radio Onda. Guanare. Director Ramón Salcedo

Radio Estelar. Guanare. Director Roberto del Papa

Radio Guanipa. El Tigrito. Director José Luis Tineo

Radio República. Maturín. Director Gilberto Aristimuño

Radio San Carlos. San Carlos. Director Peter Teffin.

Radio Independencia. Soledad.

Aparte de las ya nombradas, en la zona llanera se encuentran las emisoras siguientes:

Radio Caripito. Caripito. Director José A. Romero

Radio Tucupita. Tucupita. Director Robert Hernández

Radio Continental. Barinas. Director Angel M. Pérez.

En la región guayanesa, las siguientes sin las ya citadas:

Radio Angostura. Ciudad Bolívar. Director Sinar Guerra M.

Radio Caicara del Orinoco. Caicara del Orinoco

Radio Pto. Ordaz. Pto. Ordaz. Director Jesús R. González

Radio Amazonas. Pto. Ayacucho. Director Víctor Pérez

Radio Canaima. Pto. Ordaz. Director Luis 1. Pastrano

Radio Codesur. San Juan de Manapiare, con 10 Kw.

Radio Guayana. Upata. Director José Juan Peraza

Radio Orinoco. Ciudad Bolívar. Director Freddy García.
Radio Perijá. Villa del Rosario, Director Alí Rachid
Radio Machiques. Maracaibo. Director Rodolfo Rodríguez
Radio Los Andes. Mérida. Director Guillermo Lobo
Radio Rubio. Rubio. Director Bernardo A. Cadenas
Radio San Cristóbal. Director. Ciro A. Calderón.
Radio San Sebastián. San Cristóbal
Radio Cultural del Tachira
Radio 860. San Cristóbal. Director Vte. A. Quintero
Radio Frontera. San Antonio del Táchira
Radio Ondas del Escalante. Sta. Bárbara del Zulia. Director Jorge Alvarado S.
Radio Occidente. Tovar. Director Pbro. Ricardo Silguero
Radio Valera. Valera. Director Carlos J, Balza.
Radio Turismo. Valera. Director Ramón Azuaje.
Radio Sucesos. San Cristóbal. Director Gelasio A. Suárez.

La Zona litoral comprende las siguientes, menos las que se han nombrado:

Radiolandia. Catia La Mar. Director Alcides Delgado
Radio Margarita. La Asunción. Director Ezequiel Bellorín
Radio Emisora 1070. La Guaira. Director Fernando Sosa Guzmán
Radio Petroquímica, Maracaibo. Director Agustín Ramis Ibáñez

En Maracaibo se hallan: Radio Mara —antiguamente Radiodifusora Maracaibo fundada por Veloz Mancera. Radio Cultura. Radio Noticias, que dirige Rodolfo Rodríguez. Catatumbo Internacional, bajo la dirección de Moisés Portillo. Aeropuerto Maracaibo, que dirige Pedro Abreu. Radio Monumental. Exito 980, de 10 Kw., que dirige Luis Vera Gómez. La Voz de la Fe que dirige Gustavo Ocando. Muselca bajo la dirección de Oscar Salcedo. Radi Maracaibo, de Carlos Pestana.

De la misma región litoral, las siguientes:

Radio Litoral. Macuto. Director Luciano Landaeta
Radio Ondas del Mar. Pto. Cabello. Director J. Rodríguez Tellería
Radio Falcón. Coro. Director José Marquina

Radio Punto Fijo. Punto Fijo. Director Ramón O. Aguilar

Radio Cumaná. Cumaná. Director Reinaldo Marín

En el Estado Guárico se hallan las siguientes emisoras:

En San Juan de Los Morros, Radio Guárico, siglas YVLN, con 5 Kw. En Calabozo Radio Los Llanos, YVOY, con 1 Kw. En Altagracia de Orituco, Radio Orituco, YVRF, con 1 Kw. bajo la dirección de Moisés Morón Aponte; en la Pascua, Radiodifusora La Pascua, siglas YVLO, con 1 Kw., dirigida por Pedro Arévalo G. e instalada por ese meritorio hombre de trabajo que es Carlos Poleo. En el Sombrero se halla Radio Sabana, YBJB, de 1 Kw. que dirige Juan Manuitt.

Radio Zaraza, en Zaraza, YVQ5, con 1 Kw. Director Jesús Landaeta

VI

LA TELEVISION EN VENEZUELA

1. Consideraciones
2. Radio Caracas Television
3. Venezolana de Televisión
4. Venevisión

1. Consideraciones

Gonzalo Veloz Mancera interviene en la instalación de Radio Caracas Televisión que parece el 16 de noviembre del 58, y Televisa, Canal 4, hoy Venevisión, surge de su iniciativa el 30 de mayo del 53, arrastrando Bs. 1.000.000 y luego otros adicionales. Televisa del Zulia, hoy desaparecida, la puso en marcha Veloz Mancera, el 5 de mayo del 55.

A la industria y al comercio le han faltado expansión para haberse podido proyectar en otras televisoras, y en esta forma utilizar las ven tajás de una propaganda directa.

El poder de atracción que la televisión despliega es determinante el día en que entre de lleno en el mundo educativo, sin que por eso deje de ser vir a los factores comerciales e industriales.

2. Radio Caracas Televisión

Esta televisora inicia —como ya dijimos— en 1952 con una inversión de Bs. 1.000.000

Actualmente el costo de todas sus instalaciones se estima en Bs. 60.000.000.

Radio Caracas Televisión representa la subsistencia de más de mil familias. No debe olvidarse la notoria influencia que ejerce dentro del mercado de empleo con toda la complejidad publicitaria.

La televisora transmitió por primera vez y como prueba, el campeonato mundial de béisbol amateur que se realizó en el estadio de la Ciudad Universitaria en agosto de 1953 y la inauguración oficial ocurre el 16 de noviembre de dicho año.

En los comienzos y por año y medio, la planta matriz transmitió en el Canal 7. Posteriormente pasó al 2.

El primer director de Radio Caracas Televisión fue Amable Espina, uno de los hombres mejor dotados para la publicidad. Duró hasta el año 64. Luego, hasta el 68 fue Guillermo Tucker A. Desde este año es Peter Bot tone. C. A. Radio Caracas es propietaria de Radio Caracas Televisión.

El Canal 2, en Caracas, la emisora matriz, funciona en seis estudios con todos los equipos técnicos necesarios. Cuenta con 14 estaciones repetidoras situadas con toda estrategia en el país y unidas con una extensa red de micro—ondas.

Es larga la lista de personalidades, ya del medio artístico como del político, que han desfilado por las Cámaras de Radio Caracas Televisión. Del campo político encabezan junto con el actual Presidente de la República, señor Carlos Andrés Pérez, Los expresidentes Rómulo Betancourt, Rafael Caldera, Raúl Leoni, los expresidentes de la Junta de Gobierno Dr. Edgard Sanabria, Contralmirante Wolfgang Larrazábal y todos los líderes políticos como los Dres. Arturo Uslar Pietri, Luis Beltrán Prieto Figueroa, Jesús Angel Paz Galarraga, Jóvito Villalba, Raúl Ramos Jiménez, Pedro Segnini La Cruz.

El Ingeniero José Marcano Coello y el Dr. Armando E. Guía, realizaron las instalaciones técnicas de Radio Caracas Televisión, tanto en Caracas como en el interior.

3. Venezolana de Televisión

Esta televisora comienza el 1 de agosto de 1964 con edificio propio, construido especialmente para ella de acuerdo con las técnicas que exige el caso.

Al programa inaugural de la televisora asistieron representantes de todas las televisoras de América Latina.

Dos Compañías formaban el Canal 8: Color Televisión C. A. COLTEV que era dueña de los transmisores, y Producciones Venezolanas de Televisión, PROVENTAL. Integraban también la empresa Columbia Broadcasting System CBS, Life y TIME, Grupo Volmer y Goarmestre. Posteriormente se unió el Chasse Manhattan Bank.

El Grupo Volmer absorbió todas las acciones y fue quien vendió la televisora al Gobierno Nacional por una suma alrededor de los Bs. 23.000.000. 420 familias derivan su subsistencia de la televisora.

Su actual director es el novelista y escritor Pedro Berroeta. Gerente General Enrique Faillace y asistente al director el poeta Leopoldo Silva.

Gran sintonía tienen sus programas diarios, como La Entrevista de Hoy; Telediario con dos ediciones; y los otros semanales: Por el mundo de la cultura, Valores Humanos, que lo dirige Uslar Pietri. Pantalla abierta, Estudio ocho, teatro, ballet. En esta televisora trabaja como jefe de Prensa Ylleni Rodríguez, hija del veterano comentarista y periodista radial Juan Francisco Rodríguez. Es este el primer caso en que una periodista alcanza a una jefatura de prensa en la televisión de América.

La televisión tiene en Caracas una Cámara de la cual es Presidente el señor Lic. Félix Cardona Moreno.

4. Venevisión

Venevisión tiene origen en la Televisa que pone en marcha Gonzalo Veloz Mancera en 1952.

Alrededor de 600 familias viven económicamente de esta estación, directa o indirectamente.

Venevisión comienza oficialmente el 1 de marzo de 1961 con una inversión inicial de Bs. 5.500.000, Es propiedad de varias personas, todas venezolanas.

Sus programas, tanto en el campo económico, en el político y en otros aspectos, han tenido siempre simpatía del público, especialmente las mesas redondas y foros realizados hábilmente en momentos de discusión democrática.

Dentro de sus características técnicas, Venevisión transmite con el Canal 4 aparte de una red de repetidores que cubre gran parte del país. En Oriente le corresponde el Canal 7. Aragua y Carabobo, Canal 9. Lara, Yaracuy y Portuguesa, el 6. Zulia, el 4 y el 9 para los Estados de los Andes.

Venevisión señala como positivas sus relaciones con el sector laboral.

Su actual director es el conocido periodista Valeriano Humpierrez Montes de Oca.

VII

ASPECTOS INSTITUCIONALES

1. La Exposición de Motivos al Proyecto de Ley de Telecomunicaciones.
2. La Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión.
3. La Asociación Interamericana de Radiodifusión.

1. La Exposición de Motivos al Proyecto de Ley de Telecomunicaciones¹

La vigente Ley de Telecomunicaciones —de 1940-, cuando como Proyecto fue enviada al Congreso Nacional, dio base a un breve estudio de este Cuerpo intitulado **Exposición de Motivos²** el cual se encaminó a clarificar aspectos nuevos, a eliminar lo que correspondía a

otras leyes o a otros reglamentos, es decir, deseaba ofrecer un texto legal que fuese interpretación de una realidad y a la vez norma de hechos futuros.

Privó en concepto del legislador, en principio, la idea de “dotar a la República de un estatuto que responda cabalmente a las exigencias de tan importante material”, y establecer prácticamente la norma de “excluir de las leyes aquellos preceptos que de un carácter meramente reglamentario, entran considerablemente la acción del Poder Ejecutivo y constituyen un obstáculo al mejoramiento de servicios públicos importantes”.

Es correcta la idea de dotar al Ejecutivo de la fuerza legal necesaria, de dar al Gobierno la libertad de acción debida, pues la tal ley está ligada en parte a la seguridad del Estado. Aunque esto no se enuncia, es obvio que el Poder Ejecutivo tiene que actuar con rapidez y eficacia y mal puede un texto legal, en un momento de peligro, poner vallas a la acción del Gobierno. En Venezuela ha sido corriente que el Gobierno, ante las deficiencias legales y teniendo que actuar con urgencia, ha suspendido algunas garantías constitucionales. Por eso el legislador hace la correspondiente a fin de dejar al ente máximo responsable en libertad de acción, es decir, en libertad de actuar pero con sujeción a la ley. En la citada “Exposición” se dice, cuando se va a dejar sin lugar cualquier en- trabamiento, que se hace la previsión correspondiente para lograr “el mejoramiento de los servicios públicos importantes”. Cuántas veces, en la intención con que se elabora una frase y no en muchas de sus palabras, está presente la verdadera finalidad que se persigue. Tal vez por eso dijo aquel gran político francés de la Revolución, del Imperio, y luego de la Monarquía, Talleyrand, que “la palabra se había creado para ocultar el pensamiento”.

(1) La Exposición se encuentra en el Documento N° 7, Apéndice, de la presente obra.

(2) La Exposición de Motivos respectiva que se publicó en la Gaceta Oficial no fue firmada por la Comisión y por lo tanto carece de autores.

La “Exposición” continúa fijando los límites entre la acción privada y la acción pública a cumplir por el Estado a través de la Administración Pública. Por primera vez se habla paladinamente de “servicios públicos cuya explotación se ha reservado el Estado en principio”. Seguidamente se analiza el alcance de aquellos límites, y es plausible, por eficaz la previsión que establece cómo el Estado, al reservarse la explotación del servicio “tiene que resolver de manera práctica”, las dos fases que éste presenta: “la regulación del servicio público, propiamente dicho, o sea, la fijación de reglas que deberán seguir la Administración Pública y los particulares en sus relaciones recíprocas; y por otra, las reglas que la Administración Pública deberá fijarse a sí misma en la organización y administración del servicio”.

Con relación a la primera de las frases aludidas, según la “Exposición”, la ley es amplia en el sentido de fijar con preceptos de índole general las normas posteriores, las reglamentarias. Sobre las segundas nada podía agregar, y así lo reconoce, pues es al Ejecutivo Nacional a quien corresponde trazar, a través de decretos reglamentarios, el espíritu y la forma de hacer cumplir los aspectos complementarios, que son los que van a redondear la visión general del texto legal.

El 28 de julio de 1936, el Congreso Nacional sanciona la Ley de Telecomunicaciones. Tal vez, por ser materia nueva, esta ley abarca aspectos que era de naturaleza exclusivamente reglamentaria, y es esto ahora, lo que “Exposición de motivos” viene a definir, al “excluir todos aquellos preceptos de Ley vigente, de naturaleza puramente reglamentaria, tales como la organización de oficinas y las disposiciones disciplinarias”.

Ahora bien, el legislador va a echar las bases especiales sobre las cuales el Estado se afianza para intervenir, por ser, como ya dijimos, la materia de la Ley, de naturaleza singular, dada la seguridad del Estado, si no de monopolio, sí de control especial. El Legislador dice: “Se han incluido disposiciones cuya necesidad se ha hecho sentir constantemente, tales como el derecho de preferencia de la Nación para comprar, en igualdad de condiciones, cualquier instalación de líneas o estaciones de comunicaciones de propiedad particular; y la sujeción de requisitos especiales de la importación, exportación, comercio y fabricación de aparatos, accesorios y útiles de comunicaciones y la instalación de conductores eléctricos de servicios públicos, el establecimiento de impuestos especiales para algunos servicios de telecomunicaciones”. Se fija pues, una norma que establece el derecho de preferencia de la Nación, junto a la igualdad de condiciones del Estado para adquirir —idea de índole democrática— y la sujeción a requisitos especiales para importar, ex portar, comercio, fabricación de aparatos, instalación de conductores eléctricos y el establecimiento de impuestos. Hemos dicho que el requisito para adquirir el Estado, en igualdad de condiciones, instalaciones de líneas o estaciones de propiedad particular, es de índole democrática, porque en los regímenes de fuerza, el Estado, para adquirir, no necesita de requisitos legales especiales: expropia o adquiere directamente.

El proyecto contempla la fijación de un impuesto del 1% del “producto bruto de las radiodifusoras comerciales”, y esto es razonable en atención a lo que se invoca de que el Estado debe resarcirse de los gastos que realiza en los respectivos controles e inspecciones de dichos servicios.

El Proyecto, innovando a la Ley del 36, establece pena de multa cuando la infracción es leve, y de suspensión del permiso cuando así lo exige la gravedad de ésta. La Ley del 36 no contemplaba la multa sino la suspensión temporal o absoluta del permiso.

En la parte final de la “Exposición de motivos”, cuando comenta la facultad que la Ley otorgará al Ejecutivo Nacional para adoptar ciertos procedimientos, aunque los justifica en

vista de “la naturaleza especial de los servicios a que se contrae el proyecto”, se agrega que todo ello “constituye un verdadero monopolio del Estado, cuya administración, inspección y vigilancia es del resorte del Poder Ejecutivo”. No compartimos esta opinión. Si es justo que el Estado inspeccione y vigile un servicio, como ya se ha dicho, ligado estrechamente a algunos aspectos de su seguridad, no administrando a dicho servicio, como en el caso presente y reconocido en la Exposición de Motivos que comentamos, consideramos que no es monopolio autorizar a quien lo desee que puede explotar el servicio en referencia.

2. La Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión

La Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión es un organismo creado por los hombres que dirigen dicha industria con miras a orientar y darle mejor expresión a la altísima función que cumple la radiodifusión en el país.

La Cámara nace del deseo de afirmarse en una base institucional. Previó, con buen sentido, el crecimiento de la radiodifusión en Venezuela, y por ello su existencia es razón de una voluntad que asienta su moral en la vida de las instituciones y en la propia vida democrática de la Nación. Y es también base teórica de una economía que parte de técnicas singulares para servir con decidido empeño.

La Cámara comienza en 1945, circunscrita a Caracas, con el nombre de Cámara Venezolana de la Radiodifusión. En 1950 se integra con el resto del país, es decir, toma contorno nacional. Su primera convención anual se celebra en abril de dicho año. Luego, todos los años, sus convenciones reafirman y renuevan el espíritu de búsqueda, la decisión de superar lo realizado hasta el presente y de elevar cada día el concepto moral del cual es personero la Cámara y que fue el motivo de su creación.

La Cámara ha comprendido, con exacto sentido de la realidad, que no existe otro aspecto del comercio que vincule mejor a la sociedad como ese de comunicarse, de llevar la palabra hasta el más remoto rincón del territorio patrio, función que llena con éxito la radiodifusión. La función de la Cámara no es la de centralizar actividades, sino la de orientar y dar estímulo.

La Cámara actúa con la seguridad de que cumple función moderadora y cordial y de que su actividad no busca sirio un clima de armonía donde los profesionales de la radiodifusión encuentren nobles y más valederas razones para continuar cada uno su empresa, sin que la acción colectiva de la Cámara no sea a la vez acicate e impulso, sustentación y base.

La Cámara está consciente de que su permanencia estriba en el mayor acercamiento de sus miembros, en el continuo intercambio de ideas que tiendan a resolver problemas, es decir, a unir a las gentes partiendo del éxito de la asociación como ente social, como vehículo de unidad, como puntal de armonía.

La Cámara, sin dejar de ceñirse a sus estatutos, sabe cuánto es de útil ponerle calor humano y comprensión hasta al problema más simple, y de aquí su éxito.

La actual directiva de la Cámara es la siguiente, para el período

1973—75:

Presidente:

1er. Vicepresidente:

Julián Veroes Lárez

2do. Vicepresidente:

José Higuera Miranda

Secretario:

Ing. Nelson Belfort

Sub Secretario:

Oscar Eduardo Rickel

Tesorero:

Dr. Julio Dávila C.

Sub Tesorero:

Nicolás Colmenares H.

Carlos J. González.

Vocales:

Principales:

Suplentes:

Amílcar Segura

Miguel Aché

Rafael Bellorm Malaver

Jorge Figarella Sierralta

Augusto Hernández

Antonio Armas Camero

Santiago Sánchez González

Reinaldo Marín Quijada

Tribunal Disciplinario:

Principales:

Suplentes:

Dr. Luís Hernández Solís

Brígido G. González

Pedro 1. Torres

Rafael Angel Segura

Dr. Luis Muñoz Tébar

Jesús Jatar Senior

Consejeros:

Juan Francisco Rodríguez

Lic. Félix Cardona Moreno

Antonio José Istúriz

Ctte. Ricardo Sosa Ríos

Dr. Abrahán Baíz

Consultor Jurídico:

Dr. Vicente Millán Delpretti

Director General:

Arístides Parra

En 1971, la Cámara creó la Medalla al mérito del radiodifusor para premiar los servicios prestados a la industria de la radiodifusión en el país y a profesionales extranjeros que se hayan destacado en la radiodifusión.

3. La Asociación Interamericana de Radiodifusión.

La Asociación Interamericana de Radiodifusión fue creada el 4 de octubre de 1946, en la oportunidad de celebrar en México una reunión los delegados de 20 países americanos. Al par de haber creado a la Asociación, instituyeron el 4 de octubre como Día Interamericano de la Radiodifusión.

Desde ese momento, los profesionales de la radiodifusión, dispersos en las Américas, asumían voz continental y tenían ya un organismo que centralizaba y difundía desde un mejor plano ideas y doctrina.

Por esto, y por el espíritu democrático que la anima, la Asociación estuvo desde el momento en que aparece, con bandera en las manos, proyectándose luego, institucionalmente, no solo en sus problemas específicos, sino en algo que está en el fondo de toda idea que desborde fronteras: la libertad de información.

Tal aspecto vino a ser aliento y a la vez alerta, máxime que surge en una hora en que en numerosos países americanos existían trabas para el libre ejercicio de la libertad del pensamiento, postulado que luego A.I.R. lo consagra en sus estatutos como premisa de su filosofía.

AIR ha sostenido que uno de sus objetivos centrales es mantener a la radiodifusión libre de ataduras, que es la única manera de ser totalmente responsable. Tal enunciado ha sido el eje de su acción por cumplir.

Solamente con dos de los planteamientos que articulan su vida como institución, A.I.R. ha cimentado su obra: la defensa de la libertad de información y el respeto a la vida democrática.

Últimamente, en la XII Asamblea Anual de la Asociación realizada en marzo del presente año en Montevideo, A.I.R. reiteró sus principios al manifestar que la radiodifusión y la televisión privadas deben siempre estar al servicio permanente de los derechos humanos y ser factor de unidad y de cultura entre los pueblos del continente, rechazando la violencia, surja ésta del bando que sea. Son estos los postulados que se conocen como la Declaración de Montevideo.

La Delegación Venezolana que asistió a la creación de A.I.R. en México el 46, estuvo integrada por los siguientes profesionales: Oscar Eduardo Rickel, por Ondas Populares; Félix Cardona Moreno por Radio Caracas y Enrique Vera Fortique por Radio Nacional.

La Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión es miembro de A.I.R. desde la fundación de ésta.

1. Ojeada general.

La historia de la radiodifusión en Venezuela es la historia de buena parte de nuestra economía y sociológicamente hablando, de nuestra cultura, durante estos accidentados últimos cuarenta años.

Cierto es que la radiodifusión se encamina definitivamente, venciendo terribles pausas, en 1921, en Estados Unidos, y admira pensar que en Venezuela aparece con todas las deficiencias y trabas, cinco años después con la Estación AYRE, fracasando luego por motivos políticos, pues muchas veces la política no es buena compañera. Seguidamente la hoy Radio Caracas —que por cinco años fue Broadcasting Caracas— logra afirmarse desde fines de 1930. La YVIBC es de 1931 y del 32 la Radiodifusora Venezuela. Hemos citado estas cuatro emisoras porque fueron las que hicieron escuela y abrieron al venezolano más concretos horizontes en el mundo de las ondas sonoras.

Como puede apreciarse, fue temprana la aparición de Venezuela en dicho mundo. Scholtz, Moller, Santana, Anzola, Espina, Phelps, Siblesz, son hombres que merecen reconocimiento.

Tanta ha sido y tanto se afirma cada momento la importancia de la radiodifusión, que sin exageración puede decirse que no hay aspecto en la vida nacional que haya escapado o escape a su influencia, ya el deporte ocupe sitio señalado, ya la cultura literaria intervenga —aunque en escala ínfima—; ya la información de tipo comercial sea base esencial de nuevas promociones, ya la democracia pugne por incorporarse o actúe el régimen de fuerza. Así pues, en todo momento fausto o infausto en la vida del país, la radiodifusión ha estado presente siempre.

La industria de la radiodifusión ofrece ejemplos que orientan: a medida que crece, dentro del ritmo del capital moderno, va ampliando ostensiblemente su campo de acción con un impulso creador de riqueza, siendo a la vez soporte del grupo familiar y base de nuevas expansiones de tipo económico. Hay, entre muchas, una prueba palmaria de su poder. Su auge acusa un hecho real: la multiplicación evidente del capital invertido.

2. Defensa de lo criollo

La utilidad y el alcance de la radiodifusión es evidente. En el principio es el noticiero que lleva al público información variada y oportuna. En el aspecto musical consideramos plausible la medida del Gobierno Nacional y auspiciada por la Cámara de la Radiodifusión, en el sentido de que se utilice en los programas más música criolla, pues ya estábamos perdiendo, ante la invasión desbordante de sonos extranjeros, el tono de lo nuestro. Sin duda que la producción criolla hay que organizarla y orientarla y en esto debe intervenir también el Gobierno. Pero es alentador ver que hay intención en defender lo venezolano, el capital de ritmos vernáculos. En plano de cultura, jamás le hemos negado mérito a lo que llegue a Venezuela, mas sí es deber del hijo de esta tierra, sin humos de chauvinismo, utilizar todo lo que la transculturación ofrezca, elevando al mismo tiempo, sin descanso y sin pausa el valor de lo nuestro. Y si la radiodifusión es uno de los primeros vehículos para llevar cultura, si no el primero, colóquese lo criollo en sitial de preferencia. Nos hemos extendido porque no está muy desarrollado en el venezolano el sentido nacionalista para defender lo más puro, que es lo suyo. Y conste que pensamos que pueblo que alza muros a las influencias extranjeras es pueblo que se aísla y se entorpece. Tal vez prive en muchos aspectos esa condición venezolana medio mesiánica en eso de darse siempre. Ayer ocurrió en las horas del heroísmo. Hoy se cumple en otros planos. In fluye sin duda en esta actitud anímica el sentimiento igualitario, que es religión en el venezolano y que él la aplica a los que no son venezolanos, con la diferencia de que el venezolano no encuentra en otros países las facilidades y hasta el efecto que aquí se otorga al extranjero.

3. Deporte y lengua

La colaboración que la radio presta al deporte en Venezuela especialmente al béisbol, tiene una respetable trayectoria. Conocida es la pasión que existe en el país por tal juego. Aún se recuerda la hora lejana de 1941 cuando Venezuela obtuvo un campeonato internacional venciendo a Cuba, en béisbol. Y no solo en esta disciplina, sino en boxeo, la radio mantiene al público informado, a pesar de que la televisión, en las ciudades y en muchos lugares, ha desplazado a la radio.

Con estos deportes y la explotación del petróleo, voces de idiomas extranjeros se han incorporado al habla criolla. La precisión y capacidad de síntesis del inglés, modificado por las inflexiones del duro inglés que se habla en Estados Unidos, ha entrado en nuestra vida común y hay que reconocer que la radiodifusión ha sido el principal vehículo que ha contribuido a hacer populares giros y voces que enriquecen el vocabulario.

4. Un sepelio con 40 años de edad

Hay algo ligado estrechamente a la vida pública del país donde la radiodifusión intervino con éxito: fue la información en momentos de atropello a las libertades públicas, como ha observado en estos días en forma realista Félix Cardona Moreno, refiriéndose a hechos de la más reciente dictadura.

Pero recordemos un suceso que es historia: fue por voz de la Cadena Caracol, de Bogotá, como supimos en el Llano del Guárico la muerte del general Juan Vicente Gómez. En la madrugada del 17 de diciembre de 1935 —Gómez ha fallecido el 17 a las 11 y 45—, la Cadena Caracol informó al público el deceso del dictador. Así pues, en lugares aislados donde las noticias llegaban tarde y los periódicos cada quince días, se tuvo la noticia inmediata. El 18 por la mañana la prensa diaria informó a Caracas, pero ya en el llano se sabía el suceso que mantenía el público en expectativa.

Luego, emisoras venezolanas, entre ellas Radio Caracas —todavía Broadcasting Caracas— y Radiodifusora Venezuela, transmiten el sepelio de Gómez. A través de la emisoras se enteró el pueblo cómo condujeron, en Maracay, desde Las Delicias al cementerio, con el ejército tendido en dos filas presentando armas, el cadáver del anciano caudillo. Fue una ceremonia que más que una marcha fúnebre, parecía una apoteosis.

La reserva ante la noticia de la muerte de Gómez se debió a medidas especiales tomadas por su sucesor en la Presidencia, el general Eleazar López Contreras, Ministro de Guerra. Erradamente se dijo que el deceso había ocurrido el 15, cuando lo que ocurrió en dicho día fue una especie de colapso con pérdida del habla. López Contreras manejó con cautela y

prudencia el problema político. ante la actitud de algunos familiares de Gómez y de ciertos generales que aspiraban al Poder.

5. Otros sucesos y la radio

Meses después se supo en el interior que en Caracas había estallado la tristemente célebre huelga de junio del 36, tumba de más de un político cotorrero. Y la noticia llegó con toda claridad porque en Radio Caracas, deliberadamente, dejaron abierto el micrófono cuando Flor Manuitt hablaba protestando por el estado de cosas que vivía Caracas. Fue una muy hábil colaboración de la radio para que el público se enterara de lo que estaba ocurriendo en Caracas.

Hemos dicho que la radio ha estado presente siempre en todo momento de crisis política. Por las emisoras se informa al país sobre la deposición del Presidente Gallegos. Ya cuando la caída del Presidente Medina, varias emisoras —según me informa Gerardo Siblesz— dijeron la verdad de lo que ocurría ante la renuncia presidencial evitando en esta forma que ciertos cuerpos de ejército avanzaran sobre Caracas. Por las emisoras se dice al público el asesinato del Presidente de la Junta Militar de Gobierno, coronel Carlos Delgado Chalbaud, un asesinato estimulado desde altas esferas por elementos de tercera o cuarta categoría. Durante la última dictadura se captaban estaciones clandestinas y noticias de la Cadena Caracol de Colombia, sobre lo que pasaba en el ejército en Caracas, y el 23 de enero del 58, radio y televisión explicaban el éxito del movimiento que culminó ese día. En diciembre del mismo 58, Radio Continente, por palabra de Juan Francisco Rodríguez dijo al público en cifras concretas el triunfo de Betancourt.

Después. a menudo, radio y televisión han sido los canales obligados para cualquier información de índole militar o política: la pugna pacífica de la plaza pública, los alzamientos que signan de anarquía al país desde el 58 hasta el 62, cuando ideas de derecha y de izquierda lanzan a los milites a las asonadas de El Porteñazo, de Carupano o la incruenta invasión de San Cristóbal.

Radio y televisión cumplen función objetiva en aquellas informaciones que orientaron a las masas en Caracas durante 1958, un año en que la capital de la República vivió en continuado mitin. Es significativo destacar que los hombres que han creado la industria de la radiodifusión, han estado presentes siempre en graves momentos de crisis política.

6. Otros aspectos

Pero si en los planos comercial y político la radiodifusión ha servido con éxito, no ha ocurrido lo mismo con la cultura literaria y es desear que las emisoras hagan un esfuerzo a fin de que canalicen a través de ellas programas de índole histórica, literaria y poética. Existe un noble antecedente: Ondas del Lago, de Maracaibo, la emisora de Nicolás Vale Quintero, en 1942, permitía que el Círculo Artístico del Zulia ocupase sus micrófonos durante una hora, los domingos, con un hermoso programa.

Los espacios radiales que ocupan las comedias debieran ser torneos con miras a superar tal manifestación artística. No es el hecho de explotar el aspecto social sabiendo que nuestro pueblo es inclinado a ir contra las injusticias. Es que debía existir un deseo de mejorar lo que se ofrece. Si en Venezuela no ha habido grandes dramaturgos, los organizadores de comedias debían utilizar lo poco bueno que hemos tenido y tenemos en teatro, lo poco bueno venezolano, no recurrir a libretos que sólo son exponents de falta de imaginación.

7. Colaboración al deporte.

La colaboración que ha prestado siempre la radiodifusión al deporte, especialmente al béisbol, ha sido esencial. Sin la radio, habría estado circunscrito al lugar del juego o a lo que después dijese la prensa. Aún en estos momentos, en que la televisión ofrece magníficas imágenes del hecho, la radio es obligada compañera del transeúnte que capta en su minúscula radio, liberada de ataduras desde la aparición del transistor, el proceso del juego que se desarrolla. Ya en la ciudad, ya en el campo, a orillas de la carretera o confundido entre las curvas de una trocha anónima, la radio capta la emoción de lo que se realiza, con las variantes necesarias, lejos o cerca.

Así aparece en Venezuela, con la radio por lazarillo y con el deporte del béisbol por meta, una familia de narradores a quienes forma el azar y a quienes la vida lanza por el mundo, sin más capital que sus conocimientos y su voz. El béisbol surge en Venezuela en el Estado Zulia y en efecto de la creciente influencia de culturas de Estados Unidos bajo el signo del petróleo venezolano. Los campos deportivos crecen a medida que la explotación del petróleo se intensifica.

Así surgen Raidi, Pancho Pepe Cróquer, Henrique Vera Fortique, Delio Amado León y otros, y narradores hípicas, como el incansable Luis Plácido Pissarelo, ya muerto, y José Eduardo Mendoza (Miralejos) y Virgilio Decán (Ah Khan), Blas Federico Jiménez, Alejo Camino.

De este grupo de narradores deportivos conozcamos las andanzas de uno, de Abelardo Raidi, que el es decano de los narradores en actividad.

Raidi nace en Valencia la del Cabriales, en un año que jamás podrá descubrirse. Desciende de libaneses, es decir, que es estar enamorados del Trabajo. Raidi llega adolescente a Caracas en 1934 y a los pocos días ya es locutor de la Broadcasting Caracas, hoy Radio Caracas, con un flamante sueldo de Bs. 25 semanales. Como el muchacho promete, a los 2 años asciende a locutor de planta. Le estimula y orienta su tío, otro Abelardo Raidi, no menos trabajador. A poco, el novel locutor se hace periodista y en unión del tío funda una publicidad, la Publicidad Raidi. Aquí el azar va trazando rumbos. Un día Edgar J. Anzola —amigo de toda innovación y jefe nato de la Broadcasting Caracas— les sugiere que intentaran salir con ésta al aire en forma de noticieros, y el programa de noticias de la Publicidad Raidi va al aire, primero, de 6 a 10pm, y después de 7 a 8 por la mañana. Los Raidi pagaban a sus empleados con largueza: a Eligio Anzola Anzola, con el tiempo abogado, Presidente del Estado Lara y Ministro del Interior, pagaban Bs. 25 semanales por copiar todos los días las noticias de los periódicos, única fuente de información de tan importante publicidad. Y a los locutores pagaban más o menos lo mismo, y ellos eran los hoy abogados y médicos L.R. Betancourt y Galindez y Eduardo Divo.

Raidi intervino por mucho tiempo en el programa Diario Hablado de la Broadcasting Caracas que transmitía Francisco Fossa Andersen y que era, con Panorama Universal de Radiodifusora Venezuela, los favoritos del público.

La Publicidad Raidi amplió su radio de acción hasta otros campos e intervinieron cantantes, como el negrito Chapuseau, como Damirón, pianista, a quien pagaban Bs. 5 por cada cuarto de hora. Víctor Saume cantaba tangos y por tres programas semanales cobraba Bs. 5 por cada programa. Figuras que luego se impusieron actúan en tales programas: Marco Tulio Maristany, Graciela Naranjo, Armando Lira, Rafael Deyón, Juanito Renaud, Nicolás Vale Quintero, Jesús Paiba Ravengar, Vivita Bravo, Julita de la Rosa, pianista.

Los Programas Raidi alcanzaron a 5 horas diarias. Abelardo incursionó también el radioteatro llegando a ser campesino en “El misterio de los ojos escarlata” e igualmente sir Walter Raleigh, todo esto bajo la experta dirección de Alfredo Cortina, el más fecundo de los escritores radiales en aquellos años.

Insistiendo en el aspecto deportivo y por lo que toca a la radio, Abelardo Raidi ha transmitido campeonatos mundiales de béisbol desde Estados Unidos en 1963 y 67; desde Panamá el 51; Juegos Bolivarianos desde Lima el 47 y Series del Caribe desde México, Puerto Rico, etc.

En 1941, cuando Venezuela ganó a Cuba el campeonato llamado amateur Raidi fue el Delegado venezolano y cuando se escriba la historia del béisbol, se sabrá hasta dónde fue uno de los factores del triunfo.

En esos momentos había sólo dos narradores deportivos: Raidi y Pancho Pepe Cróquer. Este actuaba en Ondas Populares y Raidi desde Radio Continente. En la serie mundial del 44, en Caracas, Raidi cobró la elevada cifra de Bs. 72.000, ciñéndose al 33% de la entrada.

Raidi, en unión de Oscar Eduardo Rickel, narró la llegada de Gardel a Venezuela. Casi lo aplasta la ola humana cuando el tren se acercaba a la estación.

Insistiendo acerca de los narradores deportivos, aparte de los citados anteriormente, recordemos a Alberto Winckelman, E. Ballesté, Pablo Morales, Oscar Prieto, etc. El primer narrador deportivo que tuvo Venezuela fue Edgar J. Anzola, quien en 1927, por la Estación AYRE, difundía las incidencias de los juegos de béisbol.

Y lo mismo que el béisbol, la radio sirve con eficiencia en las tras misiones de las carreras de automóviles, tanto en Venezuela como en las internacionales. No ha surgido aún el medio de comunicación que reemplace a la radio.

8. El radioteatro en sus comienzos

La radionovela tiene en Venezuela, en sus inicios, un claro nombre como libretista: Alfredo Cortina. En 1931, Cortina, en unión de Mario García Arocha, ensaya en forma diversa, ya jocosa, ya seria, ya truculenta a veces, el mundo de la radionovela. A él se deben millares de libretos y aún se recuerdan comedias como El matrimonio radiotrén, un diálogo entre un criollo y un alemán; El misterio de los ojos escarlata; El enigma de los Incas —que se transmitió igualmente en el Perú—; El alma del tirano Aguirre. La familia Santa Teresa' que era costumbrista. El Teatro de la Alegría agrupé a muchos artistas nóveles. Hernández Camacho refiere cómo utilizaban artefactos de todo tipo para causar efectismo, y piénsese cuando todo lo tenían que improvisar:

Alguno de los artistas que intervenían en dichos programas fueron: Margot Antillano, Edgard J. Anzola, Guiseppi y Fortunato Barcarola, Conchita Ascanio, Carmencita Serrano, María Luisa de Witzke, Ricardo Espina, F. Fossa Andersen, Ernesto D'Escibán, Alberto Oyarzábal, Ricardo Espina, Eduardo Serrano, Natty Mata, Fernando de la Concha, Rafael Rivero Oramas.

(1) Debido al planeamiento de una de sus escenas, tanto a Cortina como a García Arocha les llevaron a la policía. Sucede que en un botiquín estudiaban la forma de matar a una mujer, personaje de la comedia. tirándosela a los caimanes. El botiquinero oyó el diálogo, llamó a un policía y ambas denunciaron el caso, pero llevándose detenidos a Cortina y a García Arocha. El Secretario de la jefatura, que conocía a estos, cuando la fue explicado, lo del crimen, sólo pudo reír ordenando la libertad de ambos.

(2) “Cortina explicar”: los truenos, por ejemplo, los hacíamos con una plancha de zinc. La lluvia: dejando caer alpiste sobre papel de seda arrugado, los aeroplanos (entonces no había aviones) tocando las aspas de un ventilador con una tarjeta, los empates de un tren enganche de vagones: con un patín sobre una plancha de hierro. El canto de los pájaros: friccionando un corcho húmedo sobre una botella, las locomotoras: soplando los dedos índice y pulgar”. Pedro Hernández Camacho, “Alfredo Cortina, el iniciador de la radionovela”. Camradio N° 3. Nov. —Dcbe de 1969. Caracas, p. 17.

Otro libretista de renombre, y actor a la vez, ha sido Carlos Fernández, quien en unión de Las Guinand (Josefina y Ana Teresa), y León y María Bravo, María Teresa Acosta. Domingo Hurtado y singularmente Ricardo Espina —de éste nos hemos referido a su actuación en la Broadcasting Caracas en el capítulo II de la presente obra; Espina cumplió un rol de importancia en estos programas de radionovelas.

La labor de Carlos Fernández y las Guinand, para solaz del venezolano, fue fundamental, por cuanto exprimían con malicia y grafismo, toda la picardía del criollo, ya en lo que decían como en lo que callaban. Igualmente intervenía en Radio Caracas, aunque en años posteriores, Félix Cardona Moreno, representando a un tipo común de honda raíz popular: Pancho Tiznados. Este resumía, filosofando a veces y con aliento costumbrista, los motivos del día. Cardona Moreno le puso de apellido a su personaje el nombre de dos poblaciones guariqueñas como para acercarse más al pueblo.

Las actuaciones de Carlos Fernández en La familia Buchipluma y Tontín y Tontona, y Frijolito y Robustiana como la de Cardona Moreno con su Pancho Tiznados, la de Rafael Guinand con su Galerón Premiado, se recuerdan por el tono y acento popular que les imprimieron.

Hoy, por Radio Rumbos y algunas televisoras, actúan Simón y Joselo Díaz, Julián Pacheco y Chuchín Marcano, en programas cómicos de acento criollo.

IX

APENDICES DOCUMENTALES

- Documento N° 1. Evolución de la Radiodifusión'. Por el Ing. Nelson Belford
- Documento N° 2. Los diez mandamientos del buen director radial. Por Norman Corwin

- Documento N° 3. Los diez mandamientos del radiodifusor
- Documento N° 4. Estatutos de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión. Mayo de 1973.
- Documento N° 5. Decreto creador del Consejo Técnico Nacional de Telecomunicaciones
- Documento N° 6. Acta de constitución de la Cámara Venezolana de Radiodifusión. Abril de 1950
- Documento N° 7. Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Telecomunicaciones. 1940.
- Documento N° 8. Ley de Telecomunicaciones y Reglamento de Radiocomunicaciones. 1940 y 1941, respectivamente
- Documento N° 9. Lista de estaciones de radiodifusión sonora.
- Documentos gráficos.

Documento N° 1

EVOLUCION DE LA RADIODIFUSION

Por el Ingeniero Nelson Belfort.

La historia técnica de la radiodifusión está fuertemente unida al desarrollo de las técnicas de telegrafía. Podríamos ubicar su comienzo a partir de las ideas de un joven emigrado ruso, David Sarnoff, quien en 1912 informó a la colectividad sobre el choque el vapor Titanic contra un iceberg, en el Atlántico. Durante 72 horas el público se volcó en las puertas del Edificio Wanamaker, en Nueva York, ávido de información.

Este acontecimiento hizo florecer en la mente de Sarnoff una nueva idea: la posibilidad de transmitir voces a través de la vacía inmensidad del espacio. En 1915 Sarnoff dirigió un memorándum al Presidente de American Marconi Company, en el cual con increíble presciencia describía los caracteres generales de la radio y del servicio de radiodifusión para el público, exactamente como se adoptaron luego en la década de los años 20. En dicho documento se preveía con toda claridad la radiodifusión moderna como una empresa práctica y de ser vicio. En aquel entonces se le criticó la falta de reserva, el hecho de que “todo el mundo podía escuchar”. Siendo ésta la ventaja comercial y social más notable, pero se podría transmitir a un mismo tiempo comunicaciones de interés general a millares de personas.

En su memorándum adelantaba un plan para la producción y venta de “una caja radiotelefónica de música” que sirviese de distracción en la casa, lo mismo que un piano o un fonógrafo. La caja podía ser colocada en la sala; y al ser operada, recibir música, noticias, conferencias, juegos, información sobre deportes, etc.

Esta innovación llevaría al hombre del campo el progreso, la técnica, y sería a la vez diversión para el habitante de apartadas regiones.

La idea de Sarnoff debió esperar que terminara la primera guerra mundial y se aclarara el panorama político y económico. En 1920 la junta directiva de la RCA resolvió arriesgar 2.000 dólares para fabricar un modelo de su caja de música. En 1921, en los Estados Unidos se esperaba el resultado del combate entre los boxeadores Demsey y Carpentier por el campeonato mundial, con un transmisor militar Sarnoff transmitió asalto por asalto. Era la primera vez que se transmitía un evento deportivo. El hecho causó revuelo en el pueblo norteamericano y en poco tiempo comenzó la fabricación masiva de receptores.

La “caja radiotelefónica de música” era un hecho.

Paralelamente a estas inquietudes, en Venezuela, algunos jóvenes entre quienes se ha podido obtener los nombres de Emilio Mauri, Key Ayala, Gerardo Siblesz, Alejandro Plaza Aponte, Próspero Castillo, J. Anson y otros, se dedicaban a hacer experimentos con equipos de radiotelegrafía, realizando transmisiones punto a punto.

En 1926 se establece la primera emisora de radiodifusión en Venezuela.

Fue fundada por el Coronel Arturo Santana, Luis Roberto Scholtz y Cia.

Las características técnicas más sobresalientes del equipo transmisor fueron:

| | |
|--------------------|--------------------|
| Marca | Western Electric |
| Potencia | 1 Kw. |
| Tubos | Enfriados por agua |
| Amplificador final | Clase B |
| Fuente de poder | Motogeneradores |

En este punto es interesante señalar que debido a problemas en las válvulas electrónicas no se podía obtener por rectificación los voltajes de tensión directa para vías, filamento y placas. En su lugar se usaban motogeneradores con condensadores en paralelo para

eliminar las variaciones o fluctuaciones de voltaje. Como sistemas de antenas se usaron dos torres con un alambre irradiante. Esta estación tuvo vida efímera y fue clausurada por el General Juan Vicente Gómez. Los equipos desaparecieron y luego se encontraron algunas piezas en otras estaciones. Los experimentos continuaron tanto en Caracas como en el interior y en 1930 se realiza un segundo intento formal: la estación se mantiene hoy día en el aire, es la YVIBC en onda larga y YV2VC en onda corta. Se trata de Radio Caracas. En este segundo intento se utilizó un transmisor de 100 w. marca RCA el cual se ubicó entre las esquinas de La Plama y Pajaritos, en el techo de El Almacén Americano.

En este equipo de nuevo encontramos características técnicas similares: el uso de motogeneradores para suministrar los voltajes de operación, micrófonos de tamaño impresionante y dos torres, que eran antiguos molinos, para sujetar el alambre irradiante.

En 1931 se concedió el permiso YV3BC, hoy Radiodifusora Venezuela. El permiso fue otorgado al Señor L.A. Liendo Ramos, quien iba a construirla, y el Señor Germán Degwitz, quien era el capitalista. Este intento de construcción nacional no fue exitoso y la estación permaneció sin poder operar hasta 1932, cuando adquirió los equipos de otra estación YV9BC.

Otras estaciones que tuvieron vida efímera fueron:

YV4BC

YV5BC

YV6BC

YV7BC

YV8BC

Algunas de éstas operaban en onda corta y no fue posible obtener información sobre equipos y características.

En 1931, el primer intento de modificación o construcción nacional funciona en la estación YV9BC. En este intento se usó el transmisor RCA, descrito anteriormente propiedad de YVIBC, pero modificado por el técnico Gerardo Siblesz de modo de obtener una potencia de 1kw. En 1932 Venezuela asistió a la Conferencia de Regulación de El Cairo, como resultado la YV9BC fue cerrada porque no tenía en el oscilador cristal de cuarzo y les era imposible adquirirlo por ser muy costoso para la época. El 29 de mayo de 1932 fue clausurada la estación, siendo el primer caso en que la clausura obedece a razones técnicas y por regulación es internacional.

También en 1931 se registra el primer caso de interferencia radial entre YV1BC y YV3BC por la cantidad de interferencias y mezclas que bloqueaban la recepción de estaciones extranjeras.

Al final de los años 30 se produjo un gran avance en las técnicas de fabricación de válvulas electrónicas y así se pudieron obtener tensiones rectificadas sin necesidad de motogeneradores. Se mejoraron también las técnicas de aislamiento y se pudieron hacer transformaciones con mayor voltaje. Se comenzaron a usar amplificadores clase C, mejorando notablemente la eficiencia y simplificando su funcionamiento. Al concluir esta década y según el registro de Berna, se contaba con las siguientes estaciones:

YV5RA Radio Caracas 9—12—30
YV5RV Radiodifusora Venezuela 29—5—32
YV4RA Voz de Carabobo 6—7—34
YV2RN La voz del Táchira 4—7—35
YV5RV Emisoras Unidas 16—2—35
YV5RG Ondas Populares 10—2—35
YV1RA Ecos del Zulia 1—4—36
YV4RG Radio Valencia 17—4—36
YVIRX Ondas del Lago 12—10—36
YVIRL Radio Popular 15—10—36
YV5RI Radio la Voz de la Esfera 27—4—37
YV3RE Radio Barquisimeto 21—9—37
YV5RP Radio Libertador 16—10—37
YV4RV Ecos del Orinoco 6—6—38
YV5RK Emisora Vargas 6—8—38
YV4RR Radio Puerto Cabello 20—9—38
YVIRC La voz de la Fe 4—10—38
YV1RN Radio Coro 15—9—40

En la parte técnica, la radiodifusión venezolana ha seguido paso a paso los avances de la técnica internacional. Durante los años 40 y 50 se construyeron muchos transmisores en Venezuela, y en tal hecho participaron entre otros, Carlos Poleo, Arturo Gulbis, Gonzalo

Veloz Mancera, Gerardo Siblesz Próspero Castillo, Jaime Roca, Raúl Sucre, Gustavo Noel. Es importante observar que algunos de dichos transmisores están actualmente en funcionamiento con carácter de emergencia.

En 1941, en Catia, se instala el primer mástil irradiante en la radiodifusión en Venezuela e iba a ser usado por Radiodifusora Venezuela. En este mástil se intentó usar un diplexer (Red de filtros y acoplamientos que permite a dos emisoras usar la misma torre irradiante sin que se produzcan interferencias) pero no tuvo éxito.

En la década de los 40 se comenzaron a usar sistemas Doherty para modulación de amplitud, obteniéndose una mejora considerable en la calidad del audio. Por esta época se mejoraron igualmente las válvulas electrónicas, se comenzaron a usar sistemas de rectificación con tubos de mercurio mejorando la eficiencia de los sistemas.

En la década de los años 50 la radiodifusión venezolana sigue en avance. Se adquieren enlaces de F.M., primero para usarlos en transmisiones remotas y luego como enlaces entre estudios y plantas. Como antiguamente tal comunicación se hacía por línea telefónica, al cambiar a F.M., mejoró la calidad de las transmisiones. Rápidamente las emisoras existentes se movilizaron y adquirieron los equipos necesarios. Al final de la década casi todas tenían equipos de enlace en F.M.

Comienzan luego a usarse los grabadores y esto permite que la cinta relegue a un segundo plano a las transmisiones en vivo, permitiendo también un aumento en la calidad de la transmisión, por cuanto se podía corregir las fallas antes de ir al aire. Un nuevo adelanto lo constituye el uso de limitadores por cuanto esto mantenía la modulación en niveles altos sin que se produjesen sobrecargas en los equipos y evitando la distorsión.

Por lo que respecta a antenas se registra el primer arreglo. Radio Con tinente instala en El Junquito dos torres, una activa y la otra pasiva para cubrir la ciudad de Caracas.

Antes de terminar la década, Radio Rumbos instala 50 kw, en Villa de Cura, operando igualmente con dos torres. Al final de la citada década se comienzan a usar discos magnéticos para grabar cuñas y termina la década con el uso de los cartuchos donde se graban las cuñas, mejorándose la calidad de los comerciales y permitiendo al locutor en las cabinas un mejor desempeño de sus funciones.

Se registra también un nuevo sistema de modulación con la finalidad de reducir costos y mejorar la calidad técnica. Radio Nacional adquiere el primer transmisor de este tipo y lo

instala en la Rinconada. Con el advenimiento del transistor se producen grandes cambios en los diseños de equipos, se reduce el tamaño, el tiempo de calentamiento desaparece y se reduce el número de fallas, los cajetines pasan a ser equipos normales en todas las estaciones y se eliminan los discos para grabar cuñas. Un camino similar al de Radio Rumbos con sus dos torres y sus 50kw., efectúa Radio Capital. En esta década también se instala el primer diplexer de construcción nacional, permitiendo a Radio Mundial y a Radio Tropical usar el mismo mástil irradiante. Luego se introduce un nuevo elemento, el control de nivel de salida del estudio con lo que de nuevo se mejora la eficiencia al permitir mayor modulación promedio.

La década del 70 se inicia con cambios notables. Los limitadores se modifican y permiten la modulación asimétrica, de tal manera que los transmisores pueden ser modulados más del 100%, mejorando nuevamente la eficiencia de la información contenida. Se instala el primer mezclador de dos transmisores de 50 kw., permitiendo a Radio Rumbos subir su potencia a 100 kw.

Se introduce también un nuevo concepto: la modulación por pulsos con el fin de obtener luego A.M. Con esta técnica se mejora la calidad del sonido, la eficiencia. Estos equipos se instalan en Radio Mundial, siendo necesario cambiar el diplexer mencionado de modo de permitir el funcionamiento de 50 kw. Radio Mundial, 10 kw Radio Tropical.

En este momento existen en Venezuela 137 estaciones de las cuales 7, Radio Rumbos Radio Continente, Radio Capital, Radio Barquisimeto Radio Sensación Radio Visión 650 y Radio Mundial tienen más de 10 kw. Existen también 76 estaciones de 10 kw., y 54 estaciones entre 5 y 1kw. La radiodifusión privada de Venezuela cubre todo el territorio nacional, un 86% de hogares en Venezuela poseen radiorreceptores. Este porcentaje tan elevado se le debe en gran parte al descubrimiento del transistor en 1947. La paternidad de este elemento, que básicamente es más pequeño que la cabeza de un alfiler y de él solo vemos la envoltura, se atribuye al Dr. J. Barden y al Dr. W. Brattain; su desarrollo, ocurrió principalmente en la década del 50. Este nuevo elemento permitió reducir el tamaño, los costos y la forma de operación de los receptores, dándole un gran impulso a la radiodifusión que estaba amenazada en el hogar por el advenimiento de la televisión. El receptor abandonó la sala del hogar, y fue a ocupar el dormitorio, la cocina, los salones de trabajos y los jardines de las casas, adquirió movilidad, se ubicó en las carteras, en los campos deportivos, en las oficinas, se convirtió en el compañero inseparable del estudiante, del obrero y del ama de casa. El transistor le dio a la radiodifusión el aliento que necesitaba en el momento más oportuno, por él hoy los radiodifusores nos sentimos orgullosos cuando al recorrer los caminos de nuestros campos, vemos el radio acompañando al campesino, en las playas y el mar, a nuestros marineros y pescadores, en la montaña al labriego y en cada ciudad y pueblos de Venezuela acompaña al ciudadano como el más fiel y útil amigo.

Documento N° 2

LOS DIEZ MANDAMIENTOS

DEL BUEN DIRECTOR RADIAL

por Norman Corwn

Productor Director estrella de la Columbia Boardcasting System. Considerado como el primer libretista y director del mundo

1. Cierra los ojos a la hora de hacer el reparto para que las caras bonitas no ejerzan ninguna influencia sobre ti.
2. A la hora de hacer el reparto olvídate también de tus amigos y de los que se pasan la vida dándote coba, diciéndote que tiene mucho talento. Tu única guía debe ser que los actores y actrices te sirvan para tu concepción de lo que son sus respectivos papeles y caracterizaciones.
3. No permitas .que tus artistas se pongan con bromas y juegos en el estudio durante el ensayo. Ni permitas que, durante el programa, distraigan a los que se hallan frente al micro.
4. No hagas esperar a tus artistas mientras tu buscas los efectos de sonidos que deseas o necesitas. Esta es una labor que debes hacer tu solo. No permitas que los señores operadores del sonido perturben el trabajo mientras te dedicas a buscar fondos musicales o puentes para el programa. En suma, no mezcles otros departamentos en funciones que no le corresponden.
5. Sé un dictador prohibiendo terminantemente que el autor del libreto presencie el programa desde la cabina de control.
6. Considera como íntimos colaboradores tuyos a todos los que estén contigo en el estudio, consultando cortésmente y después quedándote con la opinión que mejor te parezca.
7. Debes imponer al actor tu sentido de las frases del libreto. Pero de ninguna manera le impongas también tu propia idea de cómo decir esas frases. Cada artista tiene su manera de decir y eso debes respetarlo. Si no te gusta, cámbialo.
8. No vaciles en descartar a un artista o a un técnico de sonidos o de efectos o a quienquiera que no te sirva para tu propósito. Y descártalo sin pensar en la piedad humana ni en

consideraciones personales. Lo que tiene que salvarse, por encima de todo, es el programa cuya dirección te han confiado.

9. Descuenta por lo menos un 20% de los elogios de tus “amigos” y de las censuras de tus enemigos.

10. Di siempre públicamente que todos los demás directores son mucho mejores que tu.

(1) C.V.R. Boletín de la Cámara Venezolana de Radiodifusión N° 10. Caracas, febrero de 1951.

Documento N° 3

LOS DIEZ MANDAMIENTOS DEL RADIODIFUSOR

1. El permiso que me otorga el Ministerio de Comunicaciones para explotar esta industria, me obliga a cumplir fielmente las leyes y reglamentos que se relacionan con la Radiodifusión Nacional y las demás leyes de la República.

2. Mi filiación a la Cámara Venezolana de Radiodifusión y los derechos y privilegios que me concede, me obligan a cumplir con toda fidelidad sus Estatutos y hacerme digno de la confianza de mis compañeros de Cámara.

3. La confianza depositada en mi por el pueblo de Venezuela al escucharme me obliga a convertir mi Emisora en un vehículo de moralidad, de orientación, de cultura, de entretenimiento sano, digno de llevar a todos los hogares sin ofensa para ninguno de sus integrantes, hombre, mujer o niño.

4. Mi condición de venezolano me obliga a censurar lo malo y ensalzar lo bueno de mi país; nuestra historia y nuestra música, pero sin ofender o menospreciar las de otras naciones.

5. Mi condición de colega de las demás radioemisoras venezolanas me obliga a respetarlos y a considerarlos como hermanos míos, sin envidias, sin intrigas, sin apasionamiento; a ayudarlos en cuanto me sea posible con mis conocimientos, mi equipo, mi personal y mi buen ejemplo.

6. Mi condición de hombre de trabajo me obliga a ser comprensivo, tolerante y justo con mis colaboradores y mis empleados.

7. Mi condición de hombre de negocios me obliga a mejorar cada día mi equipo de transmisión, la planta, los estudios, las oficinas y los programas, para que el anunciante y el publicista me prefieran y para que el público me escuche.

8. Siendo el publicista y el anunciante los sostenedores de la Emisora, es mi deber de tratarlo con equidad, sin preferencias y sin prejuicios y demandar de ellos igual consideración.

9. La pequeña Emisora de hoy puede llegar a ser mañana superior a la mía; por tanto debo considerarla igual y respetarla para que ella me respete cuando sea mejor.

10. Para lograr mayores ventas de tiempo, para obtener mayor número de clientes, no debo jamás decir al anunciante o al publicista que mi Emisora es mejor o que se oye más. Tratar de desacreditar a un compañero es una falta de la cual jamás me podrán acusar.

(1) CVR. Boletín Mensual de la Cámara de Radiodifusión N° 11. Caracas, marzo de 1951.

Documento N° 4

ESTATUTOS

ESTATUTOS

de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, aprobados en su XXIV Asamblea General Ordinaria celebrada en la Ciudad de Guayana en las sesiones del 23 al 26 de mayo de 1973.

TITULO 1

DENOMINACION — PRINCIPIOS — FINALIDADES

DOMICILIO — DURACION

ARTICULO 1. La Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión (CAMRADIO), es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, que agrupa a las entidades o empresas de radiodifusión comercial del país. En tal virtud, esta Asociación tiene capacidad legal para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, para recibir y hacer aportes y donaciones, y para ejercer otros actos de disposición y administración necesarios al logro de sus finalidades.

PARAGRAFO UNICO. La Cámara podrá utilizar la denominación CAMRADIO como sigla o forma abreviada para identificarla.

ARTICULO 2. La Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión (CAMRADIO) propenderá por todos los medios lícitos al fomento de la radiodifusión privada, libre e independiente, entendiéndose por tal, la explotación de los medios de radiodifusión sonora, audiovisual y de cualesquiera otras formas electrónicas de comunicación establecidas y destinadas al público en general.

Los principios y finalidades de esta Cámara son:

- a) Defender por todos los medios lícitos la libertad de expresión a través de los medios de información y comunicación colectivos.
- b) Defender por todos los medios lícitos la libertad de recepción de toda clase de radioemisoras destinadas a ser recibidas por el público.
- c) Defender por todos los medios lícitos la libertad de programación.
- d) Coadyuvar por sí y por intermedio de sus miembros a la resolución de los problemas fundamentales de la nación dentro de principios de libertad y responsabilidad y bajo el sistema democrático representativo de gobierno.
- e) Fomentar y desarrollar la industria de la radiodifusión comercial por todos los medios lícitos, tanto desde el punto de vista económico como técnico y profesional.

f) Propender en forma amplia y total al mejoramiento de la radiodifusión venezolana en sus aspectos técnicos, culturales, educativos, comerciales y sociales.

g) Defender y apoyar los legítimos intereses de sus asociados, prestándoles la debida asistencia técnica, legal, social y administrativa.

h) Ejercer la representación y defensa de sus asociados ante los organismos oficiales o privados cuando dichos asociados lo requieran así.

i) Apoyar los planes, iniciativas o ideas tanto oficiales como privadas que tiendan al mejoramiento o desarrollo de la radiodifusión.

j) Organizar la acción conjunta de los industriales de la radiodifusión comercial para propiciar todas aquellas medidas que tengan por finalidad el desarrollo cultural y social de la colectividad venezolana y el progreso económico del país.

k) Ejecutar programas y divulgar planes encaminados a lograr una más efectiva capacitación técnica, científica o cultural del personal que presta servicios a la radiodifusión.

l) Afirmar el derecho adquirido para la prestación continua y permanente del servicio de la radiodifusión comercial venezolana, en cuanto sea realizado de acuerdo con los supremos intereses de la colectividad.

m) Afirmar el principio de que todos los inventos, creaciones, progresos y mejoras de la técnica electrónica son sistemas integrantes de la radiodifusión, y de que, por ende, sus actuales concesionarios deberán gozar de prioridad para prestar estos servicios.

n) Establecer normas de ética profesional a la cual deberán sujetarse sus miembros, así como arbitrar los conflictos que surjan entre ellos, cuando les sean sometidos a su consideración y siempre que no sean de carácter político, religioso, económico o de índole personal.

ñ) Dictar, mediante acuerdos y resoluciones, las normas que considere convenientes para el mejor desarrollo y salvaguardia de los intereses específicos de todas y cada una de las emisoras, en defensa de sus actividades propias y de la industria de la radiodifusión en general.

o) Crear departamentos de información, investigación científica, consulta y asesoramiento y de los demás que fueren necesarios para el servicio de los asociados.

ARTICULO 3. La Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, entendiéndose por tal el área metropolitana; pero tendrá jurisdicción en toda la República.

ARTICULO 4. La duración de la Cámara será por tiempo indefinido. No obstante, podrá ser disuelta por una Asamblea Extraordinaria convocada expresamente con ese fin, a petición de las tres cuartas (3/4) partes del número total de socios activos. Para que la disolución proceda, se requiere el voto favorable de por lo menos de las tres cuartas (3/4) partes del número de los socios asistentes.

ARTICULO 5. Acordada la disolución, se designará un Comité Liquidador, el cual dispondrá de un plazo de seis meses para terminar sus labores. El producto que se obtenga será cedido a la institución benéfica o cultural que determine la Asamblea.

ARTICULO 6. La Cámara está constituida por socios activos o institucionales y socios honorarios.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

CAPITULO 1

Definiciones

ARTICULO 7. Son socios activos o institucionales de la Cámara las entidades, empresas o personas concesionarias de una emisora comercial, inscritos en el Registro de la Cámara bajo la denominación por la cual se distingue dicha emisora.

PARAGRAFO UNICO. La calidad de socio activo o institucional se probará por la inscripción en el Registro respectivo.

ARTICULO 8. Es requisito indispensable para gozar del privilegio de socio cumplir a cabalidad estos Estatutos, los reglamentos, disposiciones y acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Regionales, de la Junta Directiva y del Tribunal Disciplinario.

ARTICULO 9, Los socios activos o institucionales a que se refiere el Artículo 7, estarán acreditados ante la Cámara por sí o por medio de representantes debidamente acreditados.

ARTICULO 10. Las solicitudes de admisión de los socios serán sometidas a consideración y resolución de la Junta Directiva con la documentación correspondiente:

- a) Carta del interesado pidiendo la inscripción.
- b) Permiso definitivo de operar la emisora expedido por el Ministerio de Comunicaciones.
- c) Pago de la cuota de admisión.
- d) Compromiso expreso de cumplir estrictamente los Estatutos y demás disposiciones de las Asambleas, de la Junta Directiva y del Tribunal Disciplinario, así como cumplir con el Código de Ética de la Cámara y las normas doctrinarias en vigor.

ARTICULO 11. Cuando un socio activo o institucional deje de pertenecer a la Cámara, la Junta Directiva participará su exclusión a cada uno de los otros socios, exponiendo en dicha participación, si así se acordare, las razones que motivaron la exclusión.

ARTICULO 12. Son socios honorarios:

- a) El Presidente Constitucional de la República.
- b) El Ministro de Comunicaciones.
- c) Aquellas personas o entidades que por sus servicios en beneficio de la humanidad, por sus conocimientos científicos, técnicos o de cualquier otro orden, si ellos estuvieren relacionados con la radiodifusión en general y particularmente con la de Venezuela se

hubieren hecho acreedores a este título y el mismo les haya sido otorgado por una Asamblea General.

CAPITULO II

Derechos y deberes de los socios

ARTICULO 13. Son derechos de los socios activos institucionales:

- a) Recibir de la Cámara el asesoramiento más amplio en la solución de los problemas profesionales que confronten, ya sean de carácter técnico, legal, social o administrativo.
- b) Obtener de la Cámara y de sus diferentes organismos toda la in formación y asesoramiento que les sea posible suministrar respecto a asuntos técnicos, legales, culturales, comerciales o de cualquier otra naturaleza de que dispongan para beneficio de sus asociados.
- e) Recibir información acerca de las actividades que se desarrollan en beneficio de la radiodifusión, tanto en el campo nacional como en el internacional, de los progresos científicos mundiales en provecho de la industria radiofónica y de las conferencias o congresos que puedan celebrarse en el extranjero y cuyas repercusiones se consideren de utilidad para la Radiodifusión en Venezuela.
- d) Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas y participar con voto en ellas.
- e) Ser elegido en su persona o en las personas de otros de los integrantes de la entidad o empresa que representan para cualquier cargo, distinción o comisión.
- f) Recibir la asistencia de la Cámara y sus diferentes organismos en cualesquiera gestiones y solicitudes profesionales.
- g)Requerir de la Junta Directiva la más firme y oportuna actuación cuando sus intereses se vean afectados por el incumplimiento de los incisos (n y ñ) del Artículo 2° de estos Estatutos.

h) Los demás que fijen estos Estatutos.

ARTICULO 14. Son deberes de los socios activos o institucionales:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como los reglamentos, acuerdos y disposiciones de las Asambleas, de la Junta Directiva, del Tribunal Disciplinario y de las Comisiones permanentes o temporales de la Cámara.

b) Atender en la forma más inmediata y efectiva los mandatos de la Junta Directiva cuando ésta ordene la suspensión de alguna cuña, programa o información por considerar que violan las normas, acuerdos y resoluciones de la Cámara.

e) Usar y hacer usar los distintivos y emblemas de la Cámara y mencionar al inicio y al fin de sus diarias transmisiones, su condición de socio activo de la Cámara, usar en la correspondencia recibos contratos y demás papelería interna de su Emisora, los distintivos que acrediten y propaguen su condición de socio activo o institucional.

d) Pagar puntualmente las cuotas estipuladas en estos Estatutos y las contribuciones acordadas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

e) Asistir puntualmente a las asambleas o reuniones, o comunicar por escrito, caso de no poder asistir a ellas, las razones que imposibilitarán su asistencia.

f) Ejercer el derecho de voto de los asuntos sometidos a debates y colaborar al prestigio y engrandecimiento de la Institución.

g) Aceptar y desempeñar con lealtad y eficacia los cargos y comisiones que se le confíen.

h) Contestar y atender con prontitud las consultas o requerimientos que les formulen las autoridades de la Cámara.

i) Transmitir en sus emisoras, mediante cuñas o informaciones y de acuerdo con sus posibilidades administrativas, las campañas institucionales gratuitas que acordare la Junta Directiva con fines benéficos, sociales y educacionales.

i) Transmitir en sus emisoras los comunicados, boletines y cualquier otro material sujeto a los objetivos y principios de la Cámara.

k) Poner a disposición de la Cámara el tiempo que solicite en las emisoras para su uso y a los fines y objetivos establecidos en estos Estatutos.

UNICO: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o de las contribuciones a que se refiere el inciso d) de este Artículo, sin que hubiere motivo justificado para ello, privará al socio activo del ejercicio de sus derechos y privilegios. La Junta Directiva podrá restablecer al socio activo o institucional en tales derechos y privilegios, mediante arreglo de su situación de insolvencia en un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de su insolvencia. El incumplimiento de dicho arreglo, privará al socio activo o institucional de su condición de tal en forma definitiva, previa declaración de la Junta Directiva.

ARTICULO 15. El socio activo o institucional podrá renunciar a la condición de miembro de la Cámara por comunicación por escrito que dirigirá la Junta Directiva, que ésta última deberá considerar dentro del plazo de treinta (30) días. Si vencido este plazo la Junta Directiva no hubiere pronunciado su decisión, se considerará aceptada la renuncia.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

CAPITULO 1

ARTICULO 16. Las Asambleas Generales tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias y serán la autoridad suprema de la Cámara.

ARTICULO 17. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro del segundo trimestre, y será presidida hasta tanto no se nombren las autoridades propias de ella, por la Junta Directiva que esté en funciones para la fecha de la convocatoria.

ARTICULO 18. Las Asambleas estarán integradas exclusivamente por los socios activos o institucionales debidamente acreditados y con sujeción a lo que pautan los artículos 7 y 9 del Capítulo 1, Título II de estos Estatutos.

ARTICULO 19. Los socios activos o institucionales podrán delegar por escrito en otra persona su representación para los efectos de asistencia, voz y voto en las Asambleas. En ningún caso se aceptará que esta delegación se haga en forma verbal ni telefónica. Una sola persona no podrá ostentar más de tres representaciones.

UNICO. La persona que reciba la delegación debe reunir las mismas condiciones exigidas a quien se los delega por estos Estatutos.

ARTICULO 20. Todos los integrantes de las Asambleas tienen derecho a voz. Cada socio activo o institucional tiene derecho a un solo voto, cualquiera que sea el número de personas que lo representen ante la Asamblea, voto que ejercerá por sí o por medio del delegado acreditado como representante. Cada uno de los integrantes de la delegación con signará en Secretaría antes de comenzar la sesión, la carta que lo acredite como miembro de ella.

UNICO: El Consultor Jurídico y el Director General deberán asistir a las Asambleas Generales y tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 21. Para que las Asambleas Generales Ordinarias puedan llevarse a efecto, se requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva y la mitad más uno del total de los socios activos o institucionales. En caso de concurrir un número menor del indicado, la Cámara continuará en funciones bajo la Junta Directiva nombrada en la Asamblea anterior hasta 3 meses después, para cuya fecha convocará a una nueva asamblea, Para que ésta pueda llevarse a efecto se requiere, como mínimo, la presencia de la tercera parte del total de socios activos o institucionales y de no asistir a esta reunión el número señalado, la Junta Directiva continuará en funciones por 30 días más, para cuya fecha se convocará a una tercera asamblea, estipulando en la Convocatoria que ésta se efectuará con el número de socios activos que asistan.

ARTICULO 22. Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias:

a) Designar las autoridades que deben presidir la Asamblea, en el Siguiete orden: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario y dos Directores de Debates.

c) Estudiar y resolver las iniciativas que se le presenten.

d) Conceder títulos de socios honorarios o de Consejeros a las personas que por méritos, se hayan hecho acreedores a ellos.

e) Conceder la Medalla al Mérito del Radiodifusor previa presentación de los candidatos seleccionados por la Junta Directiva.

f) Acordar la afiliación de la Cámara a otras entidades nacionales o internacionales.

g) Designar Delegados y Suplentes en las localidades del interior donde hubiere más de una emisora y aprobar la designación del Suplente recomendado o propuesto por el Delegado de hecho, donde exista una sola emisora.

h) Designar la Junta Directiva.

i) Acordar la fecha y lugar de la próxima Asamblea.

j) Las demás que fijen estos Estatutos.

CAPITULO II

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 23. Son Asambleas Generales Extraordinarias aquellas para las cuales convoque la Junta Directiva o las que se realicen a petición, cuando menos, de treinta (30) socios activos o institucionales, en carta o telegrama dirigido a la Junta Directiva, exponiendo los motivos y circunstancias del caso. Estas Asambleas deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la solicitud de ellas, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 9 y 21 de estos Estatutos.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES

ARTICULO 25. Son Asambleas Regionales aquellas para las cuales convoque la Junta Directiva, agrupando a los Socios activos o institucionales de una determinada zona del país, con el fin de conocer y resolver asuntos que atañen a la radiodifusión regional.

ARTICULO 26. Las Asambleas Regionales tendrán por sede la ciudad que determine la Junta Directiva y se celebrarán cuando ésta lo juzgue procedente o cuando su realización sea Solicitada por los radiodifusores de una región determinada.

ARTICULO 27. Las Asambleas Regionales estarán presididas por la Junta Directiva en pleno y a ella asistirán con carácter obligatorio los Delegados de la zona respectiva, los miembros del Tribunal Disciplina el Consultor Jurídico y el Director General.

ARTICULO 28. Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Regionales sólo tienen carácter ejecutivo cuando se refieren a asuntos exclusivamente ligados a las respectivas regiones y en ningún caso podrán modificar, alterar o anular acuerdos o resoluciones de las Asambleas Generales. Las Asambleas Regionales podrán conocer en consulta otros asuntos que les sometan la Junta Directiva y/o socios activos o institucionales del país.

ARTICULO 29. Para que las Asambleas Regionales puedan llevarse a efecto se requiera como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integra de la Junta Directiva y de las tres cuartas (3/4) partes de los socios activos o institucionales ubicados en la respectiva región.

b) Conocer, aprobar, improbar o modificar el informe anual del Presidente, del Tesorero y del Director General.

ARTICULO 24. Para los efectos de las representaciones y las votaciones en las Asambleas Generales Extraordinarias, así como para la constitución

TITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30. La Dirección y Administración de la Cámara estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Primero y un Segundo Vice-Presidente, un Secretario, un Sub-Secretario, un Tesorero, un Sub-Tesorero, seis Vocales Principales y seis Vocales Suplentes.

ARTICULO 31. El Primero y Segundo Vice-Presidente, el Sub-Secretario, el Sub-Tesorero y los seis Vocales Suplentes suplirán las faltas permanentes o temporales de los titulares; gozarán de los mismos derechos y prerrogativas de los Principales cuando actúen en lugar de ellos, y estarán obligados a cumplir los deberes que les pauten estos Estatutos. Todos los miembros de la Junta Directiva forman un quórum y tiene derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO 32. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cuando menos, una vez al mes, y en sesión extraordinaria, a petición del Presidente o a solicitud escrita de, cuando menos, cinco de sus miembros. La solicitud deberá dirigirse al Presidente o al Secretario.

ARTICULO 33. La Junta Directiva durará en sus funciones dos (2) años, y pueden ser reelegidos total o parcialmente.

ARTICULO 34. La mitad menos uno de los cargos de la Junta Directiva, tanto Principales como Suplentes, deberán ser llenados con socios del interior de la República teniendo éstos la obligación de asistir, por lo menos, una vez al mes a las sesiones de Junta Directiva.

UNICO: En caso de que el Presidente u otro funcionario de la Junta Directiva dejare de ser representante de un socio activo o institucional de la Cámara, su cargo en la Junta Directiva se considerará como una vacante absoluta, y el Suplente respectivo pasará a ocuparlo inmediatamente.

ARTICULO 35. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Orientar las actividades de la Institución y nombrar las comisiones temporales o permanentes que considere necesarias.
- b) Conocer, considerar y decidir sobre los asuntos que les sometan los socios activos o institucionales.
- c) Encomendar a las comisiones temporales o permanentes los asuntos que juzgue propios del conocimiento y decisión específica de cada una de éstas.

d) Designar la persona que deba representar a la Cámara en los Congresos o Convenios nacionales o internacionales.

e) Organizar conferencias, charlas y programas radiales y otras actividades que beneficien moral y/o materialmente a la Institución.

f) Invitar al seno de la Cámara si fuese conveniente, a aquellas personas o entidades que fueren merecedoras del reconocimiento de la Cámara y hacerles los homenajes y agasajos que correspondan.

g) Designar a la persona o personas que habrán de sustituir al Presidente cuando éste no pudiese asistir personalmente a algún acto en representación de la Cámara.

h) Organizar transmisiones conjuntas nacionales o regionales de la Cámara, bien sea para servicio exclusivo de la institución, o para fines o servicios de índole colectiva.

i) Admitir nuevos socios y considerar y resolver sobre las renunciaciones que se presenten

j) Proponer a la Asamblea las personas que a su juicio sean merecedoras del título de Socios Honorarios y de Consejeros.

k) Presentar a la Asamblea las personas que hayan sido seleccionada para merecer la Medalla al Mérito del Radiodifusor por el Consejo de la Medalla.

l) Fijar las cuotas extraordinarias, lo cual justificará ante la próxima Asamblea General Ordinaria.

m) Nombrar el Consultor Jurídico y asignarle una remuneración equitativa.

n) Organizar y mantener la Oficina Central de la Cámara, la cual estará a cargo del Director General, cuyo funcionamiento se sujetará al respectivo Reglamento.

ñ) Las demás que les señalen estos Estatutos.

ARTICULO 36. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva puedan llevarse a efecto válidamente, se requiere la presencia, cuando menos, de cinco (5) de sus miembros.

PARAGRAFO 1° Los Consejeros que no sean miembros de la Junta Directiva, tendrán derecho a voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias de dicha Junta, pero ninguna decisión podrá tomarse con mayoría formada por Consejeros. En todo caso, los Consejeros con derecho a voto no podrán ser más de dos en cada sesión, incluido si alguno de ellos fuere miembro de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2° Para ser Presidente o Vice-Presidente de la Junta Directiva, se requiere ser venezolano por nacimiento, mayor de edad, ser miembro activo o institucional de la Cámara, y además, estar en plena posesión de todos sus derechos civiles y políticos. Los demás miembros de la Junta Directiva deberán tener la nacionalidad venezolana.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 37. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las Asambleas, el Consejo Nacional y la Junta Directiva de la Cámara.
- b) Ejercer la representación de la Cámara en los actos oficiales, públicos o privados.
- c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los Reglamentos, acuerdos y disposiciones de las Asambleas, de la Junta Directiva y demás organismos de la Cámara.
- d) Suscribir junto con el Secretario las actas, la correspondencia y todos los demás documentos.
- e) Representar a la Cámara en cualesquiera actos de administración o disposición, judiciales o extrajudiciales y otorgar poderes y otros documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva.

f) Designar, con la aprobación de la Junta Directiva, la persona que habrá de actuar como Director General, fijarle remuneración, así como cualquier otro empleado o empleados que considere necesarios para la buena marcha de la organización

g) Firmar, junto con el Tesorero, los cheques, letras o pagarés expedidos para gastos de la Institución.

h) Los demás que señalen estos Estatutos.

TITULO VI

DEL SECRETARIO

ARTICULO 38. Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Suscribir, junto con el Presidente, las actas, correspondencia y todos los demás documentos.

b) Mantener permanente contacto con el Director General.

c) Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

UNICO: El Secretario de la Junta Directiva lo será también del Consejo Nacional.

TITULO VII

DEL TESORERO

ARTICULO 39. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Preparar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Cámara, dentro de los primeros 30 días de su elección para el

primer año de ejercicio y dentro de los últimos 30 días previos a la inauguración de la primera Asamblea General Ordinaria del período para el cual ha sido electo.

b) Recaudar las cuotas y contribuciones de los socios activos o institucionales y cualesquiera otros ingresos destinados a la Tesorería de la Cámara y cuidar de su seguridad depositándolos en cuentas bancarias a nombre de ésta.

c) Firmar, junto con el Presidente, los cheques expedidos para gastos de la institución en ejecución del presupuesto.

d) Firmar, junto con el Presidente, cualquier otro efecto de comercio previamente aprobado por la Junta Directiva.

e) Firmar, junto con el Presidente, la correspondencia relativa a su departamento, firmar por sí o por la persona que él autorice los recibos, las cuotas y contribuciones de los socios, y los comprobantes por cualquier cantidad u objeto que se reciban para uso de la Cámara.

f) Mantener una Caja Chica con fondos acordes con el presupuesto suficiente para cubrir aquellos gastos que a juicio de la Junta Directiva no ameriten la expedición de cheques.

g) Cumplir y conservar en perfecto orden los comprobantes de los asientos hechos en los libros.

h) Hacer llevar un Libro de Caja y uno de Caja Chica, donde consten con toda claridad los egresos e ingresos de la Cámara y cualquier otro libro de contabilidad que la administración de ésta requiera, y que sean conservados en perfecto orden los comprobantes de los asientos hechos, de manera que sea fácil a la Junta Directiva enterarse.

i) Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva de sus actividades y del estado de ejecución del presupuesto.

j) Rendir a la Asamblea el informe anual de su gestión.

k) Llevar un Inventario actualizado de los bienes de la Cámara.

1) Los demás que les señalen estos Estatutos.

TITULO VIII

DE LOS VOCALES

ARTICULO 40. Los Vocales Principales y Suplentes serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria en riguroso orden numérico.

TITULO IX

DEL CONSEJO NACIONAL

ARTICULO 41. El Consejo Nacional de la Cámara estará constituido por:

- a) La Junta Directiva en ejercicio.
- b) Los ex-presidentes de la Cámara.
- c) Los Consejeros.
- d) Los Delegados en el interior del país.

ARTICULO 42. El Consejo Nacional tendrá carácter de organismo consultivo y su decisión será obligatoria en cualquier asunto cuando le sea sometido por la Junta Directiva.

ARTICULO 43. El Consejo Nacional, presidido por el presidente de la Cámara, se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en el sitio y fecha que señale la Junta Directiva y en forma extraordinaria por resolución de ésta o de la mayoría de los miembros del propio Consejo. Su reunión será válida con la presencia de la mitad de los miembros de cada sector que lo forma, indicados en el Artículo 41, y con el número de ellos que estén presentes, en una segunda reunión que se celebrará ocho horas después de la primera.

ARTICULO 44. El consejo Nacional estudiará el estado general de la radiodifusión, a nivel nacional en su reunión ordinaria, y presentará ante ella los proyectos y conclusiones que serán de examen obligatorio por la Junta Directiva. Las resoluciones del Consejo Nacional serán adoptadas por mayoría absoluta de los concurrentes.

Unico: El Director General y el Consultor Jurídico asistirán a las reuniones del Consejo, con derecho a voz y voto.

TITULO X

DE LOS DELEGADOS

ARTICULO 45. En cada una de las localidades del interior de la Republica donde existan una o más estaciones de radiodifusión, habrá un Delegado y un Suplente de la Cámara, nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso (g) del Artículo 22 de estos Estatutos.

ARTICULO 46. Son atribuciones y deberes de los Delegados:

- a) Representar en su localidad a la Cámara.
- b) Asistir a los actos de su localidad a los cuales sea invitada la Cámara y representarla por si solo y/o en unión del representante especial que nombre la Junta Directiva cuando considere oportuno hacerlo.
- c) Informar a la mayor brevedad a la Junta Directiva sobre cualquier problema de carácter local que se presente con el fin de que esta coopere en su solución, convocar a la Junta a los otros socios activos en su localidad y presidir estas reuniones.
- d) Enviar a la mayor brevedad a la Junta Directiva las consultas de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza que hicieren tanto él como algunos de los otros socios de su jurisdicción y que tengan relación con la industria y/o con la Cámara en informar a los consultantes sobre las respuestas recibidas.
- e) Mantener activo contacto con la Junta Directiva a través del Director General, e informarla de las actividades propias y de los otros socios cuando hubiere más de uno en su localidad.

- f) Atender con la mayor diligencia y eficacia los requerimientos de la Cámara.

- g) Enviar, cuando haya motivo para ello, un informe de las actividades radiales de su territorio y de todo aquello que considere de utilidad o de Interés para la Cámara y para los demás asociados.

- h) Servir de órgano de enlace entre la Cámara y los demás socios activos o institucionales de su jurisdicción.

- i) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, del Consejo Nacional y las Asambleas Regionales.

- j) Las demás que le confieren estos Estatutos.

ARTICULO 47. Son atribuciones y deberes de los Delegados Suplentes:

- a) Ejercer las funciones del Delegado Principal en los casos de ausencia temporal o permanente de él.

- b) Los demás que le confieren estos Estatutos.

TITULO XI

DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTICULO 48. El tribunal Disciplinario estará constituido por tres Miembros Principales y tres Suplentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, y deberán representar a socios activos o institucionales de la Cámara. Dos de dichos miembros principales y dos de los suplentes, por lo menos, deberán estar residenciados en la zona metropolitana de Caracas.

ARTICULO 49. El Tribunal Disciplinario ejercerá sus funciones por un período igual al de la Junta Directiva, y designará de su seno al Presidente. Sus miembros podrán ser reelegidos.

ARTICULO 50. Los miembros del Tribunal Disciplinario no podrán ejercer ningún cargo directivo dentro de la Cámara.

ARTICULO 51. Son atribuciones del Tribunal Disciplinario:

a) Vigilar y sancionar todas las violaciones a los Estatutos, Código de Ética, Reglamentos y Acuerdos dictados por la Cámara para cumplimiento de sus miembros.

b) Conocer, por intermedio de la Junta Directiva, las denuncias que se le sometan por escrito y que se refieran al aparte a) de este Artículo.

ARTICULO 52. El Tribunal Disciplinario deberá reunirse dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Junta Directiva le haya sometido cualquier asunto de su incumbencia.

ARTICULO 53. El Tribunal Disciplinario deberá convocar a las personas o entidades comprendidas en la denuncia que cursare, informándole por escrito de la misma y dándole un plazo para que comparezca y exponga sus alegatos y defensas y se evacuen las pruebas concluyentes.

ARTICULO 54. La decisión del Tribunal Disciplinario deberá producirse dentro de un plazo de quince (15) días, a partir de la evacuación de las pruebas, y deberá ser rendida por escrito. El expediente será consignado ante la Junta Directiva para la ejecución del fallo dictado, lo cual se hará dentro de los quince días siguientes a su recibo.

UNICO: Las decisiones del Tribunal Disciplinario solo serán apelables ante la Asamblea General Ordinaria por intermedio de la Junta Directiva. El escrito de apelación deberá presentarse a la Junta Directiva en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se le haya hecho notificación de la decisión. Si el derecho de apelación no se ejerciere en este plazo, el fallo quedará definitivamente firme.

TITULO XII

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 55. Tan pronto se inicie el ejercicio de cada Junta Directiva, ésta nombrará las siguientes Comisiones Permanentes: Técnica, de Ética, Jurídica, de Publicaciones, de Normas, de Revisión y Vigilancia de Acuerdos y Resoluciones, y de Reglamento. Designará además, aquellas otras comisiones que considere necesarias.

ARTICULO 56. Las Comisiones Permanentes están obligadas a reunirse cuando sean convocadas por la Junta Directiva, y presentarán a ésta por escrito el correspondiente informe.

ARTICULO 57. Las Comisiones Permanentes tendrán una duración igual a la de la Junta Directiva y sus miembros podrán ser removidos por causas debidamente justificadas, a juicio de ésta.

TITULO XIII

DEL COMITE DE DAMAS

ARTICULO 58. Las esposas, las madres y las hijas y hermanas solteras de los radiodifusores debidamente acreditados ante la Cámara, que así lo desearan, formarán el Comité de Damas, así como también aquellas que fueren invitadas por la mayoría del Comité. Este se regirá por sus propios Estatutos, por su Acta Constitutiva y por las decisiones que tomaren sus organismos directivos, en tanto no colidan con los Estatutos, Acuerdos y Resoluciones de la Cámara.

ARTICULO 59. El Comité de Damas tendrá por sede la ciudad de Caracas, pudiendo crear seccionales en aquellas ciudades del interior del país en que se considere conveniente.

TITULO XIV

DE LA OFICINA CENTRAL

ARTICULO 60. La Oficina Central de la Cámara estará a cargo del Director General, designado por la Junta Directiva y con la remuneración que ésta le fije. El Director General será el ejecutivo de la Asociación para la activa marcha de la misma, con sujeción a estos Estatutos y al respectivo Reglamento.

ARTICULO 61. La Oficina Central será la que recaude los fondos de la Cámara, bajo la inmediata dependencia del Tesorero. Además de las otras atribuciones señaladas en estos Estatutos, tendrá a su cargo el archivo y será la encargada de recibir toda la documentación oficial de la misma. Coordinará el trabajo del Consejo Nacional, de las Comisiones Permanentes y del Consultor Jurídico, siguiendo las instrucciones de la Junta Directiva.

TITULO XV

DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 62. Son atribuciones del Director General:

a) Redactar y expedir las convocatorias para las Asambleas y las reuniones de la Junta Directiva, indicando en ellas, el objeto de las mismas, la fecha y hora exacta cuando habrán de celebrarse.

b) Levantar las actas y redactar la correspondencia.

c) Redactar un informe de lo tratado en cada reunión de la Junta Directiva y enviarlo a todos los socios.

d) Llevar el archivo de la Cámara, cuidar de los útiles y enseres de la misma; responsabilizarse por ellos y hacer un inventario anual de todos los objetos de valor que se utilicen en la oficina a su cargo.

e) Mantener activo contacto con los Delegados en el interior de la república, evacuar a la mayor brevedad las consultas que le hagan o someterlas a la Junta Directiva cuando no le sea factible evacuarlas por sí mismo.

f) Editar, si lo permitieren las disponibilidades económicas de la Cámara, un boletín o revista mensual, enviar un ejemplar a cada uno de los socios activos, y tratar de que se cubra el costo de la publicación, o parte de dicho costo, con publicidad pagada.

g) Mantener activo contacto con la prensa de Caracas y del interior de la República y enviarle información periódica con respecto a las actividades de la Cámara y de sus asociados.

h) Llevar un libro de Registro de socios.

i) Rendir informe anual de sus actividades a la Junta Directiva, para que ésta lo someta a la Asamblea General.

j) Impulsar y canalizar las relaciones públicas de la Cámara.

k) Firmar, por delegación del Presidente de la Junta Directiva, la correspondencia que aquél le autorice.

l) Los demás que pauten estos Estatutos.

UNICO: El Director General no puede ser socio activo de la Cámara.

TITULO XVI

DE LAS FINANZAS

ARTICULO 63. Para el mantenimiento de la Cámara y el cumplimiento de sus objetivos, los socios activos o institucionales están obligados a satisfacer puntualmente las cuotas mensuales y las contribuciones extraordinarias que acuerde la Junta Directiva.

ARTICULO 64. Los socios activos o institucionales pagarán como cuota mensual, de acuerdo con la importancia comercial de las emisoras, en la forma siguiente:

a) Emisora con ingresos brutos mensuales hasta de Bs. 9.000,00 la suma de Bs. 50,00.

b) Emisora con ingresos brutos mensuales hasta de Bs. 19.000,00 la suma de Bs. 100,00

c) Emisora con ingresos brutos mensuales hasta de Bs. 29.999,00 la suma de Bs. 150,00.

d) Emisora con ingresos brutos mensuales hasta de Bs. 39.999,00, la suma de Bs. 200,00.

e) Emisora con ingresos brutos mensuales superiores a Bs. 40.000,00 la suma de Bs. 250,00.

ARTICULO 65. Los nuevos socios activos o institucionales pagarán como cuota de admisión la cantidad de quinientos bolívares (Bs. 500,00).

ARTICULO 66. La exclusión por cualquier causa de un socio activo o institucional como miembro de la Cámara, no le dará derecho a reembolso de las cuotas o contribuciones que hayan pagado.

ARTICULO 67. En el caso de que un socio activo se retire de la Cámara por su propia voluntad y decida luego reingresar a la misma, deberá pagar además de la cuota de admisión, todas las cuotas mensuales correspondientes al lapso en que estuvo fuera de la Cámara.

TITULO XVII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 68. Cuando un socio activo o institucional se hubiere hecho acreedor a medidas disciplinarias, la Junta Directiva, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y previa decisión del Tribunal Disciplinario, aplicará las siguientes sanciones:

a) Amonestación.

b) Multa.

c) Suspensión.

d) Expulsión.

UNICO: La Asamblea General o en su defecto la Junta Directiva quedan facultadas para dictar las normas y resoluciones que consideren convenientes, a fin de reglamentar las

relaciones entre los socios activos o institucionales y las emisoras que por cualquier circunstancia no estén afiliadas a la Cámara.

TITULO XV III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 69. Como natural salvaguardia de los intereses de la Cámara, la Junta Directiva no podrá adquirir compromisos ni hacer erogaciones que excedan, de una sola vez y por una misma causa, de diez mil bolívares (Bs. 10.000,00) sin el consentimiento expreso de la Asamblea General; de una Extraordinaria que se convoque expresamente con ese fin, o por medio de consulta telegráfica, a todos los socios activos y su aprobación por mayoría de ellos. Esta erogación sólo podrá autorizarse cuando ella sea para ser invertida en beneficio institucional de la propia Cámara.

UNICO: En ningún caso se podrá hacer uso de los fondos de la Cámara para efectuar préstamos a los socios, ni a personas o entidades ajenas a la misma.

ARTICULO 70. La Junta Directiva está facultada para crear otros cargos remunerados en adición a los expresados en estos Estatutos, cuando las necesidades de la Cámara así lo exijan y ésta cuente con recursos suficientes.

ARTICULO 71. Los socios activos o institucionales están obligados a suministrar a la Cámara, cuando ésta lo solicite, los datos estadísticos, número y condición de sus empleados, detalles de la conducta de Publicistas y anunciantes en relación con la empresa, y cualesquiera otros datos o informaciones que la Cámara considere útiles o de interés Para SUS Asociados, siempre que no formen parte del acervo secreto de la empresa.

ARTICULO 72. Queda expresamente entendido que los informes mencionados en el artículo anterior serán para uso exclusivo y privado de la Cámara, y que no serán utilizados para divulgación del régimen interno de la empresa o empresas que los hayan suministrado, o para conocimiento de personas extrañas a la institución.

ARTICULO 73. La Junta Directiva podrá realizar convenios especiales con asociaciones similares o que tengan intereses en la radiodifusión, a fin de establecer normas o ejercer acciones en defensa de sus intereses comunes.

ARTICULO 74. Estos Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria convocada especialmente con ese fin.

ARTICULO 75. Los casos no previstos en los presentes Estatutos, podrán ser resueltos por la Asamblea General, o en su defecto por la Junta Directiva.

ARTICULO 76. La Junta Directiva elaborará y pondrá en vigencia el Reglamento Interno de la Cámara. El Director General hará editar estos Estatutos y el Reglamento que se dicte, en formato manual y enviará un ejemplar a cada uno de los socios activos o institucionales.

NOTA. Estos Estatutos fueron aprobados por la XXIV Asamblea General Ordinaria de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión celebrada en Ciudad Guayana, Estado Bolívar, del 23 al 26 de Mayo de 1973.

Documento N° 5

CREACION DEL CONSEJO TECNICO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Gaceta Oficial N° 28972, de 17—7—1969 Parte dispositiva

Etc. etc. etc.

Decreta:

Art. 1. Se crea el Consejo Técnico Nacional de Telecomunicaciones, como máximo organismo consultivo en materia de comunicaciones.

Art. 2. El Consejo Técnico Nacional de Telecomunicaciones estará integrado por los siguientes miembros: el Director General del Ministerio de Comunicaciones, quien lo presidirá; el Director de Telecomunicaciones; el Consultor Jurídico y el Director de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Comunicaciones, un Representante del Ministerio de Defensa, un Representante de la Oficina Central de Coordinación y Planificación y un Representante de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela. Tendrá además un Secretario Ejecutivo que formará parte del Consejo, será

designado por el Ministro de Comunicaciones y sus atribuciones le serán fijadas mediante Resolución del Ministerio de Comunicaciones.

Cada uno de los miembros del Consejo tendrá un suplente designado por los organismos o dependencias representados en el mismo.

Art. 3. El Consejo Técnico Nacional de Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recomendar la política que debe seguirse en el campo de las telecomunicaciones;
- b) Reponer los planes de desarrollo en el sector de telecomunicaciones;
- c) Contribuir al estudio y publicación de proyectos de leyes, reglamentos y toda clase de normas y procedimientos relacionados con las telecomunicaciones;
- d) Estudiar los asuntos relacionados con el uso del espectro radioeléctrico y recomendar la asignación de frecuencias y canales para los diversos servicios de radiocomunicación;
- e) Recomendar el monto de los impuestos, tasas y demás prestaciones que deban regir los diversos servicios de telecomunicaciones;
- f) Revisar las diversas solicitudes de permisos para instalar y operar estaciones de telecomunicaciones cuando le fueren sometidas a su consideración por el Ministro de Comunicaciones;
- g) Asesorar al Ministerio de Comunicaciones en el control que le compete con respecto a la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela y demás empresas de telecomunicaciones;
- h) Elaborar su Reglamento Interno.

Art. 4. El Consejo Técnico Nacional de Telecomunicaciones tendrá facultad para nombrar, de dentro o de fuera de su seno, grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para el estudio de las materias específicas relacionadas con sus funciones.

Art. 5. Los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Ministerio de Comunicaciones.

Art. 6. Se deroga la Resolución N° 486, de fecha 25 de febrero de 1965 publicada en la Gaceta Oficial N° 27678 de fecha 26 de los mismos mes y año, por medio de la cual se creó la Comisión de Utilización del Espectro Radioeléctrico.

Art. 7. El Ministro de Comunicaciones queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Año 160 de la Independencia y 11 de la Federación.

(L.S.) Rafael Caldera, Refrendado, el Ministro de Comunicaciones (L.S.) Ramón J. Velázquez.

Documento N° 6

ACTA DE CONSTITUCION DE LA CAMARA VENEZOLANA DE RADIODIFUSION

Caracas, Abril 17 de 1950.

En Caracas, a los diez y siete días del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta, reunidos los Delegados de las Emisoras siguientes de Venezuela.

RADIO CONTINENTE, representada por Juan Francisco Rodríguez

RADIO CULTURA, representada por Gonzalo Veloz Mancera

RADIO CRONO RADA, representada por Rafael Minaya

RADIODIFUSORA VENEZUELA, representada por Hermán Degwitz

RADIO LIBERTADOR, representada por Manuel Torrealba

LA VOZ DE LA PATRIA, representada por Monseñor Dr. Jesús María
Pellín

RADIO TROPICAL, representada por Felipe García González

RADIO CARACAS, representada por Alcides Toro
ONDAS POPULARES, representada por Félix Cardona Moreno
RADIO RUMBOS, representada por Armando Egea y Oscar Eduardo Rickel
RADIO POPULAR, representada por José Higuera Miranda
RADIO CALENDARIO, representada por Luis Guillermo Rosales
LA VOZ DEL TACHIRA, representada por Jesús M. Díaz González
RADIO BOLIVAR, representada por Francisco Miranda G.
RADIO VALERA, representada por Pablo Emilio Pimentel
RADIO YARACUY, representada por Nicolás Daza Rocha
LA VOZ DE APURE, representada por Luis Omar Castillo
RADIO BARQUISIMETO representada por Amilcar Segura
RADIO OCCIDENTAL, representada por Amilcar Segura
RADIO MARACAY, representada por Atilio Ormezzaflo
RADIO GUARICO, representada por Atilio Ormezzorla
RADIO TRUJILLO, representada por Pedro J. Torres
ECOS DEL TORBES, representada por Gregorio González Lovera
LA VOZ DE CARABOBO, representada por Manuel A. Torrealba
RADIO PUERTO CABELLO, representada por José Pons, hijo
ONDAS DEL LAGO, representada por el Dr. Manuel Matos Romero
RADIO CABIMAS, representada por Esteban Navas Vargas
RADIO CORO, representada por Víctor Jaime Roca
ONDAS DEL CARIBE, representada por Víctor Jaime Roca
LA VOZ DE LA FE, representada por Monseñor Dr. Jesús María Pellín
RADIO UNIVERSIDAD, representada por Enrique Dubuc
RADIO VALENCIA, representada por el Bachiller José Antonio Burgos
RADIO GIRARDOT, representada por el Bachiller José Antonio Burgos
EMISORAS UNIDAS, representada por Luis José Arreaza Almenar
RADIO SUCRE, representada por Adolfo Arreaza Almenar
RADIO MONAGAS, representada por Manuel Osorio Calatrava
RADIO PUERTO LA CRUZ, representada por Angel Landaeta Lovera

ECOS DEL ZULIA, representada por L. García Nebott
EMISORA VARGAS, representada por Lorenzo Badillo
LA VOZ DE ANZOATEGUI, representada por Carlos Romero Zambrano
RADIO MARA, representada por Jesús Villalobos
LA VOZ DE EL TIGRE, representada por Carlos Poleo
ONDAS PORTEÑAS, representada por Carlos Poleo
RADIO CARORA, representada por Alí Suárez K.
RADIO CRONOS, representada por Federico Alberto Ruiz.

Constituyeron la Cámara Venezolana de Radiodifusión cuyos principios y finalidades son los siguientes:

- a) Fomentar por todos los medios, el acercamiento y la mutua cordialidad e inteligencia entre sus Miembros;
- b) El mejoramiento efectivo de la Radio Venezolana en sus aspectos técnicos, culturales, educativos, comerciales y como vehículo del sano pensamiento nacional;
- c) Apoyar francamente toda idea o iniciativa, oficial o privada, que tienda a un más amplio desarrollo de la Radiodifusión, y al mejoramiento de la misma como industria;
- d) La defensa, por todos los medios lícitos, de los comunes y superiores intereses de la Industria Radiofónica Venezolana;
- e) La ejecución de planes encaminados a lograr una más sólida capacitación científica, técnica y cultural de las personas al servicio de la Radio;
- f) Afirmación de un derecho adquirido para la ejecución continua y permanente del servicio de Radiodifusión realizado de acuerdo con los supremos intereses nacionales;
- g) Contribuir a la elevación cultural del país mediante el mejoramiento de los programas y el intercambio intelectual y artístico entre todas las radioemisoras de Venezuela;

h) Afirmación del principio de que la Televisión y otros nuevos inventos y mejoras de la técnica radioeléctrica son sistemas complementarios de la Radiodifusión, y que los actuales con cesionarios de éstas, están en condiciones idóneas para ejecutar estos servicios;

i) Establecer normas de ética profesional a la cual deberán sujetarse los Miembros de la Cámara y las personas que participen en la Radiodifusión;

j) Ejercer la representación de los intereses de la Radiodifusión en general, y la particular de sus Miembros, ante los Organismos oficiales o privados, nacionales o extranjeros;

k) Crear en el seno de la Cámara departamentos de información, consulta, asesoramiento y los demás que fueran necesarios para el ser vicio de sus Asociados;

l) Arbitrar los conflictos que surjan entre sus integrantes, cuando les sean sometidos a su consideración, siempre que aquellos no sean de carácter personal, político o religioso;

m) Participar en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con los fines enumerados;

La Cámara Venezolana de Radiodifusión tendrá su domicilio en la capital de la república.

La duración de la Cámara será indefinida. No obstante, podrá disolverse en Asamblea Extraordinaria convocada con ese fin a petición de la mitad más uno del número total de Socios Activos, y aprobada la disolución por no menos de las tres cuartas partes del número total de ellos.

Decretada la disolución se designará un Comité especial liquidador, el cual gozará de un plazo de seis meses para terminar sus labores. El producto líquido que se obtenga será cedido a la Institución benéfica o cultural que determine la Asamblea.

Documento N° 7

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY DE TELECOMUNICACIONES

El Proyecto de Ley de Telecomunicaciones que se somete a la consideración de las Honorables Cámaras Legislativas, ha sido elaborado con el propósito de dotar a la República de un estatuto que responda a las exigencias de tan importante materia; mejorando mucho el articulado de la Ley vigente: a la vez que guarde conformidad con la moderna técnica legislativa que aconseja excluir de las Leyes aquellos preceptos que, de un carácter meramente reglamentario, entran considerablemente la acción del poder ejecutor y constituyen un obstáculo al mejoramiento de servicios públicos importantes.

Se hace necesario separar lo que es verdaderamente de orden legal, de lo que es de orden reglamentario, con mayor razón en las leyes que se refieren a servicios públicos cuya explotación se ha reservado el Estado en principio; pues éste al reservársela tiene que resolver de manera práctica las dos fases que presenta el servicio público; por una parte, la regulación del servicio público propiamente dicho o sea la fijación de reglas que deberán seguir la Administración Pública y los particulares en sus relaciones recíprocas; y por otra parte, las reglas que la Administración Pública deberá fijarse a sí misma en la organización y explotación del Servicio.

En cuanto a la primera de esas fases, la Ley señala los preceptos generales que han de dar cabida a las normas reglamentarias; y, en cuanto a la segunda, es el Ejecutivo Federal por medios de Decretos

Es así, pues, que en el Proyecto se han excluido todos aquellos preceptos de la Ley vigente de naturaleza puramente reglamentaria, tales como la organización de oficinas y las disposiciones disciplinarias.

Se han incluido disposiciones cuya necesidad se ha hecho sentir constantemente, tales como el derecho de preferencia de la Nación para comprar, en igualdad de condiciones, cualquier instalación de líneas o estaciones de telecomunicaciones de propiedad particular; y la sujeción a requisitos especiales de la importación, exportación, comercio y fabricación de aparatos, accesorios y útiles de telecomunicaciones, y la instalación de conductores eléctricos de servicios públicos: el establecimiento de impuestos especiales para algunos servicios de telecomunicaciones que hasta ahora han venido siendo explotados por particulares sin provecho del Fisco Nacional, antes bien, con erogaciones apreciables con razón del numeroso personal necesario para controlar e inspeccionarlos debidamente. En tal virtud, se ha establecido un impuesto del 1% del producto bruto de las radiodifusoras comerciales, porque es perfectamente equitativo entre nosotros, como en otras partes del mundo, que esas empresas, constituidas con fines de lucro en virtud de permisos que les concede el Estado para explotar un servicio, respondan en parte los crecidos gastos que es necesario hacer para el debido control oficial. También se prevén sendos impuestos para las estaciones privadas de radiocomunicación y para los aparatos receptores de noticias de prensa; a las primeras, porque requieren igualmente una atención del Gobierno, y a los

segundos, porque impiden que esas noticias se trasmitan por los servicios oficiales de comunicaciones o por los servicios cablegráficos que procuran una entrada al Fisco Nacional.

El Proyecto contiene varias disposiciones por las cuales se da expresa facultad al Ejecutivo Federal para adoptar determinados procedimientos. Ello encuentra justificación en la naturaleza especial de los servicios a que se contrae dicho Proyecto, que constituyen un verdadero monopolio del Estado, cuya administración, inspección y vigilancia es del resorte del Poder Ejecutivo. Como supremo Administrador de ese monopolio nacional, es lógico que ese Poder disponga del derecho a establecer las condiciones bajo las cuales los particulares puedan explotarlo en determinados casos.

En materia de penas el Proyecto contiene las normas necesarias para una equitativa imposición de las mismas o los infractores de la Ley o de los Reglamentos, permitiendo graduarlas desde una multa de cincuenta bolívares hasta la suspensión absoluta de los permisos concedidos. La ley vigente, en esta materia, solamente ha previsto la pena de suspensión temporal o absoluta de los permisos, sanción demasiado fuerte para innumerables infracciones de poca trascendencia.

Reglamentarios que determinará la mejor forma de verificar la Administración del Servicio.

(1) Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N 20248. Caracas 1 de agosto de 1940

Documento N° 8

LEY DE TELECOMUNICACIONES Y REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

EL CONGRESO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

DECRETA:

La siguiente

LEY DE TELECOMUNICACIONES

CAPITULO 1

De los derechos de la Nación, de sus responsabilidades y obligaciones

ARTICULO 10. Salvo lo dispuesto en esta Ley o en Leyes especiales, el establecimiento y explotación de todo sistema de comunicación telegráfica por medio de escritos, signos, señales, imágenes y sonidos de toda naturaleza, por hilos o sin ellos u otros sistemas o procedimientos de transmisión de señales eléctricas o visuales, inventadas o por inventarse, corresponde exclusivamente al Estado. Su Administración, inspección y vigilancia, al Ejecutivo Federal, el cual la ejercerá por órgano del Ministerio del ramo, de conformidad con la presente Ley, y sus Reglamentos y con las Convenciones, Tratados y Acuerdos vigentes.

Sin embargo, el Ejecutivo Federal podrá otorgar permisos y concesiones a particulares para el establecimiento y explotación, o para empleo confines educativos, de los servicios expresados, cuando cumplidas por aquellos las formalidades establecidas en los Reglamentos, garantice al Estado de que el permiso o la concesión no perjudica sus propias instalaciones, ni la de los anteriores concesionarios, llene una necesidad de efectivo progreso.

ARTICULO 2. La Nación tendrá derecho de preferencia para adquirir, en igualdad de condiciones, cualquier instalación de líneas o estaciones de telecomunicaciones de propiedad particular.

CAPITULO II

De las atribuciones del Ejecutivo Federal.

ARTICULO 3. El Ejecutivo Federal podrá, cuando lo juzgue conveniente a los intereses de la Nación o cuando así lo exigieren el orden público, la seguridad individual, las Leyes o las buenas costumbres, revocar las autorizaciones concedidas para el establecimiento de los servicios a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley y suspender o impedir la transmisión de comunicaciones y la circulación de mensajes por los sistemas a que se contrae este mismo artículo.

ARTICULO 4. Los permisos y concesiones otorgadas o que se otorguen sobre las materias a que se refiere esta Ley, no podrán ser traspasados sin la previa aprobación del Ejecutivo Federal; pero en ningún caso podrán serlo a Gobiernos extranjeros ni a persona jurídica o natural no domiciliada legalmente en Venezuela.

ARTICULO 5. La instalación y modificación de aparatos accesorios y útiles de Telecomunicaciones están sujetos a los requisitos que, para el debido control, establezcan los Reglamentos; penándose a los contraventores de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la presente Ley.

ARTICULO 6. En la construcción de líneas e instalaciones y en su explotación se procederá de acuerdo con los requisitos que en los respectivos Reglamentos establezca el Ejecutivo Federal.

La instalación de conductores eléctricos de servicios públicos, cualquiera que sea su objeto, no puede verificarse sin permiso previo del Ministerio del ramo.

ARTICULO 7. El Ejecutivo Federal determinará en el Reglamento respectivo el objeto de cada uno de los servicios de telecomunicaciones, las condiciones que deben reunir las personas que operen o cumplan determinadas actividades en esos servicios y la naturaleza de las transmisiones que puedan hacerse.

ARTICULO 8. Corresponde al Ministerio del ramo la ejecución de los Convenios y Acuerdos internacionales sobre Telecomunicaciones y la conclusión de los arreglos con las administraciones extranjeras limítrofes para el empalme de las líneas y demás servicios que convengan para facilitar tales comunicaciones.

ARTICULO 9. El Ejecutivo Federal fijará las tasas de los servicios de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta los Arreglos que sobre la materia tiene celebrado la Nación con las Administraciones Internacionales y empresas privadas del exterior, así como también el interés del Fisco Nacional y la naturaleza de los servicios; y determinará la forma y manera de percibir las.

ARTICULO 10. El Ejecutivo Federal, cuando lo juzgue conveniente, podrá otorgar a los Institutos, Corporaciones y empresas de interés general el uso franco de los servicios de Telecomunicaciones, con las limitaciones que determinen los Reglamentos. Igual concesión podrá acordar a particulares en funciones de interés general autorizados por el Estado o en

comisiones del servicio público, tanto en lo relativo a sus funciones oficiales como a lo particular.

CAPITULO III

De los permisos y concesiones,

ARTICULO 11. Todas las líneas y estaciones de Telecomunicaciones establecidas en la República en virtud de permisos o concesiones quedan sometidas a las disposiciones de la presente Ley y de sus Reglamentos, en cuanto no afecten derechos adquiridos. Los propietarios o representantes legales de la empresas deberán cumplir dentro del lapso que en cada caso fije prudencialmente el Ejecutivo Federal, y que no será nunca menor de ciento veinte días, con las disposiciones contenidas en esta Ley y en sus Reglamentos, en cuanto les sean aplicables.

ARTICULO 12. En los respectivos Reglamentos se determinarán los plazos máximos de duración de los permisos o concesiones.

ARTICULO 13. Los contratos celebrados conforme a leyes anteriores, con los Estados o con las Municipalidades, continuarán en vigor hasta que concluya el tiempo que ellos mismos determinan.

ARTICULO 14. En las concesiones para el establecimiento de líneas telefónicas para el servicio del público se fijará el máximo y el mínimo de las tarifas para la instalación y uso de aparatos.

Las tarifas definitivas no podrán ponerse en vigor sin plena aprobación del Ejecutivo Federal y dando aviso por la prensa a los suscritores con un mes de anticipación por lo menos.

El Ejecutivo Federal podrá pedir en todo tiempo revisión de las tarifas.

CAPITULO IV

De los impuestos:

ARTICULO 15. Los servicios de Telecomunicaciones explotados por particulares pagarán al Fisco Nacional los siguientes impuestos:

a) Cinco a diez por ciento sobre el producto de las conexiones que efectúen las empresas telefónicas.

b) Un bolívar por kilómetro y por año de todas las líneas telefónicas pertenecientes a particulares.

El Ejecutivo Federal queda autorizado para reducir el impuesto de las líneas telefónicas particulares hasta veinticinco céntimos de bolívar (Bs. 0,25) por kilómetro y por año, cuando su extensión sea considerable.

c) Una cantidad que no será menor del doce por ciento del producto bruto de las entradas de las empresas cablegráficas.

d) Uno por ciento del producto bruto de las radiodifusoras comerciales;

e) Una cantidad anual que no podrá ser menor de cuatrocientos bolívares (Bs. 400) ni mayor de tres mil (Bs. 3.000), teniendo en cuenta la potencia, por cada estación privada de radiocomunicación.

Para los efectos de la liquidación de los impuestos, el Ejecutivo Federal tendrá el derecho de fiscalizar la contabilidad de las empresas.

ARTICULO 16. Las empresas que funcionaren en virtud de concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de esta Ley continuarán pagando los impuestos establecidos en sus respectivos contratos.

ARTICULO 17. Se exceptúan del pago de los impuestos a que se refieren las letras b) y e) del artículo 15 de la presente Ley, las líneas telefónicas pertenecientes a particulares y las estaciones privadas de radiocomunicación, que sean instaladas en el medio rural y que a juicio del Ministerio de Comunicaciones y previo el Informe favorable del Ministerio de Agricultura y Cría, tengan como única finalidad el mejor desarrollo de las explotaciones agrícolas y pecuarias.

ARTICULO 18. El Ejecutivo Nacional queda facultado para exonerar, total o parcialmente, el pago de los impuestos a que se refiere la letra e) del artículo 15 de la presente Ley, a aquellas estaciones privadas de radiocomunicación pertenecientes a empresas que realizan actividades de interés público, a juicio del Ministerio de Comunicaciones y previo el informe favorable del Ministerio de Fomento.

ARTICULO 19. Se exceptúa del pago de los impuestos a que se refiere la letra e) del artículo 15 de la presente Ley, las estaciones privadas de radiocomunicación que por su potencia, alcance, frecuencia en que operan y tipo de servicio que prestan, son consideradas como de carácter personal. El Ejecutivo Nacional determinará en el Reglamento de esta Ley, los requisitos que deben cumplir las estaciones para ser objeto de la exención de impuesto aquí establecida.

ARTICULO 20. Los Reglamentos de la presente Ley determinarán la forma y manera de percibir los impuestos aquí determinados.

CAPITULO V

De las obligaciones de las naves.

ARTICULO 21. Las naves en aguas jurisdiccionales venezolanas, con capacidad para transportar cincuenta o más personas, así como las aeronaves que transporten pasajeros, en el espacio territorial, deberán estar provistas de instalaciones inalámbricas en perfecto estado de funcionamiento, capaces de mantener comunicaciones en las frecuencias previstas por la técnica.

ARTICULO 22. Queda prohibido el uso de las instalaciones radiotelegráficas de abordó mientras las naves mercantes estén ancladas en los puertos de la República.

CAPITULO VI

De las penas

ARTICULO 23. La construcción, instalación o posesión de estaciones radiodifusoras, radiotelegráficas, radiotelevisoras y semaforicas, de líneas cablegráficas, telegráficas o

telefónicas, sin autorización expresa del Ejecutivo Federal; o el uso clandestino de esas estaciones, será penado con multa de quinientos a cuatro mil bolívares, o arresto proporcional, además del comiso de los materiales que se hubieren empleado en la instalación.

ARTICULO 24. Las infracciones graves a la disposiciones de la presente Ley, de las Convenciones Internacionales ratificadas por Venezuela y de los Reglamentos que se dictaren, que no estén penados especialmente, se castigarán con la suspensión temporal o definitiva de los permisos con cedidos. Las demás infracciones se penarán con multa de cincuenta a cuatro mil bolívares o arresto proporcional, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las que puedan aplicarse en virtud de otras leyes.

Los Reglamentos determinarán los casos en que deba aplicarse cada una de las penas señaladas en este artículo, de acuerdo con la gravedad de las infracciones, y podrán señalar la multa que debe imponerse por cada infracción determinada, y fijar su monto dentro de los límites establecidos.

ARTICULO 25. El Ministro del ramo está facultado para reducir, conmutar o remitir las penas impuestas por funcionarios de su dependencia.

ARTICULO 26. En la organización de los servicios oficiales, los Reglamentos determinarán las faltas disciplinarias y SUS sanciones, y podrán destinar el producto de las multas impuestas por este respecto a instituciones de previsión social organizadas en el correspondiente servicio.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

ARTICULO 27. El Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio del ramo, podrá disponer que se recompense la posibilidad, contracción y eficacia de aquellos empleados de los servicios oficiales de Telecomunicaciones que se hallaren en estado de indigencia o enfermedad y que por su antigüedad y conducta se hubieren hecho dignos de la protección del Estado, al cesar en sus servicios.

ARTICULO 28. El Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio del ramo, podrá delegar en determinados funcionarios de su dependencia la facultad de nombrar algunos empleados subalternos de los servicios de Telecomunicaciones.

ARTICULO 29. Los propietarios o quienes usen aparatos que produzcan interferencias y demás perturbaciones a las radiocomunicaciones estarán obligados a adoptar, para evitarlas, las medidas necesarias que determinen los Reglamentos.

ARTICULO 30. El Ejecutivo Federal reglamentará la presente Ley.

ARTICULO 31. La presente Ley deroga la Ley de Telecomunicaciones de 28 de julio de 1936, la Ley sobre Comunicaciones Cablegráficas con el exterior del 1ro de julio de 1927 y cualesquiera otras disposiciones que contrarían lo en ella dispuesto.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativos en Caracas, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta, Año 131° de la Independencia y 82° de la Federación.

El Presidente

(L.S.)

Eduardo Picón Lares

El Vice-Presidente

A. Planchart Hernández

Los Secretarios.

J.D. Colmenares Vivas

Diego Arrenza Romero.

Palacio Federal, en Caracas, a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta. Año 131° de la Independencia y 82° de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

E. LOPEZ CONTRERAS

Refrendada.

El Ministro del Trabajo y de Comunicaciones

(L.S.)

JOSE RAFAEL POCATERRA.

Gaceta Oficial N° 20.248 de 1—8—40)

REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

TITULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Los servicios radioeléctricos en general se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2. Los servicios radioeléctricos son de la exclusiva competencia del Estado, y solo excepcionalmente se concederá permiso para establecer servicios de esta índole a particulares cuando a juicio del Ejecutivo Federal hubiera razones para ello y siempre que los con cesionarios cumplan estrictamente las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, los Convenios suscritos por la Nación, las disposiciones contenidas en este Reglamento y las que dicte el Ministerio a cuyo cargo estén las radiocomunicaciones de la República.

Artículo 3. A los efectos de lo previsto en el presente Reglamento, las expresiones “Servicio Radioeléctrico” o “Servicio de Radiocomunicaciones” se aplica a toda instalación eléctrica que permita transmitir o recibir por medio de las Ondas Hertzianas cualquier clase de señales, signos, escritos, imágenes o sonidos.

Sin embargo, el uso de aparatos receptores de radiodifusión no estará sometido a ningún requisito.

Artículo 4. A los fines pertinentes, se divide el territorio de la República en nueve Circuitos radioeléctricos, así:

Circuito N° 1: Estados Zulia, Falcón y Trujillo.

Circuito N° 2: Estados Táchira, Mérida y Barinas.

Circuito N° 3: Estados Lara, Yaracuy y Portuguesa.

Circuito N° 4: Estados Carabobo, Cojedes y Aragua.

Circuito N° 5: Estados Miranda, Guárico y Distrito Federal.

Circuito N° 6: Estados Anzoátegui y Bolívar.

Circuito N° 7: Estados Nueva Esparta y Sucre.

Circuito N° 8: Estados Monagas y Territorio Federal Delta Amacuro.

Circuito N° 9: Estado Apure y Territorio Federal Amazonas.

Artículo 5. Para todos los efectos del cumplimiento del presente Decreto, se establecen las siguientes definiciones

Estación fija. La que no es susceptible de desplazarse y que puede comunicarse por radiocomunicaciones con otras estaciones establecidas de la misma manera.

Estación Terrestre. Aquella que no es susceptible de desplazamiento, pero que mantiene comunicaciones con estaciones móviles. Estación costera. Estación terrestre que mantiene servicio con estaciones de buques.

Estación aeronáutica. Estación terrestre que mantiene servicio con estaciones de aeronaves.

Estación movible. La que es susceptible de desplazamiento y que habitualmente se desplaza.

Estación de aeronave. Aquella que está puesta a bordo de cualquier vehículo aéreo.

Estación de barco. Una estación colocada a bordo de un barco que no está amarrado permanentemente

Estación portátil. Una estación fácilmente desplazable pero que habitualmente no es utilizada cuando está en movimiento.

Estación radiofaro. Una estación especial cuyas emisiones se destinan a permitir que una estación de a bordo determine su marcación o una dirección con relación a la estación de radiofaro, y también eventualmente, la distancia que la separa de esta última.

Estación radiogoniométrica Una estación provista de aparatos especiales destinados a determinar la dirección de las emisiones de otras estaciones.

Estación de aficionados. Una estación utilizada por un 'aficionado', es decir, una persona debidamente autorizada que se interesa en la técnica radioeléctrica con un fin únicamente personal y sin interés pecuniario.

Estación experimental privada. La destinada a experiencias con miras al desarrollo de la técnica o de la ciencia radioeléctrica.

...Estación privada de radiocomunicaciones Una estación privada no abierta a la correspondencia pública, que está autorizada únicamente para cambiar con otras estaciones privadas de radiocomunicaciones concernientes a los asuntos objeto de la autorización.

Estación de radiodifusión Aquella que hace la difusión de emisiones radiotelefónicas esencialmente destinadas a ser recibidas por el público en general.

Estación de televisión. Estación que efectúa la difusión de emisiones para la Visión, a distancia, de seres u objetos fijos o en movimiento.

Estación de facsímiles. Estación que efectúa la difusión de emisiones destinadas a reproducir a distancia imágenes fijadas en forma permanente.

Estación de receptoría de noticias. Es la que esta destinada a recibir noticias para su publicación.

Onda portadora es:

a) Es un sistema estabilizado de frecuencia, el componente sinusoidal de la parte útil de una onda modulada cuya frecuencia es independiente de la onda modulante; o

b) Lo que quedaría radiando un transmisor si la onda modulante se hace igual a cero; o

c) Una onda que se genera en un punto de un sistema de transmisión, la cual puede ser subsiguientemente modulada por una señal.

Frecuencia de la portadora. Frecuencia autorizada o frecuencia asignada.

—Es la frecuencia asignada a una estación por el Ejecutivo Federal.

Frecuencia actual o de operación. Es la frecuencia de la portadora medida en cualquier momento de trabajo del transmisor.

Banda de comunicación. Es la banda de frecuencia permitida para el tipo de emisión.

Banda autorizada. Significa la banda de frecuencia dentro de la cual debe ser confinada la emisión de un transmisor. Ella comprende la banda de comunicación y la banda resultante del doble de la tolerancia de frecuencia.

Potencia autorizada. Es la potencia asignada a una estación de radio por el Ejecutivo Federal.

Potencia de operación o potencia actual. Es la potencia con que está emitiendo en cualquier momento un transmisor de radio, y es medida de acuerdo con los métodos dictados por el artículo 6 del presente Reglamento.

Potencia máxima de emisión. Es la mayor potencia con la cual puede ser operado satisfactoriamente un transmisor. Esta potencia se determina por el diseño del transmisor y el tipo y número de tubos usados en el último paso de radiofrecuencia

Potencia de antena o potencia de entrada a la antena. Es el producto del cuadrado de la corriente de antena y la resistencia total de la misma, a la frecuencia de operación en el punto donde es medida la corriente.

Corriente de antena. Es la corriente de radiofrecuencia en la antena sin modulación.

Resistencia de la antena. Es la resistencia total de un sistema de antenas de transmisión a la frecuencia de operación y en el punto en el cual es medida la corriente.

Modulación. Es el proceso de producir en una onda algún carácter, que sea una función del valor instantáneo de otra onda, la cual se llama onda modulante.

Modulador. Es el último paso de amplificación que modula un paso de radiofrecuencia

Paso modulado. Es el paso de radiofrecuencia donde está acoplado el modulador y en el cual la onda portadora es modulada de acuerdo con el sistema de modulación y la característica de la onda modulada.

Ultimo paso de radiofrecuencia Es el amplificador de radiofrecuencia que supe potencia a la antena.

Porcentaje de modulación (amplitud). Es la relación de la mitad de la diferencia entre las amplitudes máximas y mínima de una onda modulada en amplitud, a la amplitud media expresada en porcentaje.

Porcentaje máximo de modulación Es el tanto por ciento de modulación que puede ser obtenido en un transmisor sin que aparezca en la emisión más de un cinco por ciento (5%) de armónicas de la frecuencia modulante.

Estación receptora de noticias. Es la que está destinada a recibir noticias para su publicación.

Modulación a alto nivel. Es la modulación producida en un punto de un sistema en donde la potencia se aproxima a la potencia de salida de dicho sistema.

Modulación a bajo nivel. Es la modulación producida en un punto de un sistema en donde la potencia es baja en comparación con la potencia de salida de dicho sistema.

Modulación en placa. Es la modulación producida por la introducción de una onda modulante en el circuito de placa de cualquier tubo en el cual la onda portadora esté presente.

Modulación de rejilla. Es la modulación producida por la introducción de una onda modulante en alguno de los circuitos de rejilla, en cualquier tubo en el cual la onda portadora esté presente.

Armónicas de audio combinadas. Es la suma aritmética de las amplitudes de todos los componentes de armónicas separadas.

Artículo 6. Las emisiones se clasifican a continuación según el uso para que se destinan, suponiendo que su modulación o su manipulación eventualmente sean hechas solamente en amplitud:

1. Ondas continuas:

a) Tipo A O. Ondas cuyas oscilaciones sucesivas son idénticas en régimen permanente.

b) Tipo A 1. Telegrafía en onda continua pura. Una onda continua manipulada según un Código telegráfico.

c) Tipo A 2. Telegrafía modulada. Una onda portadora modulada en una o varias frecuencias audibles siendo la o las frecuencias audibles o su combinación con la portadora, manipuladas según un Código telegráfico.

d) Tipo A 3. Telefonía. Ondas resultantes de la modulación de una onda portadora por frecuencia correspondientes a la voz, a la música o a otros sonidos. Estas ondas son solamente utilizadas en casos especiales, tales como las emisiones de frecuencias contrastadas.

e) Tipo A 4. Fascimilado. Ondas resultantes de la modulación de una onda portadora por frecuencia producidas durante la exploración de una imagen fija, para su reproducción bajo una forma permanente.

f) Tipo A 5. Televisión. Ondas resultantes de la modulación de una onda portadora por frecuencias producidas durante la explotación de objetos fijos o en movimiento.

Nota: (Las anchuras de banda a que corresponden estas emisiones se indican en el Apéndice 3).

2. Ondas amortiguadas:

Tipo B. Ondas compuestas de series sucesivas de oscilaciones cuya amplitud, después de haber alcanzado un máximo, disminuyen gradualmente, siendo manipulados los trenes de onda según un Código telegráfico.

Parágrafo 1. En la clasificación precedente se admite la presencia de una onda portadora, en todos los casos. Sin embargo, tal onda puede no ser transmitida.

Parágrafo 2. La clasificación anterior no tiene en vista la exclusión del empleo, en condiciones determinadas, de tipos de ondas no comprendidos en las precedentes definiciones.

Artículo 7. Las ondas se designarán, en primer lugar, por su frecuencia en kilociclos por segundo (Kc/s) o en megaciclos por segundo (Mc/s) A continuación de esta designación se indicará, entre paréntesis, la longitud aproximada en metros.

En el presente Reglamento, el valor aproximado de la longitud de onda en metros es el cociente de la división del número 300.000 por la frecuencia expresada en kilociclos por segundo.

Artículo 8. La potencia actual o de operación de una radiodifusora será determinada por las siguientes medidas:

1. Por método indirecto. Midiendo la potencia de entrada en la placa del último paso de radiofrecuencia en el transmisor.
2. Por método directo. Midiendo la potencia en las antenas.
3. Calculando la potencia por medición de la intensidad de campo.

Artículo 9. El cálculo de la potencia se determina usando el método in directo por medio de la fórmula:

$$W= EP IP K$$

donde: W= Potencia en vatios;

Ep= Voltaje aplicado al circuito en plaza del último paso de radiofrecuencia (en voltios);

I_p = Corriente de placa del último paso de radiofrecuencia (en amperios);

K = Factor de proporcionalidad el cual se encuentra en la siguiente

Tabla:

Factor K

Máxima potencia en vatios del último paso radiofrecuencia

100 vatios0,60

250 a 1.000 vatios.....0,65

5.000 vatios o más0,70

En modulación de bajo nivel:

Clase "B"0,33

Clase "BC"0,60

Único. Para los casos en que se use modulación en rejilla deberá consultarse a la Sala Técnica de los Servicios de Radiocomunicaciones para la determinación de la potencia por este método.

Artículo 10. Para la determinación de la potencia por el método directo se usará la siguiente fórmula:

$$W = 12 R$$

en donde: W = Potencia en vatios;

I- Corriente de la antena (en amperios); y

R- Resistencia de ohmios de la antena en el punto donde es medida de la corriente y a la frecuencia de operación.

Para uso de este método es necesario llenar los siguientes requisitos:

1°. Enviar a la Sala Técnica respectiva los cálculos y métodos de determinación para encontrar la resistencia de la antena en el punto de medición, a fin de que ésta decida si puede emplear este método de medición de la potencia.

2°. La corriente de la antena debe ser medida con un instrumento de precisión reconocido como tal por la Sala Técnica, y no podrá ser cambiado o movido de su sitio sin autorización de la misma.

30 Si se efectúan cambios en la antena o en el transmisor, que puedan afectar la radiación del sistema, los cálculos presentados quedarán automáticamente nulos y por lo tanto la medición de la potencia no podrá seguirse haciendo sino por medio del método indirecto, previa la participación correspondiente.

TITULO II

De los permisos

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 11. Ningún servicio de radiocomunicación podrá instalarse ni en trar en funcionamiento dentro del territorio de la República sin permiso expreso del Ejecutivo Federal, concedido por órgano del Ministerio respectivo, de acuerdo con las disposiciones del presente Título.

Artículo 12. Cada indicativo es motivo de un permiso; y toda instalación radioeléctrica debe mantener el documento donde conste ese permiso, ubicado visiblemente cerca de los aparatos.

Artículo 13. Los permisos no podrán concederse por un plazo mayor de un año, renovables por el mismo tiempo si el interesado ha cumplido en todas sus partes las Leyes y Reglamentos vigentes, y serán en todo tiempo y momento revocables, siempre a juicio del Ejecutivo Federal. Los permisos para el establecimiento y funcionamiento de estaciones de radiodifusión podrán otorgarse hasta por cinco años, y renovarse hasta por igual tiempo bajo las mismas condiciones.

CAPITULO II

Permisos para la Radiodifusión

Artículo 14. Los permisos para establecer y explotar estaciones radiodifusoras y el uso de los canales o bandas de frecuencia para sus transmisiones, solamente podrán otorgarse a favor de ciudadanos venezolanos, mayores de edad, siempre que la concesión de estos permisos redundare en conveniencia, interés o beneficio público.

Cuando se trate de personas jurídicas será necesario que estén constituidas de acuerdo con las Leyes de la República; que la totalidad de sus gerentes, directores o administradores sean ciudadanos venezolanos; y que no menos de las cuatro quintas partes del capital con derecho a voto pertenezcan a ciudadanos venezolanos o a empresas que reúnan esos mismos requisitos. Si fuere una Compañía Anónima, sus acciones con derecho a voto tendrán que ser nominativas.

Si el propietario de una estación radiodifusora perdiese la nacionalidad venezolana, o si, siendo persona jurídica, dejare de tener alguno de los requisitos señalados en la parte anterior; el Ejecutivo Federal procederá a suspenderle el permiso inmediatamente. En todo caso los directores de las estaciones deberán ser venezolanos.

Artículo 15. Los aspirantes a obtener permisos para construir o instalar estaciones de radiodifusión, y para explotarlas, deben dirigir al Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio del ramo, una solicitud escrita en forma legal, en la cual expresen:

- a) Nombre, edad, nacionalidad, profesión y domicilio, si se tratare de una persona natural; y si fuere una persona jurídica, su nombre y domicilio, y el nombre, nacionalidad y domicilio de sus representantes.

- b) Ciudad elegida como asiento de la explotación o empresa, y sitio donde desee construir o instalar la planta transmisora, adjuntando plano del mismo.

- c) Si la radiodifusora se instalará con fines comerciales o con fines puramente culturales.

- d) Nombre y nacionalidad de la persona que haya de asumir la Dirección Técnica de la estación.

- e) Capital de que dispone para la construcción y explotación.

- f) Exposición de los motivos por los cuales el otorgamiento del permiso redundará en conveniencia, interés o beneficio público.

- g) Marca de fábrica y tipo de los equipos que se utilizarán.

Artículo 16. A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, deberá acompañar el postulante los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de no emplear los aparatos de que disponga la estación para fines diferentes de aquellos en vista de los cuales se concede la licencia; y, asimismo, de que entregará sus instalaciones al Gobierno Nacional mediante inventario, al ser requerido para ello, en caso de guerra internacional, perturbación del orden público o siniestros de importancia, mientras duren las causas que justifiquen la entrega.

2. El Título de Técnico de Radiocomunicaciones de la persona encargada de la Dirección Técnica de la Estación.

3. Memoria descriptiva de la obra que se pretende realizar, la cual con tendrá un presupuesto aproximado de la instalación, un cálculo de las probables entradas y de los gastos de explotación; y planos completos y detallados por triplicado de todas y cada una de las partes de la instalación que se proyecta; una reseña de toda la instalación, indicando los tipos y características de los elementos que constituyen la estación, y frecuencia en la

cual pretende funcionar el transmisor. También se hará una descripción completa del sistema de antenas, indicando: tipo de antena, nombre del fabricante de las torres, si serán sostenidas por guayas o por sí mismas, o si son con base cuadrada y triangular, si de secciones uniformes o cónicas; si es una torre oscilante, dar su longitud de onda; si la torre se usa para sostener una antena que esté montada en su extremo, deben darse detalles completos; altura de la torre en metros y altura de las antenas. Se indicarán los detalles del sistema de tierra, largo y número de los radiales que forman la tierra y profundidad del sistema; detalles de la contra-antena, si se usare, diagrama y descripción completa del sistema de antena y métodos de acoplamiento, en especial se indicará el punto donde estén intercalados los amperímetros de corriente de antena; y la potencia de abastecimiento del amplificador final de radiofrecuencia.

4. Fianza a satisfacción del Ejecutivo Federal, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del capital manifestado por la empresa.

Artículo 17. Recibida la solicitud por el Ministerio del ramo y llenos los extremos exigidos por los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá acordar un permiso para hacer las instalaciones, fijando un plazo máximo de sesenta días para comenzar la construcción y otro de seis meses para terminarla.

Los plazos señalados en este artículo podrán ser ampliados si la demora en comenzar o terminar la instalación no fuere imputable al concesionario y si la solicitud de ampliación de los mismos fuere recibida con cinco días, por lo menos, de antelación al vencimiento del período primitivamente señalado.

Artículo 18. Terminada la construcción de la planta dentro del plazo señalado, el Ministerio del ramo ordenará la inspección de la misma; y si esta diere resultado favorable autorizará la realización de las pruebas por un período no mayor de un mes.

Artículo 19. Dentro del período de prueba la Dirección del ramo comprobará el funcionamiento de la estación; y si fuere bueno y sus emisiones se ajustaren a los requisitos exigidos para la clase de transmisión, informará al Ministerio para que esta expida el permiso definitivo, estableciendo el indicativo de llamada.

Si la estación después de instalada, requiere pruebas adicionales por causas justificadas, estas deberán hacerse entre las 12 de la noche y las 6 de la mañana y participarse al Ministerio durante el día.

Los gastos que ocasionaren las inspecciones serán por cuenta del interesado.

Artículo 20. No se concederá el permiso definitivo mientras el transmisor no haya sometido a la prueba diaria y sea capaz de llenar las condiciones de potencia autorizadas con un 85% de modulación y siempre que ella no genere más de un 50% de armónicas de audiofrecuencia. También es indispensable para la concesión del permiso definitivo que sean presentados los métodos y cálculos a los cuales se refieren los artículos 8° y 9 de este Reglamento, cuando se adopte para la medición de la potencia el método directo.

Artículo 21. Si la comprobación del funcionamiento de una estación diere un resultado desfavorable, o no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al concesionario los gastos que originen las comprobaciones Subsiguientes serán también por su exclusiva cuenta.

Artículo 22. Únicamente podrá concederse permiso para aparatos e instalaciones de los tipos más modernos y de sistemas reconocidos como los más adecuados para prestar un servicio correcto, sin causar interferencias o dificultades a otras estaciones construidas o que se construyan y sin perjudicar los demás servicios de telecomunicaciones.

Artículo 23. Durante el tiempo comprendido desde la expedición del permiso para instalar una estación hasta la fecha en que se conceda el permiso definitivo para operarla se le reservará al solicitante la frecuencia señalada para sus transmisiones.

Artículo 24. Para hacer nuevas instalaciones en una estación radiodifusora o para modificar las existencias, se observarán las prescripciones de los artículos anteriores, en cuanto fueren aplicables.

Artículo 25. Se considerará caduco el permiso definitivo si el interesado no ha puesto en servicio la estación radiodifusora dentro del término que le fije la Resolución Ejecutiva que acuerda dicho permiso.

Artículo 26. No se otorgarán permisos para más de una radiodifusora a cada persona natural o jurídica en una misma localidad.

Artículo 27. Sin embargo, se concederá permiso para transmitir en dos bandas cuando por la índole del servicio se justificare plenamente la necesidad de usarla y siempre que el interesado mantuviere un transmisor para cada banda.

Artículo 28. Los permisos otorgados a particulares y las empresas instaladas de acuerdo con ellos, podrán ser cedidos o traspasados a personas o entidades que reúnan los requisitos exigidos por este Reglamento para obtenerlas.

La cesión o traspaso no podrá realizarse sin la previa autorización del Ejecutivo Federal, quién podrá concederla siempre que el concesionario reúna los expresados requisitos.

La persona que haya adquirido de un tercero un permiso, incluso por arrendamiento, sustituye al cedente en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que emanen del uso o disfrute de ese permiso.

Artículo 29. No se concederá ningún permiso si el equipo no está acondicionado para mantener la frecuencia autorizada entre los límites de variación permitidos por este Reglamento en su apéndice 1°.

Único. Ninguna radiodifusora puede funcionar por un período mayor de 10 días sin un Técnico titular venezolano al frente de sus instalaciones.

CAPITULO III

Permisos para estaciones privadas de radiocomunicación

Artículo 30. Quién aspire a obtener permiso para el establecimiento de una o varias estaciones privadas de radiocomunicación, dirigirá una solicitud al Ministerio respectivo, en forma legal, que contenga:

- a) Nombre, edad, nacionalidad, domicilio legal, profesión u ocupación del solicitante.
- b) Lugar o lugares donde piensa instalar los transmisores, indicando la longitud y latitud precisas con relación al meridiano de Greenwich, ad juntando planos por triplicado de los sitios donde se instalarán.
- c) Memoria descriptiva de las instalaciones y plano por triplicado de las mismas.
- d) Nombre del Técnico que estará al frente de las instalaciones, quién debe ser venezolano.

e) Declaración jurada de que no usará sus instalaciones para fines distintos de aquellos para los cuales será autorizado, y de que entregará al Gobierno Nacional los aparatos de que dispone cuando este los solicite en casos especiales como siniestros, inundaciones calamidades Públicas, perturbaciones del orden público, revolución armada o guerra internacional.

Artículo 31. Si el Ejecutivo Federal resolviere conceder los permisos para el establecimiento de una o varias estaciones privadas de Radiocomunicación, los interesados pagarán al Fisco Nacional por cada estación, anualmente y por adelantado, las siguientes cantidades, según la potencia de la estación:

Estaciones de la Clase, 200 a 500 watos en potencia Bs. 3.000,00

Estaciones de 2 Clase, 100 a 199 watos en potenciaBs. 2.500,00

Estaciones de 3 Clase, 10 a 99 watos en potencia Bs. 2.000,00

Estaciones de 4 Clase, menores de 10 watos en potencia Bs. 1.500,00

CAPITULO IV

Permisos para estaciones receptoras de noticias

Artículo 32. Quien aspire a obtener permiso para instalar una estación receptora de noticias debe dirigir una solicitud al Ministerio del ramo, en forma legal, donde conste:

- a) Nombre, edad, nacionalidad, domicilio y profesión u ocupación del solicitante.
- b) Copia debidamente legalizada de los documentos que acrediten la autorización de las agencias noticiosas para que pueda recibir y distribuir el servicio de prensa.
- c) Si se tratare de una empresa periodística que usa la estación para captar noticias destinadas a la publicación en sus periódicos, copia legalizada de la autorización correspondiente.

d) Marca del aparato que usará en su recepción y descripción completa del mismo y de las instalaciones.

e) Declaración jurada de que se someterá en todo a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, y de que guardará el secreto de la correspondencia que hubiere podido captar y que no esté destinada al servicio público de acuerdo con las Convenciones Internacionales.

f) Nombre del operador u operadores Radiotelegrafistas encargados del manejo de la estación receptora, los cuales deben ser titulares y venezolanos.

Artículo 33. Si el Ministerio del ramo encontrare la solicitud ajustada, podrá conceder el permiso respectivo en el bien entendido de que el permisionario pagará al Fisco Nacional, anualmente y por adelantado, el impuesto a que se refiere la letra f) del Artículo 15 de la Ley de Telecomunicaciones.

CAPITULO V

Permisos para estaciones de aficionados

Artículo 34. Se podrá permitir la instalación de esta clase de estación solamente a venezolanos, mayores de edad, que posean el Certificado de Operador de Estaciones de Aficionados y que manifestaren la necesidad de tenerlas para estudio y experimentación autorizado, y de que entregará al Gobierno Nacional los aparatos de que dispone cuando este los solicite en casos especiales como siniestros, inundaciones, calamidades públicas, perturbaciones del orden público, revolución armada o guerra internacional.

Artículo 35. Quién aspire a instalar una estación de aficionado debe solicitar permiso para ello, en forma legal, ante el Ministerio del ramo.

a) Nombre, edad, nacionalidad domicilio y dirección del solicitante.

En la solicitud se expresará claramente:

b) Lugar donde aspire instalar la estación.

c) Clase de permiso que solicita.

d) Número del Certificado de Operador de Estación de Aficionado que posea.

CAPITULO VI

e) Exposición de los motivos que comprueben la necesidad de poseer la estación.

Artículo 36. El Ministerio del ramo solo concederá permisos para estaciones de aficionados en los meses de diciembre, abril y septiembre de cada año.

Artículo 37. Se concederán dos clases de permisos, a saber:

1. Clase A (restringido) para Operadores con Certificado A.

Esta autoriza para la instalación de estaciones de radiotelefonía y para el uso de las siguientes frecuencias: 1.715 a 2.000; 3.500 a 4.000; 28.500; a 56.000 a 59.000; 112.000 a 116.000, y 224.000 a 230.000 Kilociclos.

2. Clase B (general) para Operadores con Certificado B.

Esta autoriza para la instalación de estaciones de radiotelegrafía o radiotelefonía y para el uso de todas las bandas de aficionados; frecuencias comprendidas entre: 1.715 y 2.000; 3.500, y 4.000, 7.000 y 7.300; 14.000 y 14.400; 28.000 y 30.000; 56.000; 112.000 y 116.000; 224.000 y 230.000 kilociclos.

La banda de frecuencia comprendida entre 59.000 y 60.000 kilociclos se reserva para experimentos esencialmente científicos de aficionados, y para el uso de cualesquiera de esas frecuencias se requiere permiso especial del Ministerio respectivo.

Artículo 38. Para obtener el permiso el solicitante debe hacer ante el Ministerio respectivo declaración jurada de no emplear los aparatos de que disponga la estación para fines diferentes de aquellos en vista de los cuales se concede el permiso, y asimismo, de que entregará sus instalaciones al Gobierno Nacional, mediante inventario, al ser requerido para

ello en caso de guerra internacional, perturbación del orden público o siniestro de importancia, y mientras duren las causas que justifiquen la entrega.

Nota: Véase modificación relativa al cuadro de bandas de distribución de frecuencias. Publicada en la GO N° 23844 de 29 de mayo de 1952. en Pág. siguiente.

Permisos para estaciones de barcos y aeronaves

Artículo 39. Quienes deseen instalar estaciones radioeléctricas a bordo de barcos o aeronaves de matrícula nacional deben dirigir una solicitud en forma legal al Ministerio del ramo, expresando:

- a) Nombre, nacionalidad, edad y domicilio del solicitante.
- b) Nombre del barco o aeronave, tonelaje y demás características.
- c) Itinerario que regularmente recorre.
- d) Esquema y especificaciones, por triplicado, de los equipos radioeléctricos.
- e) Nombre de los radiotelegrafistas o radiotelefonistas encargados de operar la estación y número de los Certificados respectivos.

Modificado por Resolución N° 381. G. O. 23.844 de 29—5—52 en lo relativo a bandas de frecuencia, así:

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Comunicaciones Dirección de Telecomunicaciones. Número 381. Caracas, 26 de mayo de 1952. — 143° y 94°.

Resuelto:

Por cuanto la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones celebrada en Ginebra durante el año de 1951 decidió poner en vigencia el cuadro de distribución de frecuencias con tenido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, anexo al

Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City suscrito por Venezuela, iniciando tal distribución por las partes donde no hubiese peligro de causar interferencia perjudicial a los servicios de otras administraciones, y en vista de que muchos países de la Unión Internacional de Telecomunicaciones han tomado ya medidas con respecto a las bandas de aficionados por disposición de la Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, se modifica el numeral 2° del artículo 37 del Reglamento de Radiocomunicaciones en la parte del cuadro relativo a las bandas siguientes:

14.000 a 14.350 Kilociclos, aficionados.

14.350 a 14.990 Kilociclos, servicios fijos.

21.000 a 21.450 Kilociclos, aficionados.

La anterior modificación entrará en vigor el día 1° de junio de 1952 a las 00 horas de Greenwich.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

OSCAR MAZZEI

Ministro de Comunicaciones

CAPITULO VII

Permiso para estaciones experimentales

Artículo 40. Dada la índole experimental de esta clase de estaciones, se podrán conceder permisos con el mismo carácter, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 30 para las estaciones de radiocomunicación privada.

TITULO III

DE LA RADIODIFUSION

CAPITULO I

Objeto y fines

Artículo 41. Las estaciones de Radiodifusión pueden establecerse con fines comerciales, o con fines exclusivamente culturales.

Las radiodifusoras comerciales son las únicas que pueden difundir programas comerciales, y sólo mediante la emisión de anuncios, propagandas y menciones combinadas con la transmisión de con frecuencias, conciertos, obras teatrales, piezas musicales, noticias, comentarios y otros servicios de interés general y de divulgación cultural y científica.

Artículo 42. En las transmisiones de las estaciones radiodifusoras comerciales deberán prevalecer programas artísticos y culturales; y los anuncios, propaganda y menciones de índole comercial serán perifoneados en lenguaje conciso y distribuidos en forma metodizada y amena, a objeto de no desvirtuar su fin principal de educación y esparcimiento.

Queda prohibido el abuso de la cita ininterrumpida de anuncios y menciones, así como la desmesurada extensión de las referidas propagandas.

Sus programas y transmisiones se ajustarán a las reglas contenidas en este Reglamento y a las instrucciones que al respecto les comunique el Ejecutivo Federal por órgano del Ministerio a cuyo cargo esté el ramo de Radiodifusión.

CAPITULO II

De las transmisiones y de los programas

Artículo 43. Las transmisiones y los programas de las estaciones radiodifusoras comerciales deben ajustarse estrictamente a las prescripciones del presente Capítulo.

Artículo 44. Las transmisiones deben hacerse en idioma castellano. Se permite únicamente la traducción de lo hablado a otro idioma cuando las transmisiones estén destinadas a la

retransmisión por estaciones de otros países cuyo idioma no sea el castellano; o estén dedicadas a uno de tales países que mantenga cordiales relaciones con Venezuela; o cuando el Ministerio del ramo, tomando en consideración determinadas circunstancias, permita la transmisión en otro idioma.

Artículo 45. El horario de transmisiones de cada Estación queda a juicio del concesionario dentro de las 6 a.m. y 12 m. hora legal de Venezuela; pero para entrar en vigencia o para modificarse necesita la aprobación previa del Ministerio del ramo. Es facultativo del citado Ministerio, dictar las modificaciones que creyere conveniente.

Para transmisiones fuera de las horas indicadas se requiere autorización expresa del Ministerio del ramo o de la Oficina respectiva, quedando a cargo del solicitante, en caso de considerarse el permiso, los gastos que ocasione la observación oficial fuera de horas reglamentarias.

Artículo 46. Puede efectuarse la retransmisión de programas de otras estaciones, previa la autorización de la estación de donde se origine el programa. En este caso deberá expresarse, al comenzar y terminar la retransmisión, su procedencia y la autorización concedida.

Artículo 47. La propaganda comercial deberá hacerse en forma mesurada, de modo que no llegue a disminuir la calidad de los programas.

La publicidad comercial entre cada número del programa no excederá de ciento cincuenta palabras ni de un (1) minuto de duración; y no podrán intercalarse más de tres avisos o anuncios.

No obstante, cuando los números del programa excedan de 15 minutos de duración, la publicidad comercial podrá hacerse hasta por el tiempo equivalente a la cuarta parte de duración del respectivo número, sin que puedan intercalarse más de tres avisos o anuncios.

Artículo 48. A los efectos del artículo anterior, se considera como publicidad comercial:

- a) Todo anuncio de casas de negocio o productos comerciales;
- b) Avisos de alquiler de locales, casas, departamentos, campos;

- c) Avisos de sanatorios y toda clase de específicos o productos medicinales;
- d) Toda composición, acompañada de música o no, que se refiera a algún producto o casa de comercio;
- e) El anuncio de que la audición por transmitirse es ofrecida por una casa, una firma o un producto determinado;
- f) En general, todo anuncio o aviso por el cual la estación pueda percibir una remuneración.

Parágrafo 1°. No se considerará como publicidad comercial;

- a) La señal distintiva y nombre de la estación;
- b) La propaganda pro fomento del turismo en el país, siempre que no se indiquen casas o empresas comerciales;
- c) Los avisos carentes de finalidad comercial provenientes de los organismos públicos y siempre que no pague por su transmisión;
- d) Las indicaciones relativas a participación de artistas, ejecutantes y otros en los programas o audiciones habituales o especiales de la propia estación, siempre que no se mencione casas o productos comerciales;
- e) Los programas de las salas de espectáculos públicos transmitidos en conjunto con fines informativos; y la nómina de farmacias de turno, radiodifundidas con idénticos propósitos, a horas y días fijos y sin incluir publicidad comercial.

Parágrafo 2°. No se considerará como número del programa:

- a) El boletín breve o la noticia aislada que se intercale entre la propaganda;
- c) Una declamación o recitación breve.

b) Los discos de reducida duración o interrumpidos;

Parágrafo 3°. En el cómputo de palabras las cantidades numéricas se' contarán por tantas palabras cuantas veces contengan cinco cifras. El conjunto de palabras o iniciales que designen el nombre de una localidad o lugar, de un domicilio, de calles, buques, o el nombre completo de las estaciones cuando se lo intercala en una propaganda comercial, se computarán como una palabra.

Artículo 49. Los anuncios o avisos comerciales no deben hacerse con intensidad de voz superior al nivel normal de los otros números del programa, ni deben adolecer de otras formas de afectación que resulten incómodas para el oyente. Tampoco debe repetirse insistentemente el nombre del artículo o firma comercial a que se refiere la propaganda.

Artículo 50. La redacción de los textos de publicidad en general y de los que se refieren a productos medicinales en particular, deberá hacerse con suma atención, de manera que guarden estrictamente las formas impuestas por la cultura, las buenas costumbres y el uso correcto del idioma.

Artículo 51. No podrán anunciarse productos farmacéuticos no aprobados por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. En todo caso el texto de los anuncios de esta índole debe ser visado por las Oficinas que ese Ministerio habilite para tal fin.

Artículo 52. Las transmisiones de las estaciones radiodifusoras deberán hacerse desde los estudios o locales especiales habilitados para ello. Para hacer transmisiones desde otros sitios se necesita permiso previo del Ministerio del ramo o de las Oficinas o funcionarios que éste señale.

Artículo 53. Queda absolutamente prohibido transmitir por las estaciones radiodifusoras:

a) Correspondencia que revista carácter privado. Sin embargo, quedan exceptuadas de esta prohibición, mientras estén interrumpidas o congestionadas las vías normales de telecomunicación oficial, los mensajes que gratuitamente transmitan las estaciones en casos de ciclones, inundaciones, terremotos y otras calamidades públicas, relacionados con los mismos; o a los lugares con los que no haya otro medio de comunicación cuando se trata de casos urgentes y se haya obtenido previa autorización del Ministerio del ramo.

b) Conceptos que puedan comprometer las buenas relaciones de amistad entre los países.

c) Mensajes, discursos, prédicas y conferencias en los cuales se incitare a la rebelión o al irrespeto de las instituciones y autoridades legítimas; y el irrespeto a esas mismas instituciones y autoridades.

d) Propaganda tendiente a subvertir el orden público o social.

e) Propaganda política, cuando envuelva debate o política de personas o partidos militantes.

f) Improvisaciones sobre cualquier tópico, salvo las que necesariamente deben hacerse con motivo de la reseña de un espectáculo.

g) Noticias, mensajes o prédicas que tuvieren por objeto entorpecer la acción de la justicia.

h) La propaganda inmoderada o insistente al consumo de bebidas alcohólicas. En todo caso, los anuncios referentes a dichas bebidas, requieren la aprobación previa del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

i) Conceptos que afecten de alguna manera la reputación y buen nombre de las personas o instituciones.

k) Avisos que susciten la especulación o contengan declaraciones engañosas y advertencias dudosas.

La publicidad que, de inmediato, proceda o siga a un número como los indicados en este párrafo, será computada en su totalidad como si hubiere sido transmitida sin solución de continuidad.

i) Señales y noticias falsas, engañosas o tendenciosas.

l) Consejos respecto a la salud, la higiene, la terapéutica y previsión de enfermedades; consultas sobre el tratamiento de las mismas; prescripciones sobre regímenes o métodos curativos; dar fórmulas para preparaciones medicinales y hacer diagnósticos de carácter médico.

Las transmisiones de esta índole solo se permitirán cuando estén a cargo o autorizadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social o auspiciadas por cualquier otra institución médica, sanitaria o de asistencia pública de carácter oficial.

m) Cuadros sombríos o patéticos, narraciones sensacionalistas, o relatos de hechos poco edificantes.

n) Programas que presenten personas que aparezcan como poseyendo poderes sobrenaturales, tales como adivinos, magos, analizadores de carácter, o programas que puedan llevar al público a creencias erróneas.

o) En general, todo lo que envuelva la comisión de un delito castigado por las leyes penales venezolanas.

Único. Queda asimismo prohibido el uso de clave en las transmisiones.

Artículo 54. Deberá obtenerse autorización previa del Ministerio del ramo o de la Oficina o funcionario que éste señale para efectuar las siguientes transmisiones de carácter político:

a) Lecturas de resoluciones o programas emanados de organismos partidarios y plataformas electorales.

b) Anuncios de actos de carácter partidario o proselitista a realizarse por determinado partido, con indicación de fecha y hora, lugar y oradores que intervendrán.

c) Las conferencias, discursos, prédicas, escritos periodísticos y mensajes para pronunciarse ante el micrófono por su autor o por terceros y que tiendan a la exposición doctrinal de ideas; y los textos de propaganda, cuando tales transmisiones no sean de las absolutamente prohibidas por el artículo anterior.

Artículo 55. A los efectos del permiso a que se refiere el artículo anterior, deberán observarse los requisitos siguientes:

a) El texto de lo que se va a transmitir debe ser presentado con 48 horas de anticipación por persona autorizada y responsable.

b) La redacción y expresiones deben mantenerse dentro de los mismos principios de ética y cultura que rigen para las demás transmisiones de radiodifusión.

c) Que se halle exento de términos denigrantes o agresivos a otros partidos, gremios o personas y de toda referencia que pueda dar lugar a réplicas personales o a la dilucidación de asuntos personales por radio.

Los textos respectivos deberán ser presentados por triplicado, con el objeto de que una copia quede en poder del Ministerio o de la Oficina autorizada, otra en los archivos de la estación y la tercera en manos del interesado.

Las transmisiones deberán ceñirse al texto autorizado. Los directores o dueños de la estación transmisora deberán impedir inmediatamente la difusión si el orador se aparta total o parcialmente de dicho texto, e informar a los oyentes los motivos concretos de la interrupción; sin perjuicio de la sanción que legalmente puede imponerse a la empresa o al lector, la cual será agravada en el caso de que el empresario omita la interrupción y consiguiente información que se prescribe.

Artículo 56. Podrán difundirse libremente, sin necesidad de previa autorización, las transmisiones políticas consistentes en lecturas de nóminas de candidatos, cuando se haga a título informativo y en forma general y las indicaciones tendientes a facilitar al lector su concurrencia a los comicios, siempre que esas transmisiones no contengan ninguna mención de carácter proselitista o de prédica política.

Artículo 57. El Ejecutivo Federal se reserva la facultad de impedir o prohibir las polémicas por radio, de cualquier naturaleza que sean, así como cualesquiera otras transmisiones contrarias a los fines de la radiodifusión

Artículo 58. Las transmisiones de los debates y discursos de asambleas, asociaciones o instituciones que no tengan carácter oficial no podrán hacerse sin permiso previo del Ministerio del ramo. En caso de permitirse esta clase de transmisiones la empresa transmisora deberá impedir inmediatamente la transmisión cuando un orador aborde temas o se exprese en términos que violen las disposiciones del presente Reglamento; sin perjuicio de la sanción que legalmente pueda imponerse a la empresa, la cual será agravada en el caso de que se omita la interrupción que se prescribe.

Artículo 59. Las noticias o informaciones transmitidas deben proceder de fuentes fidedignas que constituyan una garantía de seriedad y exactitud. En general, las informaciones deben ser sucintas y concretarse a la enunciación de los hechos a que se refieren, evitando comentarios o interpersonales.

Artículo 60. La crítica de ciencia o arte, y los comentarios en general, solo deben abordarse con fines altamente constructivos y absoluta imparcialidad de juicio, excluyendo toda apreciación que no esté inspirada en un análisis eminentemente científico o artístico.

Artículo 61. En la transmisión de programas de aficionados o similares se evitarán los números carentes de valor artístico; con tal fin debe hacerse una selección entre las personas que concurren con carácter de aficionados, antes de que éstas se presenten ante los micrófonos. De estas selecciones será responsable el Director de la Estación.

Esta clase de transmisiones no podrán ocupar un tiempo mayor de media hora semanal en cada estación; y cuando intervengan niños en las transmisiones no podrá permitírseles interpretar sino temas infantiles.

Artículo 62. Las obras teatrales, canciones y demás números de los programas deben ajustarse a los conceptos culturales de las transmisiones de radiodifusión en general.

No deben irradiarse los números de programa:

- a) Que contengan licencias de lenguaje reñidas con la moral y las buenas costumbres;
- b) Que desvirtúen la correcta dicción del castellano por la inclusión abundante de modismos, remedos de otros idiomas, o que ridiculicen las costumbres;
- c) Que contengan chistes groseros, decires equívocos y en general palabras procaces;
- d) Que tengan por motivo central escenas grotescas o inmorales;
- e) Que ridiculicen la cultura o hagan mofa de costumbres y sentimientos humanos respetables;

f) Que aborden asuntos políticos, sociales o religiosos en forma agravante para las convicciones de algún sector de los escuchas.

Artículo 63. Los números de los programas deberán estar a cargo de artistas venezolanos, y sólo se permitirá la intervención de artistas extranjeros cuando se trate de personas o conjuntos afamados.

La intervención de artistas extranjeros en los conjuntos se permite sólo a la solicitud de los concesionarios de permisos para la explotación de estaciones de radiodifusión cuando demostraren la necesidad imperiosa de ello y siempre que las asociaciones culturales venezolanas no probaren lo contrario.

Artículo 64. La música venezolana tendrá carácter preferente en los programas se indicará al anunciante el nombre de su autor y si no se conoce, debe ser hecha tal salvedad.

Por resoluciones especiales del Ministerio del ramo se determinará la forma y proporción en que el arte nacional debe integrar los programas

Artículo 65. Las transmisiones de reproducciones mecánicas, tales como discos, rollos de pianola o películas sonoras, no deberán sobrepasar el cincuenta por ciento de las audiciones totales; y deberán concretarse, principalmente, a temas altamente artísticos y culturales.

Toda reproducción mecánica deberá ser anunciada como tal antes de darle comienzo; excepto el caso en que se use incidentalmente o como fondo para otro número de mayor importancia.

Artículo 66. Los programas dedicados a los niños, organizados por las estaciones radiodifusoras, deben tener por objeto la educación de la infancia mediante el desarrollo de temas y asuntos orientados a ese fin e inspirados en sentimientos nobles.

Se prohíbe en estos programas las transmisiones que puedan ejercer una influencia malsana en las mentes infantiles.

Artículo 67. De los números hablados de cada programa deberá conservarse copia firmada por quién haga la perifoneación, en los archivos de las estaciones, hasta el término de un año después de verificada.

Artículo 68. Cada cuarto de hora durante las transmisiones se anunciarán los indicativos de llamada y la frecuencia en kilociclos por segundo, salvo el caso de que se perifoneen discursos, conferencias, mensajes o cualesquiera otros números que sería impropio interrumpir para dar los indicativos.

Artículo 69. Las estaciones de radiodifusión estarán obligadas a transmitir gratuitamente, cada vez que el Gobierno lo estime conveniente, boletines de informaciones oficiales que no excedan de un mil doscientas palabras en el lapso de veinticuatro horas; y a poner sus micrófonos, también gratuitamente, a la disposición del Gobierno cuando el Presidente de la República o los Ministros del Despacho se dirigieren a la Nación en asuntos de interés público.

Artículo 70. Toda estación está obligada a poner a disposición del Gobierno Nacional, gratuitamente, hasta una hora semanal, con el objeto de divulgar temas de interés nacional.

El Ministerio respectivo, de acuerdo con cada estación determinará la oportunidad y forma en que el Gobierno Nacional hará uso de este derecho.

Artículo 71. Los programas por transmitirse deben enviarse con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, al Ministerio del ramo o a las Oficinas que oportunamente designe el mismo Despacho. El Ministerio y esa Oficina tendrán derecho a hacer observaciones y a pedir aclaratorias sobre los números de los programas, cuando lo consideren necesario a los fines de la radiodifusión.

Nola: Véase Resolución t 327 de 28—2—53 publicada en la GO. N° 24.090 de 17—3—53 lxr la cual se pone en vigencia la Reglamentación interpretativa del artículo 63.

La transmisión debe ajustarse estrictamente al programa presentado.

Artículo 72. Una estación no podrá hacer intercambios con otras estaciones del interior o exterior del país, sino mediante licencia especial del Ministerio respectivo, el cual la concederá siempre que hubiere motivos justificados.

El intercambio debe limitarse a las materias para que haya sido autorizado.

Artículo 73. En las estaciones radiodifusoras sólo podrán actuar como locutores o anunciadores las personas que estén provistas del correspondiente Certificado de Suficiencia expedido por el Ministerio del ramo, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento, quienes están obligados a anunciar su nombre antes y después de cada programa en que actúen.

Artículo 74. Se entiende por locutores o anunciadores a los efectos de este Reglamento, las personas que hacen uso habitualmente de los micrófonos de una estación, transmitiendo los anuncios o informaciones e indicando o comentando los números de los programas. Quedan excluidas de esa calificación las personas que intervienen en los números teatrales, musicales, en declamaciones, conferencias científicas, artísticas, deportivas o de cualquier otro carácter, que constituyen propiamente números del programa. También quedan excluidos los técnicos titulares de la estación, cuando haga uso del micrófono para efectuar pruebas.

El Despacho respectivo determinará en cada caso concreto si una persona que hace uso del micrófono debe considerarse o no locutor o anunciador o si su actuación constituye un número de programa.

Artículo 75. Toda Radiodifusora enviará al Ministerio respectivo una lista completa de los locutores que en ella actúen y participará los cambios que haya en este personal inmediatamente después de efectuado.

CAPITULO III

De las condiciones que deben reunir las estaciones

Artículo 76. Cada estación de radiodifusión debe poseer por lo menos los siguientes aparatos:

1 Un monitor de frecuencia, por cada frecuencia asignada independientemente del control de frecuencia del trasmisor.

2°. Un monitor de modulación, por cada frecuencia asignada.

3°. Los instrumentos de medida de tensión y de corriente, especialmente los del último paso de radiofrecuencia y los de las antenas. No se permite el uso de “shunts” para medir diferentes circuitos y el del último paso con un mismo instrumento.

Artículo 77. El porcentaje máximo de modulación debe ser el más alto obtenible entre los límites que dicte la buena calidad de transmisión, y nunca menos que un 85%.

Artículo 78. Toda estación debe funcionar en todo tiempo con la potencia autorizada, con excepción de casos de emergencia cuando por motivos de fuerza mayor sea imposible mantener el trasmisor en dicha potencia; en todo caso, no podrá mantenerse en ese estado por un período mayor de diez días, a menos que habiéndose hecho la participación al Ministerio respectivo, éste conceda permiso especial.

Artículo 79. Si la estación está provista de un trasmisor auxiliar, éste debe llenar todas y cada una de las reglas referentes a construcción, diseño y manejo del trasmisor principal.

Puede ser instalado en el mismo edificio o en otro;

Un operador con licencia debe atender a dicho trasmisor mientras esté en funcionamiento; momento, cuando falle el trasmisor principal, o a requerimiento del Ministerio del ramo.

El trasmisor debe probarse una vez más por semana y constatar su buen funcionamiento y exactitud de la frecuencia. Tales pruebas deben efectuarse entre las horas 1 a.m., y 6 am, y registrarse en el libro de guardias.

La potencia del trasmisor auxiliar puede ser la misma, pero nunca mayor que la del trasmisor principal. En caso de que el trasmisor sea puesto en operación fuera de las pruebas semanales, debe avisar al Ministerio del ramo por escrito.

El trasmisor auxiliar debe tener su licencia aparte de la del principal.

Artículo 80. Los transmisores deberán instalarse fuera de las poblaciones y construirse según los planos presentados al Ministerio respectivo; copia de los cuales debe colocarse en el lugar donde funciona el trasmisor, a la disposición del Inspector o Técnico autorizado para la revisión de la planta. Dicha copia debe ser un traslado fiel de los planos enviados para la obtención del permiso, y en el caso de que hiciere alguna modificación o cambio en los

trasmisores se hará la correspondiente corrección en el plano y se participará al Ministerio del ramo.

Artículo 81. El transmisor se instalará en un edificio apropiado para su buen funcionamiento, que reúna las condiciones sanitarias e higiénicas necesarias, y en un lugar que no sea fácilmente accesible a personas extrañas y únicamente destinado para este solo fin.

Artículo 82. Para el diseño del equipo, las siguientes reglas son in dispensables:

1°. Debe llenar las condiciones de potencia a las cuales se refiere la solicitud de permiso.

2°. Debe llenar las condiciones de estabilidad de frecuencias de que tratan los cuadros de tolerancia del Apéndice 1.

El transmisor debe estar listo para ser puesto en función en cualquier

3°. Debe ser capaz de modular por lo menos a un 85%.

4°. La distorsión total de audio-frecuencia desde la entrada del micrófono hasta la salida de antena no debe exceder de un 5% en armónicas (ver definiciones, artículo 5°, Armónicas combinadas) con porcentajes de modulación entre cero y 85%, y no más de un 10% cuando el porcentaje sea entre 85% y 95%. La distorsión a que se refiere este inciso debe medirse con frecuencias modulantes de 50, 400, 1.000, 5.000 y 7.500 ciclos.

5°. Tomando como referencia de nivel (es decir, cero DB) la salida de antena con modulación de 1.000 ciclos aplicados a los terminales del micrófono, no debe haber una variación mayor de 2DB para condiciones de frecuencias modulantes de 100 ciclos y 5.500 ciclos de voltaje constante.

6°. Tomando como base (es decir, cero DB) el nivel de salida a 100% de modulación, el zumbido de la portadora y otros ruidos extraños (excluyendo los ruidos del micrófono) deben estar por debajo en 55 DB (-55 DB) para la banda de 150 a 5.000 ciclos, y por debajo en 40 DB (-40 DB) fuera de esta banda.

7°. Si se toma como base el nivel de ruidos de la portadora y de ruidos provenientes del estudio. La ganancia para 100% de modulación debe ser por lo menos de 55 DB.

8°. El transmisor debe estar equipado con los instrumentos de medición más adecuados y necesarios para el buen funcionamiento del equipo.

9°. La regulación del voltaje de placa debe ser tal que para condiciones de modulación de cero y 110% no haya una variación mayor de un 5% del mismo.

10. En cuanto a las variaciones de temperatura permisibles en la cámara del cristal son:

a) Cuando se usen cristales de corte X o Y la variación de la temperatura en el calefactor del mismo no debe exceder de más o menos 0,1 grado centígrado.

b) Cuando se usen cristales de bajo coeficiente de temperatura, no debe exceder de más o menos, 1,0 grado centígrado.

Debe instalarse un termómetro que permita la fácil lectura de la temperatura del cristal, el cual debe medir variaciones de 0,05 grados centígrados para cristales de corte X o Y, y de 0,5 grados centígrados para los de bajo coeficiente de temperatura.

Artículo 83. Debe adoptarse un medio fácil para la conexión en operación continua de los monitores de frecuencia y de modulación.

La energía de radiofrecuencia para excitar el monitor de frecuencia debe ser obtenida del paso de radiofrecuencia, pero que no esté modulado.

Artículo 84. Para la construcción del equipo es indispensable seguir las siguientes reglas:

1. En general, el transmisor se instalará en bastidores o tableros con puertas provistas de cerraduras contra-corriente, las cuales al abrir las puertas deben interrumpir la fuerza del transmisor.

2. Todos los ajustes de sintonía que lleven más de 700 voltios se efectuarán desde el frente del tablero y con las puertas cerradas.

3. Deben instalarse resistencias aprobadas de drenaje a través de los bancos de condensadores de alto voltaje, para eliminarla carga residual de dichos condensadores cuando se abran las puertas de los trasmisores.

4. Todos los aparatos de alta tensión, tales como transformadores, filtros, rectificadores y maquinarias rotativas, deben protegerse para evitar con tacto con ellos.

Artículo 85. La caseta de sintonía de la antena debe tener puertas con cerraduras cuyas llaves estarán siempre en poder del operario de guardia. Estará cercada y dotado de alambrado especial.

La entrada de la antena y la contra-antena, si es usada, deben ser construidas e instaladas de manera que no causen peligro a los empleados.

Los alimentadores (feeders) de las antenas deben instalarse a suficiente altura para que no impidan el paso de los operarios.

Artículo 86. Todos los medidores deben instalarse de manera que sean fácilmente legibles para los operarios, sin exponerse a tener contacto con la corriente.

Aquellos que lleven más de 1.000 voltios deberán protegerse con una cubierta de vidrio especial, además de la tapa original del instrumento. Sin embargo, si se comprueba que los medidores han sido diseñados y construidos para funcionar con seguridad con tensiones mayores de 1.000 voltios, no será necesaria la cubierta de protección.

Único. Cada circuito rectificador debe tener un relevo de tiempo, y cada circuito de poder su relevo de sobrecarga.

Artículo 87. Cada instrumento de medición utilizado en los diferentes pasos de un transmisor o amplificador debe ser de marca reconocida y de precisión, y su tamaño y escala tales que permitan su fácil lectura.

Artículo 88. El monitor de frecuencia debe ser de absoluta estabilidad y precisión, con indicador de frecuencia y desviación de la misma, y con exactitud de cinco partes por millón bajo funcionamiento ordinario.

La escala del indicador marcará la frecuencia autorizada en el centro y permitirá una lectura de 50 ciclos en ambos lados, indicando la variación hasta el ciclo.

Artículo 89. Los circuitos que lleven bajos niveles de energía de radiofrecuencia entre las unidades deben hacerse con tubos concéntricos, por medio de líneas balanceadas de dos hilos y blindados de manera de evitar inducciones de la energía de radiofrecuencia modulada proveniente de los circuitos de salida.

Cada paso (incluyendo el oscilador) que preceda al paso modulador debe ser blindado y filtrado para prevenir retro-alimentación de cualquier circuito que siga al paso modulado.

La cámara de cristal que junto con el conductor o conductores van al circuito oscilador debe ser totalmente blindada.

Los monitores y las líneas de radiofrecuencia que los conecten con el transmisor deberán ser completamente blindados.

Artículo 90. Aparte de los tubos del transmisor que estén en funcionamiento, deberá haber provisión de cierta cantidad de tubos de repuesto, que deberá ser, con relación al número de tubos en uso, la siguiente: cantidades de repuesto

| Número de tubos en uso | cantidades de repuestos |
|------------------------|-------------------------|
| 1 a 12 | 1 |
| Número de tubos en uso | cantidades de repuestos |
| 3 a 5 | 2 |
| 6 a 8 | 3 |
| 9 o más | 4 |

Artículo 91. Deben seguirse las siguientes reglas referentes al buen manejo de una radiodifusora:

1. El porcentaje máximo de modulación debe mantenerse tan alto como sea posible, pero sin que llegue a producir armónicas de audiofrecuencia mayores de un 5% con porcentaje de modulación entre cero y 85% y no más de 10% cuando se module entre 85% y 95%.

2. La banda de emisión no debe ser mayor que la necesaria para la transmisión satisfactoria del programa.

3. Las emisoras espúreas, parásitas inclusive las armónicas de radiofrecuencia y de audiofrecuencia deben mantenerse tan bajas como sea posible en todo momento, de acuerdo con la buena práctica de la ingeniería de radio.

4. En caso de causar interferencia a otras estaciones, por frecuencia moduladas en exceso de 7.500 ciclos, o por emisiones espúreas incluyendo armónicas de radio y audiofrecuencias fuera de la banda comprendida entre más o menos 7.500 ciclos de la frecuencia portadora autorizada, el permisionario hará instalar aparatos adicionales o hará los ajustes necesarios para limitar las interferencias hasta que éstas desaparezcan.

5. La potencia del trasmisor debe mantenerse entre los límites de un 5% o más de un 10% de la potencia autorizada.

6. Las emisoras que utilicen antenas direccionales mantendrán las variaciones de la corriente, en los elementos de la antena, dentro de un límite de un 2% de los términos especificados en la licencia.

Artículo 92. Los estudios de las estaciones deben ser bien ventilados, diseñados especialmente para el servicio que presten; los equipos de sonido, micrófonos, amplificadores y controles de estudio deben ser de la mejor calidad y mínimun de distorsión posible, de acuerdo con las prescripciones dadas en este Reglamento.

CAPITULO IV

De las tarifas

Artículo 93. Las estaciones radiodifusoras comerciales no iniciarán la prestación pública de sus servicios hasta tanto el Ministerio respectivo imparta su aprobación a las tarifas que han de regir para el cobro de sus servicios a particulares, al comercio y al público en general.

Único. El Ministerio respectivo queda facultado para modificar las tarifas, cuantas veces lo crea conveniente a los intereses generales, siempre que tales modificaciones no fijen para una estación tarifas más bajas que las que tengan autorizadas las demás estaciones de igual

categoría en la misma localidad, o siempre que dichas modificaciones se apliquen por igual a todas las estaciones de la misma categoría en la localidad.

Las empresas radiodifusoras no podrán pedir la modificación de las tarifas sino después de un año de estar en vigencia; y en tal caso el Ministerio del ramo procederá de acuerdo con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior. Sin embargo, las tarifas podrán rebajarse aún antes del año de su vigencia, cuando todas las estaciones de igual categoría en una misma localidad así lo soliciten.

Artículo 94. Para la aprobación de las tarifas de las estaciones de una misma categoría y en una misma localidad, deberá evitarse la menor diferencia entre ellas, teniendo en cuenta su potencia, la selección de los programas y el capital invertido en la empresa, a objeto de que no se contraríen los verdaderos fines de la radiodifusión.

Artículo 95. Las empresas radiodifusoras deberán fijar en un lugar visible de sus oficinas las tarifas aprobadas por el Ministerio respectivo.

CAPITULO V

De los registros que deben llevarse y de otras disposiciones

Artículo 96. Cada estación de radiodifusión deberá tener los siguientes registros, que se llevarán de acuerdo con los modelos que elaborará el Ministerio del ramo:

1°. Registro de los estudios; y

2°. Registro de la planta.

Artículo 97. En el Registro de los estudios deben anotarse:

a) La hora en que se anuncia la llamada y posición de la estación.

b) Una descripción corta del programa radiodifundido, tal como pieza teatral, discurso, poesía, etc., junto con el nombre o título de la pieza, quién lo presentó y por quién fue patrocinado o fomentado.

c) Una indicación de cuándo y por quién fue observada la hora legal, y cuando fue participada dicha hora a la planta.

Artículo 98. En el registro de la planta deben llevarse diariamente las siguientes anotaciones:

a) Hora en la cual fue aplicada la fuerza al trasmisor;

b) Hora en la cual el trasmisor empieza a radiar;

c) Cada treinta minutos, el voltaje y la corriente en el último paso del amplificador y la corriente en los amperímetros térmicos;

d) Cualquier Interrupción, su causa y duración;

e) Pruebas que se efectúen en las líneas que comuniquen los estudios con la planta;

f) Lectura del monitor de frecuencia;

g) Lectura del monitor de modulación, cada treinta minutos;

h) Verificación de la hora legal;

i) Hora en que se termina la transmisión.

Artículo 99. Deberá elaborarse un gráfico mensual de la potencia calculada según las anotaciones hechas de acuerdo con la letra c) del artículo anterior. Para hacer este gráfico se calculará la potencia por el método indirecto de las lecturas efectuadas, y se hará un promedio de potencia para ese día. Luego, uniendo los puntos que indican las potencias medias diarias del mes, se obtendrá la curva requerida.

Copia de estos gráficos deben ser enviadas mensualmente al Ministerio respectivo.

Artículo 100. Todos los registros a que se refieren los artículos anteriores deben guardarse por un período no menor de tres años antes de que puedan ser destruidos; y estarán en todo tiempo a disposición del Ministerio del ramo para su aprobación.

Artículo 101. Cuando haya necesidad de corregir alguna anotación hecha en los registros se le tachará de manera que siempre quede legible, haciendo debajo la nueva anotación.

Artículo 102. Los encargados de la Dirección Técnica de las radiodifusoras deben ser venezolanos con Título expedido por el Ministerio respectivo.

Un técnico puede supervigilar uno o más trasmisores, si éstos están instalados en un mismo edificio, y siempre que él o el operario de guardia estén listos para hacer las correcciones necesarias que puedan presentarse durante una transmisión o cortar las transmisiones si así fuere requerido.

Ningún técnico titular podrá prestar servicios a más de un permisionario.

Artículo 103. Los títulos de los técnicos de la estación y los de los operarios de guardia deben colocarse en lugar fácilmente visible dentro del edificio de la misma.

Artículo 104. Las estaciones que funcionen fuera de la capital de la República deberán nombrar representante legal ante el Ministerio a cuyo cargo esté el ramo de radiodifusión.

CAPITULO IV

De la Radiotelevisión

Artículo 105. Para la construcción y funcionamiento de estaciones de radiotelevisión solo se expedirán permisos de experimentación científica.

Artículo 106. Los permisos a que se refiere el artículo anterior quedarán sujetos a las estipulaciones que para cada caso establezca el Ejecutivo Federal por órgano del Ministerio respectivo.

Artículo 107. No se otorgarán permisos para el servicio comercial o permanente hasta tanto se dicten por el Ejecutivo Federal las normas que han de reglamentar esta clase de servicio en todas sus manifestaciones técnicas.

TITULO V

De las estaciones privadas de radiocomunicación

Artículo 108. No se permitirá la comunicación de estaciones de esta índole entre dos o más lugares donde existieren oficinas telegráficas, radiotelegráficas, radiotelefónicas o cualquier otro medio de telecomunicaciones dependiente del Estado, abierto a la correspondencia pública.

Artículo 109. El permiso para una estación privada de comunicación autoriza únicamente para efectuar comunicaciones relativas a la índole del negocio o explotación de la persona o empresa, o para los fines expresados claramente en el permiso. En tal concepto, no podrá transmitirse ningún número destinado a ser recibido por el público, ni conferencias, prédicas, noticias, música, ni nada que revista carácter de radiodifusión.

Artículo 110. Ninguna estación privada puede establecer comunicación sino con aquellas de su misma índole, para la cual ha sido autorizada.

Artículo 111. Las condiciones de las emisiones deben ajustarse en todo a las pautas establecidas para toda instalación radioeléctrica; en tal virtud, los concesionarios deben tomar todas las providencias necesarias para que el funcionamiento de sus instalaciones sea tan perfecto como lo permita el estado de la técnica radioeléctrica.

Artículo 112. Un técnico titular venezolano debe estar al cuidado de cada estación, pudiendo tener a su cargo hasta tres estaciones.

Artículo 113. Ninguna modificación puede introducirse en los circuitos de los equipos transmisores sin autorización expresa del Ministerio respectivo.

Artículo 114. En toda estación privada de comunicación debe llevarse cuidadosamente un Libro de Registro donde se anotarán los indicativos de las estaciones con las cuales tuvo comunicación, la hora de las mismas y el nombre de las personas que hicieron uso del micrófono.

Este Libro estará en todo momento a la orden de los Inspectores que designe el Ministerio del ramo.

TITULO VI

Estaciones receptoras de noticias

Artículo 115. Las estaciones receptoras de noticias deben ser operadas por radiotelegrafistas titulares venezolanos.

Artículo 116. Los permisionarios no podrán revelar el contenido de comunicaciones ajenas que se capten.

Artículo 117. Las estaciones receptoras de noticias enviarán copia de todos los mensajes al Ministerio respectivo o a quién éste designe, inmediata y previamente antes de ser distribuidas o entregadas para su publicación.

Artículo 118. Las estaciones de esta índole quedan sometidas a la fiscalización del Ministerio del ramo, en la forma que éste lo determine.

TITULO VII

De las estaciones movibles (de barcos, de aeronaves y portátiles).

Artículo 119. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Telecomunicaciones, todas las naves en aguas jurisdiccionales venezolanas, con capacidad para transportar cincuenta o más personas (pasajeros y tripulantes) deben estar provistas de una instalación radioeléctrica en perfecto estado de funcionamiento. Esa estación debe ser capaz de mantener comunicación en la frecuencia de trabajo de 500 Kc/s. onda de llamada, y en dos frecuencias de trabajo, a una distancia no menor de 500 kilómetros los de navegación marítima y de 200 kilómetros los de navegación fluvial, en condiciones atmosféricas normales.

Artículo 120. Toda aeronave que haga servicio de pasajeros debe estar equipada con aparatos radioeléctricos capaces de mantener comunicación con las estaciones terrestres.

Artículo 121. En toda estación de aeronave los aparatos deben estar siempre en las mejores condiciones de funcionamiento, y se tomarán todas las providencias para que se cumplan los requisitos establecidos para seguridad de la vida.

Artículo 122. Los aparatos de emisión utilizados en las estaciones de a bordo, que trabajen con ondas tipo A2 o B en las bandas autorizadas entre 365 y 515 Kc/s (822m. y 583 m.) deben estar dotadas de dispositivos que permitan reducir su potencia fácilmente.

Artículo 123. La disposición del artículo anterior no se aplicará necesariamente a los emisores de ondas de tipo B cuya potencia en plena carga, medida en los bornes del alternador, no exceda de 300 vatios.

Artículo 124. Todas las estaciones de barcos que emitan en frecuencias de las bandas de 100 a 160 Kc/s. (3.000 a 87 m) y en frecuencias superiores a 4.000 Kc/s. (longitudes de onda inferiores de 75 m) deben estar provistas de un ondámetro que tenga una precisión de no menos 5/1.000, cuando el propio emisor no sea susceptible de ser ajustado con dicha precisión a una mayor.

Artículo 125. Toda estación de barco debe poder emitir y recibir:

a) En la onda de 500 Kc/s. (600 m.) del tipo A2 y B.

b) Además, en otras dos bandas por lo menos, del tipo A2 o B en la banda autorizada entre 365 y 485 Kc/s. (822 y 619 m.).

Artículo 126. Toda estación de abordaje debe estar en condiciones de recibir la onda de 500 Kc/s. (600 metros), y además, todas las ondas necesarias para el cumplimiento del servicio que efectúen.

Artículo 127. Cada estación de a bordo debe estar capacitada para recibir las ondas del tipo A1, A2, A3 y B.

Artículo 128. Con el fin de aumentar la seguridad de la vida humana en el mar (barcos) y por encima del mar (aeronaves), todas las estaciones del servicio móvil marítimo que escuchen normalmente en las ondas de las bandas autorizadas entre 365 y 515 Kc/s. (822 y 583 m) deben tomar las medidas necesarias, durante las horas de su servicio, para asegurar la recepción de la onda de socorro (500 Kc/s. 600 m.), durante tres minutos, dos veces por hora comenzando a xh15 y xh45, tiempo medio de Greenwich.

Artículo 129. El titular de un permiso está obligado a guardar el secreto de las telecomunicaciones. Queda pues prohibido:

a) La interceptación, sin autorización, de radiocomunicaciones que no estén destinadas al uso del público; y

b) La divulgación del contenido o simplemente de la existencia de la comunicación, o uso cualquiera sin autorización de las radiocomunicaciones mencionadas bajo el inciso anterior.

Artículo 130. El Capitán de la nave o una persona responsable, así como todas las personas que puedan tener conocimiento o simplemente de la existencia de radiogramas o de cualquier información obtenida por medio del servicio radioeléctrico, están sometidas a la obligación de guardar y asegurar el secreto de la correspondencia.

Artículo 131. Todo operador de estaciones de a bordo debe ser titular venezolano.

Artículo 132. De acuerdo con los términos de la Convención sobre Seguridad de la vida en Alta Mar, deberán observarse las siguientes disposiciones:

1. Equipo.

a) Las instalaciones radioeléctricas a bordo de un barco tendrán un transmisor principal y uno de emergencia;

b) La instalación entre los dos transmisores será hecha de manera que permita fácilmente el cambio de uno a otro.

2. Transmisor.

a) El transmisor principal y el auxiliar deben ser capaces de enviar señales de socorro en la frecuencia de 500 Kc/s. (600 m.) en la frecuencia de la radiogoniometría 375 Kc/s. y en otra frecuencia entre 350 y 485 Kc/s.; y capaz de cambiar del transmisor principal al auxiliar en tiempo breve. La emisión será del tipo A2 o B y su frecuencia audible no menor de 100 ciclos.

b) El transmisor principal será suficiente para un alcance de no menos de 500 kilómetros. El transmisor auxiliar o de emergencia debe tener un alcance de por lo menos 200 kilómetros.

c) Las potencias para los transmisores principales deberán ser, cuando menos:

| Frecuencia tipo de emisión | Potencia |
|----------------------------|---|
| 500 Kc/s. B. | 30 vatios de entrada al transformador. |
| 500 Kc/s. A—2 | 200 vatios de entrada en antenas o 400 en vatios circuito de placa del último paso. |

Para los Transmisores de emergencia auxiliares, serán:

| Frecuencia Tipo de emisión | Potencia |
|----------------------------|---|
| 500 Kc/s. B. | 500 vatios de entrada al transformador. 50 vatios en antena, o 100 vatios en el último paso de placa. |
| 500 Kc/s. A—2 | |

d) Para la frecuencia de 375 Kc/s. y otra frecuencia más de trabajo, la potencia no debe ser menor que la mitad de la usada en la frecuencia de 500 Kc/s.

e) Un indicador de los ajustes de frecuencia debe estar visiblemente colocado cerca del transmisor y del auxiliar, para las frecuencias de 500 y 375 Kc/s.

3. Receptores.

a) Toda instalación de a bordo tendrá dos receptores uno principal y otro para el transmisor auxiliar o de emergencia, Pero si el transmisor principal y el auxiliar funcionan desde una mesa de operación solo un receptor es necesario.

b) Cada receptor debe ser capaz de recibir señales de los tipos A—1, A—2 y B, en la banda de 350 a 515 Kc/s. y en adición al receptor principal debe ser capaz de recibir en la banda de 100 a 200 Kc/s., en los mismos tipos de transmisión.

c) El receptor de emergencia debe ser capaz de recibir señales por medio de un rectificador de cristal, o un receptor puede ser instalado usando en adición un rectificador de cristal.

d) Ninguna restricción se establece para utilizar receptores con frecuencia adicionales.

4. Fuerza.

a) La planta eléctrica de a bordo debe ser capaz de suministrar en todo tiempo la fuerza eléctrica necesaria para el manejo a plena carga del trasmisor principal, además debe suplir la fuerza necesaria para la carga de los acumuladores de las baterías y los otros aparatos que forman el equipo radioeléctrico de a bordo.

El equipo auxiliar debe tener una fuente de fuerza independiente de la planta general de a bordo y separado de cualquier circuito eléctrico. Esa fuente de fuerza debe ser capaz de suministrar fuerza eléctrica al instante de ser necesaria para el manejo del trasmisor de emergencia o auxiliar, con capacidad de funcionamiento de seis horas continuas.

b) El dueño del barco, la Compañía o Agencia, a solicitud del funcionario inspector que designe el Ministerio respectivo, debe comprobar plenamente la capacidad de los aparatos radioeléctricos, en su potencia y alcance.

c) En caso de que se usen acumuladores, para la fuerza eléctrica de los transmisores, su estado debe comprobarse como también su carga y descarga de seis horas con el manipulador cerrado y las luces de emergencia de la cabina de radio encendidas.

d) Al concluir la prueba indicada en la letra anterior, ningún aparato usado debe haberse calentado demasiado, ni la gravedad específica de los acumuladores y voltaje de la batería debe estar debajo de la normal con 90% de descarga en la hatería.

e) Ningún circuito eléctrico, que no sea el de la instalación radioeléctrica y luces de emergencia de la cabina del radio, puede ser conectado directa o indirectamente al circuito de emergencia. Asimismo, si fueren usados acumuladores, éstos deben instalarse lo más cerca de la cabina del radio.

f) Es facultativo del dueño del barco determinar el lugar y la forma de instalación de la fuente eléctrica utilizada para el manejo del transmisor de emergencia o auxiliar, pero queda bajo la jurisdicción del Servicio Radiotelegráfico la capacidad de los acumuladores y su estado.

Artículo 133. El servicio de una estación radioeléctrica móvil estará bajo la autoridad superior del Capitán o de persona responsable de la nave, aeronave o vehículo que lleve la estación móvil, quien exigirá de los operadores el cumplimiento de las disposiciones respectivas del presente Reglamento.

Artículo 134. El término “Guardia o “Guardia de Radio” es el servicio prestado por un operario radiotelegrafista o radiotelefonista titular a bordo de una nave, escuchando continuamente las señales transmitidas por otras estaciones en la frecuencia de 500 Kc/s. (600 m.) a excepción de que el operario esté ocupado en transmitir el tráfico emanado de a bordo por órdenes del Capitán o mensajes de los pasajeros desde la nave a una estación terrestre o de tránsito.

Sin embargo, el operario estará obligado a interrumpir el tráfico (salvo en caso de mensajes de socorro o de seguridad), para escuchar dos veces por hora durante el período de silencio internacional de tres minutos, que comienzan a las x horas y 15 minutos y x horas 45 minutos de Greenwich.

TITULO VIII

De las estaciones experimentales

Artículo 135. La instalación de esta clase de estaciones podrá permitirse a los solicitantes que justifiquen plenamente poseer los conocimientos necesarios para emprender las investigaciones científicas que se proponen.

Artículo 136. El Ministerio del ramo fijará, en cada caso, las condiciones y requisitos a que quedarán sometidos los permisos que se concedan.

Artículo 137. Los titulares de los permisos para estaciones experimentales, enviarán mensualmente al Ministerio respectivo, una relación de sus actividades y el resultado de sus experiencias.

TITULO IX

De las estaciones de aficionados

Artículo 138. La potencia máxima permitida para abastecer una estación de aficionados (paso final de radiofrecuencia), será de 1 Kw.

Artículo 139. En las estaciones de aficionados los titulares de permisos se obligarán a tomar las medidas necesarias para que las emisiones sean puras, libres de armónicas hasta donde lo permita el estado de la técnica y sin ninguna clase de radiaciones extrañas; para que la manipulación no produzca ruidos o interferencias; para que la modulación no pase jamás del 100 por 100 (sobre modulación); para que la portadora modulada no alcance en momento alguno a pasar de 5 kilociclos a cada lado de la frecuencia fundamental; para que la frecuencia sea estable, y en general, para que el estado y funcionamiento del transmisor sea lo más perfecto posible.

Artículo 140. En las antenas deben usarse líneas de transmisores exentas de ondas estacionarias, y filtros adecuados.

Artículo 141. Las comunicaciones entre estaciones de aficionados deben hacerse en lenguaje claro y correcto, y los mensajes se limitarán a aquellos que traten de experiencia y observaciones de carácter técnico, o aquellos que por su escasa importancia no requieran el uso del servicio público.

Artículo 142. Se prohíbe el uso de mayor potencia o de distinta frecuencia que las autorizadas.

Artículo 143. Nada que revista carácter de radiodifusión está permitido transmitir en las estaciones de aficionados. En tal virtud, se prohíbe la transmisión de música, conferencias, prédicas, etc. Están permitidas in formaciones de carácter meteorológico, pero ninguna otra clase de noticias.

Artículo 144. Los titulares de un permiso no deben permitir que personas que no posean el Certificado de Operador de estación de aficionado hagan uso del manipulador o del micrófono o manejen en cualquier forma la estación.

El titular del permiso es responsable de cuanto se trasmita por sus instalaciones.

Artículo 145. En toda estación de aficionado es obligatorio llevar un registro de comunicaciones, donde el operador anotará los siguientes datos: Indicativo de la estación comunicada; localidad donde está situada la misma; hora de la comunicación y duración aproximada de ésta; frecuencia usada y potencia de abastecimiento.

Artículo 146. Los indicativos de la estación deben darse con toda claridad, antes y después de cada transmisión.

Artículo 147. Si una estación de aficionado causare interferencia en la recepción de programas de radiodifusión, en aparatos de diseño moderno, o en otros servicios que no sean los mismos de aficionados, cesará con sus transmisiones al serle notificada tal circunstancia. No podrá emitir nuevamente hasta tanto compruebe que desapareció la interferencia causada.

TITULO X.

De los títulos y certificados

Artículo 148. El Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio respectivo, concederá a los aspirantes que hubieren cumplido las prescripciones pertinentes de este Reglamento, los siguientes Títulos y Certificados:

- a) Título de Técnico de Radiocomunicaciones
- b) Certificado de Radiotelegrafista de Primera Clase.
- c) Certificado de Radiotelegrafista de Segunda Clase.
- d) Certificado de Operador de Estaciones de Radiocomunicación.
- e) Certificado de Operador de Estaciones de Aficionados.

f) Certificado de Radiotelefonista.

g) Certificado de Locutor.

h) Certificado Restringido de Radiotelegrafista.

Artículo 149. El título de Técnico de Radiocomunicación será expedido a aquellos aspirantes que habiendo presentado los exámenes correspondientes, resultaren aprobados.

Los exámenes de opción a este Título serán efectuados ante un Jurado formado por tres titulares, nombrados por el Ministerio respectivo.

Artículo 150. Los exámenes a que se refiere el artículo anterior constaran de dos pruebas, a saber:

Prueba escrita: Se hará por medio de una prueba (“test”) que versará sobre los distintos puntos del programa que se hubiere elaborado.

Prueba práctica: Consistirá en un trabajo efectuado por el examinado sobre, y en la realización de algunas de las mediciones más importantes. Ambas pruebas podrán durar hasta dos horas.

Artículo 151. El certificado de Radiotelegrafista de Primera Clase será concedido a quienes teniendo el Certificado de Radiotelegrafista de Segunda Clase, hayan comprobado una experiencia de por lo menos cinco años en el ejercicio de su profesión en estaciones de primera categoría.

Artículo 152. El Certificado de Radiotelegrafista de Segunda Clase será concedido a quienes hayan seguido el curso regular en la Escuela de Telecomunicaciones y resultaren aprobados en los exámenes practicados en ellas; y a los que no habiendo seguido ese curso, demostraren en los exámenes rendidos ante el Jurado nombrado al efecto, poseer los conocimientos que indican los programas respectivos.

Artículo 153. Para la opción al Certificado de Operador de Estacione e Radiocomunicación será menester probar, por medio de examen, estar capacitado para el cuidado y manejo de aparatos de Radiocomunicaciones.

Dicho examen será hecho ante un Jurado examinador integrado por tres miembros nombrados por el Ministerio del ramo.

Artículo 154. El examen a que se refiere el artículo anterior, constará de dos pruebas, a saber:

Prueba escrita: Resolución de una prueba (“test”) elaborada al efecto, que versará sobre el conocimiento elemental de aparatos, funcionamiento de ellos y peligros que puedan tener para la vida o para su conservación; conocimiento de la Ley de Telecomunicaciones y del presente Reglamento.

Prueba práctica: Consistirá en la sintonización de un transmisor, lectura de escalas e interpretaciones de dichas lecturas.

Artículo 155. El Certificado de Radiotelefonista será expedido a los aspirantes que hayan demostrado por medio de examen que poseen los conocimientos y aptitudes profesionales enumerados a continuación:

- a) Conocimiento práctico de la Radiotelefonía, sobre todo para poder evitar perturbaciones.
- b) Aptitud en la correcta transmisión y recepción telefónica.
- c) Conocimiento de los Reglamentos que se apliquen al cambio de comunicaciones radiotelegráficas y la parte de los Reglamentos de radiocomunicaciones concernientes a la seguridad de la vida humana, así como la legislación nacional al respecto.

El examen será practicado por un Jurado formado por tres examinadores nombrados por el Ministerio respectivo.

Artículo 156. El examen a que se refiere el artículo anterior, constará de una prueba escrita sobre un tema referente a las materias del inciso c) del artículo anterior; y una prueba práctica sobre las materias a que se contraen los incisos a) y b) del mismo artículo.

Artículo 157. El Certificado de Operador de Estaciones de Aficionados se concederá a los aspirantes venezolanos que hubieren sido aprobados en los exámenes respectivos. Este Certificado se concede en dos clases;

Certificado Clase A (restringido) y Certificado Clase B (general).

Artículo 158. Los exámenes de opción a los Certificados de Operadores de Estaciones de Aficionados se verificarán ante Jurados nombrados por el Ministerio del ramo, integrado por tres miembros, y constarán de las pruebas siguientes:

Prueba escrita: Resolución de una prueba (“test”) elaborada para tal fin, donde el aspirante comprobará que conoce los principios elementales de la técnica necesaria para el manejo de un aparato transmisor y las regulaciones relativas al tráfico y operación de estaciones de aficionados.

Prueba práctica: (únicamente para aspirantes al Certificado Clase B). Consistirá en la recepción, durante tres minutos, de señales radiotelegráficas en lenguaje corriente, a un velocidad no menor de diez (10) palabras por minuto.

Artículo 159. Se concederá el Certificado de Operador de Estaciones de Aficionados Clase A, sin necesidad de rendir examen a:

1. Radiotelegrafistas titulares de Primera o Segunda Clase;
2. Técnico de Radiocomunicaciones; y
3. Radiotelefonistas titulares.

El Certificado de Operador Clase B se concederá en las mismas condiciones a los Radiotelegrafistas titulares de Primera o Segunda Clase. A los Radiotelefonistas titulares y Técnicos en Radiocomunicaciones podrá concederse dicho Certificado siempre que rindan la prueba práctica.

Único. El Certificado Restringido de Radiotelegrafista se concederá a los aspirantes venezolanos que demuestren mediante examen, capacidad para recibir señales radiotelegráficas a una velocidad no menor de 25 palabras por minuto en lenguaje corriente. Las personas que poseen este Certificado sólo podrán actuar en estaciones receptoras de noticias. El examen constará de una prueba práctica.

Artículo 160. El Certificado de Locutor de Estaciones de Radiodifusión se concederá a los aspirantes venezolanos que hubieren sido aprobados en los exámenes rendidos ante el Jurado de tres miembros que designará el Ministerio del ramo.

Los exámenes consistirán en una prueba escrita y una práctica, en las cuales debe mostrar el aspirante sus conocimientos respecto al uso del micrófono en general y sus dotes intelectuales y culturales. La prueba escrita, versará sobre un tema sencillo de composición castellana, y sobre legislación de radiodifusión venezolana. En la prueba práctica se le hará leer por un micrófono un ejercicio a primera vista, elegido por el Jurado e improvisar ante el micrófono un comentario sobre el tema que indique el mismo jurado.

El resultado de las pruebas a las cuales hubiere sido sometido el aspirante durante el examen, así como su dicción, tonalidad de su voz con respecto a perifoneaciones, y su cultura general, serán estimados por el Jurado para hacer su calificación.

Artículo 161. El aspirante a cualquiera de los Títulos o Certificados señalados en el artículo 148 del presente Reglamento deberá dirigir una solicitud por escrito, en forma legal, al Ministerio del ramo, en la cual se indicarán su nombre completo, edad, nacionalidad, domicilio, y el Certificado o Título a que aspira, previo sometimiento al examen respectivo.

Una vez recibida esa solicitud, el Ministerio procederá a nombrar el Jurado examinador, si ese fuere el caso. En el caso de los Certificados a que se refieren los artículos 151 y 159, bastará probar ante el Despacho, los extremos exigidos por esos artículos.

Artículo 162. Terminado uno de los exámenes a que se refiere el presente Título, el Jurado levantará un acta que firmarán todos sus miembros, en la cual se hará constar el hecho de haberse verificado dicho examen, con indicación de los días; las pruebas a que fue sometido el aspirante y sus resultados; y la calificación correspondiente, así como cualquiera otras observaciones que el Jurado juzgue pertinente dejar constancia.

Copia autorizada de dicha acta será remitida al Ministerio del ramo.

Artículo 163. Con vista del acta a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio respectivo concederá el Título o Certificado correspondiente, cuando el resultado del examen fuere favorable.

Artículo 164. En el Ministerio del ramo se llevará un Registro especial en el cual se anotarán, por el orden en que hubieren sido otorgados, todos los certificados y títulos concedidos.

Artículo 165. La persona que después del examen correspondiente se le hubiere negado el Certificado o Título a que aspiraba, por no tener los conocimientos exigidos para obtenerlo, no podrá repetir la prueba hasta después de transcurridos noventa días, contando desde la fecha en que terminó el mencionado examen.

Negado por tres veces el Certificado o Título, no podrá aspirar más a él.

Artículo 166. El Ministerio del ramo podrá elaborar programas especiales conforme a los cuales deban verificarse las pruebas a que se refiere el presente Título.

Artículo 167. Las personas a quienes se concedan los Certificados y Títulos de que trata el artículo 148 estarán obligadas a cumplir las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, de este Reglamento y de los Tratados Internacionales sobre Telecomunicaciones suscritos por Venezuela.

Los Certificados y Títulos se concederán en el bien entendido de que si incurrieren en falta grave al cumplimiento de algunas de esas disposiciones, se les suspenderá temporalmente o definitivamente el derecho que da el Título o Certificado correspondiente.

Artículo 168. Los Títulos y Certificados deberán colocarse en lugares visibles en el sitio donde presten sus servicios quienes los posean.

Artículo 169. Los gastos que ocasionen los exámenes a que se refiere este Título, serán por cuenta de los interesados. Al tal efecto, se fijan las siguientes sumas como derechos del Jurado examinador, por cada aspirante:

Para Técnico de RadiocomunicacionesBs 60,00

Para radiotelegrafista de Segunda Clase (que no haya cursado en la Escuela de Telecomunicaciones)Bs. 30,00

Para Operador de Estaciones de Radiocomunicaciones

Para Locutor de RadiodifusorasBs. 45,00

Para RadiotelefonistasBs. 30,00

Esos derechos serán abonados por el aspirante al Presidente del Jurado, antes de comenzar las pruebas, y se dividirán en partes iguales entre los miembros del Jurado.

TITULO XI

De la importación y fabricación de aparatos radioeléctricos.

Artículo 170. Para importar aparatos radiotransmisores o sus accesorios es necesario estar inscrito como importador de tales aparatos o, en su defecto, solicitar en cada caso permiso especial para ello.

Artículo 171. Para ser inscrito como importador, el interesado hará una petición en forma legal, donde exprese:

a) Nombre, edad, nacionalidad y domicilio.

b) Capital de que dispone la empresa o firma importadora.

Debe ajustarse también una fianza a satisfacción del Ministerio del ramo por la suma de diez mil bolívares (Bs. 10.000), y una declaración jurada de que se compromete a enviar mensualmente al Ministerio una relación detallada de los aparatos o accesorios vendidos, cedidos o arrendados en cualquier forma, con la indicación precisa del nombre y domicilio de la persona o personas que recibieron esos aparatos o accesorios, quienes deben poseer licencia para usarlos, y el número serial de ellos.

Único. El permiso especial solo será concedido a aquellas personas que tuvieren licencia para poseer estaciones radioeléctricas, y los aparatos importados de esta manera no podrán ser cedidos, vendidos, arrendados, o puestos fuera de servicio sin autorización especial del Ministerio.

Artículo 172. Cualquier persona puede importar aparatos receptores de radio, pero está en la obligación de notificar al Ministerio del ramo las características de los aparatos que va a importar, así como el nombre de la casa exportadora y puerto por donde se va a introducir dicho aparato; avisando al mismo tiempo a la Aduana respectiva sobre la importación que se va hacer.

Artículo 173. En cada caso de importación de aparatos radiotransmisores o sus accesorios el interesado deberá dirigir una representación en forma legal al Despacho del ramo, en la que exprese:

- a) Clase de aparato que desea importar;
- b) Casa a la cual se hace el pedido;
- c) Nómina detallada de los accesorios y características principales;
- d) Puerto por donde se va introducir;
- e) Forma de importación; y
- f) Número del título o permiso que acredite al importador el derecho de poseer un trasmisor de radio, cuando no se trate de importadores inscritos.

A la solicitud deberá acompañarse copia por cuadruplicado del pedido.

Artículo 174. Considerada la solicitud de que trata el artículo anterior por el Ministerio del ramo, si fuere resuelta favorablemente, lo avisará al interesado y al Ministerio de Hacienda, a los efectos consiguientes, acompañando dos ejemplares del Proyecto del pedido. Si fuere negada u objetada, se notificará a interesado.

Artículo 175. Las personas que viajen por el territorio nacional con aparatos transmisores de radio, deben obtener la correspondiente certificación en la cual conste que han cumplido con las prescripciones legales.

Artículo 176. No se permitirá la fabricación o el montaje de aparatos radiotransmisores, con fines lucrativos, sino a aquellas personas que posean el Título de Técnicos en Radiocomunicaciones; y para ejercer su industria deberán comunicar al Ministerio respectivo la dirección del taller o fábrica donde se construyen los aparatos, elementos de que dispone y capacidad de producción. Asimismo estará en la obligación de enviar al Ministerio los planos perfectamente detallados de cada uno de los aparatos que va a construir, a fin de obtener su aprobación, sin la cual no se permitirá la construcción del aparato en proyecto, y cuyo plano debidamente aprobado, conservarán como constancia de que el aparato está apto para trabajar.

Artículo 177. Los fabricantes de aparatos radiotransmisores, con fines lucrativos, están en la obligación de enviar mensualmente al Ministerio del ramo una relación detallada de sus actividades industriales, indicando el número de aparatos construidos, potencia de los mismos, y nombre de la persona o personas a quienes fueren vendidos, cedidos o arrendados, y las cuales deberán poseer el permiso necesario para tenerlos.

Artículo 178. Toda persona que posea licencia para instalar una estación de aficionados puede construir su aparato radiotransmisor y hacer su instalación; pero en ningún caso, salvo especial autorización del Ministerio del ramo, podrá vender, ceder, o arrendar sus aparatos ni fabricar transmisores con fines comerciales.

Artículo 179. Las personas que se dediquen a la importación o fabricación de aparatos radiotransmisores, están en el deber de permitir a los empleados técnicos del Servicio del ramo, la revisión de sus depósitos, fábricas, talleres, libros de registro y cuentas, permisos escrito que los acredite como importadores o fabricantes, etc., cuando el Ministerio respectivo lo considere necesario.

TITULO XII

Disposiciones finales

Artículo 180. Los propietarios o quienes usen o vendan aparatos que produzcan interferencias en la recepción, deberán adoptar las medidas necesarias para evitarlas o para atenuarlas en lo posible, según lo permite la técnica. Al efecto, los motores de explosión, generadores, ventiladores y máquinas, deben estar provistos de filtros convenientes. Se adoptarán las mismas providencias en los conductores eléctricos, aparatos de diatermia y cualquiera otra fuente generadora de ruidos o interferencias eléctricas.

Artículo 181. Todos los propietarios de estaciones de radiocomunicación, cuyas antenas o mástiles tengan más de veinte metros de altura, están en la obligación de pintarlos e iluminarlos para evitar peligros a la aviación.

Artículo 182. El titular de un permiso para funcionar una estación radioeléctrica está en la obligación de suministrar al Ministerio del ramo la posición geográfica exacta donde tiene instalado su transmisor, adjuntando un plano del terreno.

Artículo 183. El Ministerio del ramo verificará la inspección periódica de las estaciones radioeléctricas en todo el territorio de la República, por órgano de los funcionarios que designe.

Artículo 184. Todo lo no previsto por la Ley de Telecomunicaciones ni por este Reglamento, será resuelto, en cada caso, por el Ministerio del ramo, de acuerdo con los principios generales de la materia.

TITULO XIII

De las sanciones y su imposición

Artículo 185. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Telecomunicaciones, la construcción, instalación o posesión de estaciones radioeléctricas sin autorización expresa del Ejecutivo Federal,

o el uso clandestino de esas estaciones, será penado con multa de \$ a cuatro mil bolívares, o arresto proporcional, además el omiso de los materiales que se hubieren empleado en la instalación.

Artículo 186. Quienes hicieren nuevas instalaciones en las estaciones permitidas, o modificasen las existentes, incurrirán en multa de quinientos a un mil bolívares.

Artículo 187. Los permisionarios que reiteradamente emplearen sus aparatos para fines diferentes de aquellos en vista de los cuales se ha concedido permiso, serán castigados con la suspensión temporal o definitiva de los permisos, según la gravedad de la infracción.

Artículo 188. Quienes para la obtención de un permiso se hubieren valido de datos o documentos falsos incurrirán en la pena máxima de la suspensión indefinida del permiso.

Artículo 189. Las infracciones a los artículos 37, 38, 137, serán penadas con multa de 50 a 100 bolívares.

Artículo 190. Las infracciones a los artículos 97, a 99, 101, 103 y 104 serán penadas con multa de 50 a 200 bolívares.

Artículo 191. Las infracciones a los artículos 18, 19, 24 y 29 serán penadas con multa de 50 a 500 bolívares.

Artículo 192. Las infracciones a los artículos 42 y 102 serán penadas con multa de 50 a 1.000 bolívares.

Artículo 193. Las Infracciones a los artículos 76 a 93 y 95 serán penadas con multa de 50 a 2.000 bolívares.

Artículo 194. Las infracciones al artículo 22 serán penadas con multa de 500 a 1.000 bolívares.

Artículo 195. Las infracciones a los artículos 96 y 100 serán penadas con multa de 200 a 2.000 bolívares.

Artículo 196. Las infracciones a los artículos 115 a 118, 138 a 147, 170 a 173 y 175 a 182 serán penadas con multa de 50 a 4.000 bolívares.

Artículo 197. Las infracciones a los artículos 108 a 114 serán penadas con multa de 200 a 4.000 bolívares.

Artículo 198. Las infracciones a los artículos 119 a 122 y 124 a 134 serán penadas con multa de 50 a 4.000 bolívares o suspensión temporal o definitiva, según los casos.

Artículo 199. Las infracciones a los artículos 44 a 55 y 58 a 75 serán penadas con multa de 100 a 4.000 bolívares o suspensión temporal o definitiva.

Artículo 200. Salvo lo que dispone el artículo siguiente, entre los funcionarios del ramo de comunicaciones son competentes para imponer las penas pecunarias a que se refiere la Ley de Telecomunicaciones y este Reglamento, los Directores, Inspectores, Comisionados Especiales y Jefes de Control.

Parágrafo único. Las decisiones a que se contrae este artículo serán apelables por ante el Ministerio del ramo. El recurso debe interponerse ante el funcionario que imponga la sanción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, más el término de la distancia.

Artículo 201. La imposición de las penas de suspensión temporal o definitiva corresponde al juicio exclusivo del Ministerio del ramo; y a fin de no desnaturalizar esta atribución, cuando conforme a la Ley de Telecomunicaciones y este Reglamento, proceda a la aplicación de ellas, alternativamente con la de la multa, la imposición de esta última se tendrá como de la sola competencia del Ministro.

Artículo 202. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Telecomunicaciones, el Ministro del ramo es la autoridad suprema para el conocimiento y aplicación de las sanciones a que hubiere lugar según esa Ley y el presente Reglamento.

Artículo 203. Este Reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación en la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, y desde entonces queda derogado el de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Trabajo y de Comunicaciones, en el Palacio Federal, en Caracas, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —Años: 131° de la Independencia y 82° de la Federación.

(L. S.)

E. LOPEZ CONTRERAS.

Refrendado.

El Ministro de Trabajo y Comunicaciones,

(L. S.)

JOSE RAFAEL POCATERRA,

APENDICE 1

Cuadro de tolerancia de frecuencias.

1°. La tolerancia de frecuencia es la separación máxima admitida entre la frecuencia real de una emisión y la frecuencia que esta emisión debería tener (frecuencia autorizada).

2°. Esta separación resulta de los errores siguientes:

a) Error cometido en el momento del contraste de la estación; este error presenta carácter de semipermanente;

b) Error cometido en el momento del empleo de la estación (error variable de una emisión a otra y que resulta de las condiciones efectivas del empleo; temperatura ambiente, tensión de alimentación, antena, destreza del operador, etc.); este error es generalmente importante tratándose de estaciones móviles;

c) Error debido a las variaciones lentas de la frecuencia del emisor. durante una emisión.

NOTA: En el caso de las emisiones sin onda portadora, la definición precedente se aplicará a la frecuencia de la onda portadora antes de su supresión.

3°. Tratándose de las estaciones de barco, la frecuencia de referencia es aquella en que comienza la emisión y las cifras marcadas con asterisco en el cuadro presente sólo se refieren a las separaciones de frecuencia observadas durante una emisión de diez minutos.

4°. En la tolerancia de frecuencia no se tiene en cuenta la modulación.

BANDAS DE FRECUENCIAS

(longitudes de ondas)

TOLERANCIAS

Emisoras actualmente en servicio y hasta el 1° de enero de 1944, después de cuya fecha se ajustarán a las tolerancias indicadas en la columna 2 Nuevos emisores instalados desde el 1° de enero, de 1940.

| | Columna 1 | Columna 2 |
|---|-----------|-----------|
| A. De 10 a 550 Kc/s. (30.000 a 545 m.) | 0,1% | 0,1% |
| a) Estaciones fijas | 0,1% | 0,1% |
| b) Estaciones terrestres | 0,1% | 0,1% |
| c) Estaciones móviles que utilicen frecuencias fuera de bandas indicadas en d) | 0,5% | 0,1% |
| d) Estaciones móviles que utilicen frecuencias de las bandas de 110 a 160 Kc/s. (2.727 a 1.875 m.) 365 a 515 Kc/s. (822 a 583 m.) | 0,5% | 0,3% |
| e) Estaciones de aeronaves | 0,05% | 0,3% |
| f) Radiodifusión | 50,c/s. | 20,c/s. |
| B. De 550 a 1.500 Kc/s. (545 a 200 m.): | | |
| a) Estaciones de radiodifusión | 50,c/s. | 20,c/s. |
| b) Estaciones terrestres | 0,1% | 0,05% |
| c) Estaciones móviles que utilicen la frecuencia de 1.364 Kc/s. (219, m.) | 0,05% | 0,1% |
| C. De 1.500 a 6.000 Kc/s. (200 a 50 m.): | | |
| a) Estaciones fijas | 0,03% | 0,01% |
| b) Estaciones terrestres | 0,04% | 0,02% |
| c) Estaciones móviles que utilicen frecuencias fuera de bandas in dicadas en d): 1.560 a 4.000 Kc/s. (192,3 a 75 m.) 4.000 a 6.000 Kc/s. (75 a 50 m.) | 0,1% | 0,05% |
| d) Estaciones móviles que utilicen las frecuencias en las bandas de: 4.115 a 4.165 Kc/s. (72,90 a 72, 03 m.) 5.500 a 5.550 Kc/s. (54,55 a 54,05 m.) | 0,04% | 0,02% |
| e) Estaciones de aeronaves | 0,1% | 0,05 |

| | | |
|--|-------|--------|
| f) Radiodifusión: entre 1.500 a 1.600 Kc/s. (200 y 187,5 m) entre 1.600 y 6.000 Kc/s. (187,5 y 50 m.) | 0,05% | 0,025% |
| D. De 6,000 a 30.000 Kc/s (50 a 10 m.): | | |
| a) Estaciones fijas | 0,02% | 0,02% |
| b) Estaciones terrestres | 0,04% | 0,02% |
| c) Estaciones móviles que utilicen frecuencias fuera de las bandas indicadas en d) | 0,04% | 0,02% |
| d) Estaciones móviles que utilicen frecuencias fuera de las bandas indicadas 6.200 a 6.250 Kc/s. (48,39 a 48 m.) 8.230 a 8.330 Kc/s. (36,45 a 36,01 m.) 11.000 a 11.100 Kc/s. (27,27 a 27,03 m.) 12.340 a 12.500 Kc/s (24,31 a 24, m.) 16.460 a 16.660 Kc/s. (18,23 a 18,01 m.) 22.000 a 22.200 Kc/s. (13,64 a 13,51 m.) | 0,1% | |
| e) Estaciones de aeronaves | | 0,025% |
| f) Estaciones de Radiodifusión | 0,01% | 0,005% |

APENDICE 2

Cuadro de la tolerancia para la intensidad de las armónicas de las estaciones fijas, terrestres y de radiodifusión.

| Bandas de frecuencias | Tolerancias |
|--|---|
| Frecuencia interior a 3.000 Kc/s. (longitud de onda superior a 100 m.) | La intensidad del campo producido por una armónica cualquiera, debe ser inferior a 300 microvoltios |
| Frecuencia superior a 3.000 Kc/s. (Longitud de onda inferior a 100 m.) | La potencia de la antena de una armónica debe ser 40 db inferior a la potencia de la fundamental, pero en ningún caso debe ser superior a 200 milivatios. |

Nota: Un emisor cuya intensidad de armónicas no sea superior a las cifras fijadas y que, sin embargo, ocasione perturbaciones, deberá ser objeto de medidas especiales, tendientes a suprimirlas.

APENDICE 3

Cuadro de anchuras de banda de frecuencia ocupadas por las emisoras

Las bandas de frecuencia necesarias a los diferentes tipos de emisión, en el estado actual de progreso de la técnica, se indican a continuación. Este cuadro se basa únicamente en la modulación de amplitud, Para la modulación de frecuencia o de fase, las anchuras de bandas necesarias para las diversas emisiones son varias veces más grandes.

Tipos de emisión Anchura total de la banda en g/s. para la emisión en dos bandas laterales.

A o Ondas continuas si especificas

A 1 Telegrafía, onda continua pura

Código Morse

Código Baudot

Impresor aritmético

Numéricamente igual a la velocidad telegráfica en bandas para la frecuencia fundamental, 3 veces esta anchura para la 3ª armónica, etc..

Para un Código de 8 elementos de Tiempo (Puntos o espacios) por letras y 48 elementos de tiempo por palabra, la velocidad en bandas es igual a 0,8 veces la velocidad en palabras por minuto.

Impresor de tipo a exploración

300-1000 para velocidades de 50 palabras por minuto, según las condiciones de funcionamiento y el número de líneas exploradas (por ejemplo: 7 ó 12)(En valores precedentes no se tienen en cuenta las armónicas).

Tipos de emisión

Anchura total de la banda en c/s. para la emisión en dos bandas laterales

A 2 Telegrafía modulada a frecuencia musical

Los valores que figuren en A 1 más dos veces la frecuencia de modulación más elevada.

A 3 Radiotelefonía Comercial Radiodifusión

Dos veces el número indicado en los dictámenes de C. C. I. F. (Alrededor de 6000 a 8000). 15000 a 20000.

A 4 Fascimilado

Aproximadamente la relación del número de componentes de imágenes a transmitir con números de segundos necesarios para la emisión.

A 5 Televisión

Aproximadamente el producto del número de componentes de imágenes por el número de imágenes transmitidas por

segundo.

Nota: 1) Se reconoce que para radiotelefonía a varias vías y la radiotelefonía secreta, la anchura de banda puede ser mayor.

2) Dos componentes de imágenes, uno negro y uno blanco, constituyen un ciclo; así la frecuencia de modulación equivale a la mitad del número de componentes transmitidos por segundo.

De la Compilación legislativa del Ministerio de Comunicaciones, tomo 1. Caracas 1966 p, 411—483